



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 1 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece una veda para la pesca de pulpo (*Octopus vulgaris*), en las aguas interiores del caladero Golfo de Cádiz.

5

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de Enfermera en plaza diferenciada de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias, Matrona, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional.

6

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, mediante la que se concede plazo para subsanar los defectos apreciados en la documentación presentada, en relación con la ayuda de Estudios de la convocatoria de Ayudas de Acción Social para el personal de la Junta de Andalucía de 2005.

11



CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 16 de marzo de 2005, por la que se declaran como minero-medicinales las aguas procedentes del sondeo ubicado en la parcela procedente de la finca denominada «Coto de Los Trancos», en el paraje de Retamar y Torre García, en el término municipal de Almería. (PP. 3281/2006).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-189/05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual de las NN.SS. (núm. 4 en «Vadillo Castril») de Cazorra (Jaén), expediente 10-189-05.

Resolución de 17 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-145/05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las NN.SS. reclasificación a urbanizable ordenado al N de la Ciudad-Vereda de los Romanos de Mengíbar (Jaén) Expediente 10-145-05.

Resolución de 17 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-018/06, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación NN.SS. Reclasificación Suelo para Uso Residencial de Cárcheles (Jaén). Expediente 10-018-06.

Resolución de 17 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-033/06, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual de las NN.SS. Cambio de uso en paraje «Cruz Chiquita» de Arjonilla (Jaén). Expediente 10-033-06.

Resolución de 17 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-228/04, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual del PGOU (Sector SUMP-10) de Bailén (Jaén), expediente 10-228-04.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante del procedimiento ordinario núm. 95/2006. (PD. 3780/2006).

Edicto de 1 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1612/2005. (PD. 3779/2006).

Edicto de 4 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 186/2006. (PD. 3778/2006).

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

12 Resolución de 26 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación ordinaria de servicio mediante concurso abierto que se cita. (PD. 3794/2006). 55

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

13 Resolución de 30 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 55

13 Resolución de 5 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 3776/2006). 56

21 Resolución de 5 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra que se indica. (PD. 3777/2006). 56

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

30 Corrección de errores de la Resolución de 29 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de la licitación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta (PD. 3691/2006) (BOJA núm. 173, de 6.9.2006). (PD. 3801/2006). 57

42 Corrección de errata a la Resolución de 24 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (PD. 3443/2006) (BOJA núm. 158, de 16.8.2006). 57

CONSEJERIA DE EMPLEO

43 Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio de Suministro de productos de alimentación congelados para la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso (Expte. 02/2006/44J). (PD. 3793/2006). 58

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

53 Resolución de 24 de agosto de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras denominado: Tratamientos preventivos en montes patrimoniales del Parque Natural de Baza y otros de la provincia de Granada (Expte. 849/06/M/00). (PD. 3798/2006). 58

Resolución de 25 de agosto de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 3799/2006).

59

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación. (PP. 3628/2006).

59

Anuncio de 8 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación. (PP. 3629/2006).

60

EMPRESAS PUBLICAS

Resolución de 7 de septiembre de 2006, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3797/2006).

60

Resolución de 8 de septiembre de 2006, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3796/2006).

61

Resolución de 8 de septiembre de 2006, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3795/2006).

61

Resolución de 11 de septiembre de 2006, del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que se indica (Expte. 118/ISE/2006). (PD. 3800/2006).

62

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 31 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

63

Anuncio de 23 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-45/2006, correspondiente al expediente I-MA-649/2005.

63

Anuncio de 24 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-100/2006, correspondiente al expediente I-MA-41/2006.

63

Anuncio de 24 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. I-IP-MA-99/2006, correspondiente al expediente I-MA-40/2006.

63

Anuncio de 24 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-54/2006 correspondiente al expediente I-MA-37/2006.

64

Anuncio de 24 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-52/2006, correspondiente al expediente IJ-MA-35/2006.

64

Anuncio de 25 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-102/2006, correspondiente al expediente IJ-MA-45/2006.

64

Anuncio de 25 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-103/2006, correspondiente al expediente IJ-MA-43/2006.

64

Anuncio de 25 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-128/2006, correspondiente al expediente IJ-MA-44/2006.

64

Anuncio de 25 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-101/2006, correspondiente al expediente IJ-MA-42/2006.

65

Anuncio de 25 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando el trámite de audiencia correspondiente al expediente I-MA-08/2006.

65

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de 4 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de desistimiento y archivo del expediente de solicitud de inscripción, en el Registro Provincial de Asociaciones, formulada por el Presidente don Alejandro Mora Sanabria de la Asociación Juvenil Ajulu, de Lucena del Puerto, sobre inscripción.

65

Anuncio de 4 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de desistimiento y archivo del expediente de solicitud de inscripción, en el Registro Provincial de Asociaciones, formulada por doña Estela Domínguez Carrasco, de la Asociación Juvenil Centro Recreativo y Cultural de Arroyomolinos de León «Blas Infante», sobre inscripción.

65

Anuncio de 4 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de desistimiento y archivo del expediente de solicitud de inscripción, en el Registro Provincial de Asociaciones, formulada por don Rafael de Pau García de la Asociación Peña Madridista Guadiana de Ayamonte, sobre inscripción.

65

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 18 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de utilidad pública de línea aérea a 66 kV en D/C de entrada y salida a la subestación «San Benito» desde la línea aérea a 66 kV en S/C «Palacios-Lebrija», en el t.m. de Lebrija (Sevilla). (PP. 2214/2006).

66

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 30 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de la celebración de vista a la entidad African Inves, S.L., en el procedimiento de arbitraje en materia de Transportes.

68

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de 30 de agosto de 2006, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la Organización Empresarial que se cita.

68

Anuncio de 4 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

68

Anuncio de 4 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

69

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.

70

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 15 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Nieves Paradas García.

70

Resolución de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

70

Acuerdo de 23 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

71

Acuerdo de 23 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

71

Acuerdo de 23 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

71

Acuerdo de 1 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña María Paula Moreira Machado del acto que se cita.

71

Acuerdo de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de trámite de audiencia a don Manuel Pérez Rodríguez y doña M.^a Carmen Argamasilla Lara.

72

Notificación de 23 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución de archivo del procedimiento de guarda dictada en los expedientes 352-2006-04-00184 y 352-2006-04-00185 (U.T.II) sobre protección de menores a don Américo Lopes y doña Item Bajuda da Silva.

72

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a Información Pública expediente de ocupación de interés particular en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, titularidad del Ayuntamiento de Cartaya. (PP. 200/2006).

72

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 20 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola, de aprobación de Oferta de Empleo Público 2006. (PP. 3391/2006).

72

Anuncio de 10 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, Gerencia Municipal de Urbanismo, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

73

Anuncio de 10 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, Gerencia Municipal de Urbanismo, de bases para la selección de plaza de Auxiliar de Inspección.

75

Anuncio de 10 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, Gerencia Municipal de Urbanismo, de bases para la selección de plazas de funcionarios.

77

Anuncio de 24 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Villacarrillo de bases para la selección de Policías Locales.

89

Corrección de errores del anuncio del Ayuntamiento de Maracena de bases para la selección de policías locales.

96

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 17 de enero de 2006, del Colegio Concertado Cerrillo de Maracena, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 181/2006).

97

Anuncio de 26 de julio de 2006, del IES San Alvaro, de extravío de título de FP II. (PP. 3462/2006).

97

Anuncio de 14 de diciembre de 2005, del IES Ventura Morón, de extravío de título de FP I. (PP. 4733/2005).

97

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece una veda para la pesca de pulpo (*Octopus vulgaris*), en las aguas interiores del caladero Golfo de Cádiz.*

La pesca dirigida a la captura del pulpo (*Octopus vulgaris*) representa una actividad pesquera de gran importancia en el Golfo de Cádiz, constituyendo un medio de vida de una gran parte del sector pesquero de la zona, así como una fuente económica relevante para la flota pesquera andaluza tanto en la modalidad de arrastre como de artes menores.

Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 11 de octubre de 1996, se estableció para aguas interiores, una talla mínima de captura, así como la prohibición para la pesca marítima de recreo.

Por su parte, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hizo extensivas dichas limitaciones para aguas exteriores del Golfo de Cádiz, mediante la Orden de 22 de noviembre de 1996, no obstante, y considerando las actuales circunstancias de la pesquería de pulpo, el Ministerio ha establecido un plan para la conservación y gestión sostenible de dicha pesquería en el caladero del Golfo de Cádiz, a través de la Orden 2438/2005, de 20 de julio, modificado por la Orden APA/1268/2006, de 26 de abril.

Por todo ello, la presente regulación viene a establecer, para el año 2006, la necesaria unificación en la regulación sobre el recurso, con el fin de establecer un régimen de explotación adecuado que haga posible el mantenimiento y desarrollo de una actividad rentable y sostenible para los profesionales del sector.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas,

R E S U E L V E

Artículo 1. Veda.

Se prohíbe la pesca de pulpo (*Octopus vulgaris*), en las aguas interiores del caladero Golfo de Cádiz, desde el 15 de septiembre al 31 de octubre de 2006, debiendo permanecer los artes destinados a su captura, fuera de su calamento en esos períodos.

Artículo 2. Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 4 de abril (BOE 106 de 3 mayo), de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Sevilla, 1 de septiembre de 2006.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de Enfermera en plaza diferenciada de Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias, Matrona, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional.

De conformidad con lo establecido en la base sexta 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a las categorías que se citan en el Anexo II, que han superado la puntuación de corte de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado y el sistema de acceso por el que concurren.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, de las categorías relacionadas en el Anexo II, que no han superado la puntuación de corte, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución, y de los aspirantes excluidos de dicha Bolsa. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado y el sistema de acceso por el que concurren, así como, en el caso de los excluidos, la causa de exclusión.

Tercero. Publicar, para las categorías citadas, las puntuaciones de corte asignadas a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados (Anexo I).

Cuarto. Designar, conforme a lo establecido en la base octava de la convocatoria, a los miembros de las Comisiones de Valoración que habrán de verificar y valorar los méritos

que hayan sido autobareados por los aspirantes, los cuales se relacionan en el Anexo II.

Quinto. Publicar la relación de causas de exclusión (Anexo III).

Sexto. Anunciar que las citadas listas definitivas de admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud (www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud) a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Los aspirantes que figuran en las listas definitivas de admitidos que han superado la puntuación de corte deberán presentar, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en su autobaremo:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

2. Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el desempeño de la categoría solicitada.

3. Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Declaración jurada de no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría en la que se inscribe.

5. Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante fotocopia compulsada de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.

6. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados, autobareados y registrados para la generación del autobaremo durante el plazo de inscripción de solicitudes. Dicha acreditación debe consistir en:

a) Certificados de servicios prestados, expedidos por la dirección del centro, en los que se haga constar la categoría en la que se han prestado los servicios y el tipo de vinculación.

Los servicios prestados en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía se acreditarán mediante la certificación indicada en el párrafo anterior y la presentación de la vida laboral.

Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud no deberán ser acreditados.

b) Certificación académica donde consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios.

c) Fotocopias compulsadas de los títulos académicos, master y diplomas.

d) Fotocopias compulsadas de los certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

e) Fotocopias compulsadas de certificados o nombramientos de colaborador docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.

f) Fotocopias compulsadas de nombramientos de Profesor Asociado y certificación de servicios prestados.

g) Fotocopias compulsadas de nombramientos de tutor de formación postgraduada y certificación, expedida por la dirección del centro, sobre el número de meses que haya ejercido dicha tutoría.

h) Fotocopias compulsadas de certificados, expedida por la dirección del centro, sobre la participación en Comisiones de Calidad.

i) Fotocopias compulsadas de publicaciones, ponencias y comunicaciones a congresos.

j) Fotocopias compulsadas de las certificaciones o resoluciones de concesión de premios.

k) Fotocopias compulsadas de certificaciones, expedidas por el órgano convocante, sobre la superación de ejercicios correspondientes a las ofertas de empleo público de los Servicios de Salud, con indicación de la categoría o especialidad a la que se optaba y del año de la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el baremo de la citada convocatoria, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario.

Octavo. En el supuesto de que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Noveno. La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse acompañada de una instancia que contenga los datos personales identificativos del aspirante, y de una relación de la documentación que aporta. Habrá de cumplimentarse una instancia acompañada de la documentación correspondiente para cada categoría o plaza diferenciada a la que opta el aspirante.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en el Anexo III de la convocatoria, e introducida en un sobre para cada categoría. Estos sobres serán facilitados en las Unidades de Atención al Profesional de los centros sanitarios y en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del SAS.

Décimo. La documentación deberá entregarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla) o en los Registros de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La documentación procedente del extranjero podrá cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

PUNTUACION DE CORTE POR CENTRO SEGÚN SISTEMA DE ACCESO Y TIPO DE VINCULACIÓN ENFERMERA EN DCCU

CENTRO	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	76,145	43,525	75,939		2,728	2,728
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	42,352	43,525	42,352		2,728	2,728
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	76,145	42,652	3	56,857	2,728	2,728
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	31,137	42,537	31,137	33,327	38,62	1,65
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	31,137	42,537	31,137	55,768	38,62	1,65
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	31,137	43,793	31,137		40,12	1,65
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	31,137	42,537	31,137	75,88	6,512	1,65
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	78,65	42,39	3,064	3,064	2,725	2,725
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	75,916	42,39	3,72	3,064	2,725	2,725
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	75,2	42,39	3,026	3,026	2,725	2,725
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	77,68	42,39	3,064	3,064	40,12	
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	44,771	42,52	4,894		2,728	2,728

ENFERMERA EN DCCU

Nota de Corte para Vinculación

	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
CENTRO						
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	44,771	42,597	4,894		2,728	2,728
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	44,771	42,597	4,894	17,688	0,032	0,032
DISPOSIT. APOYO GRANADA	28,539	42,597	4,894	17,688	0,032	0,032
DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	70,25	42,622	7,513	33,286	40,12	
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	75,1	42,397	7,513	33,286	14,75	14,75
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	75,025	42,397	7,513	33,286	14,75	14,75
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	76,35	42,694	4,894		8,132	0,32
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	81,707	43,083	4,894		8,132	0,32
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	76,026	43,37	4,894		8,132	0,32
DISPOSIT. APOYO JAEN	76,35	42,5	3,069	3,069	8,132	0,32
DISPOSIT. APOYO MALAGA	3,096	42,411	3,096	9,689	2,728	2,728
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	3,096	42,704	3,096		2,728	2,728
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	75,825	42,577			2,728	2,728
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	39,689	42,411	9,689	9,689	2,728	2,728
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	3,096	42,67	3,096		2,728	2,728
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	75,291	42,513	20,162	20,162	2,728	2,728
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	54	42,45	5,65	5,65	0,34	0,34
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	80,718	42,45	5,65	33,033	40,12	2
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	80,431	42,45	5,65	5,65	0,34	0,34
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	80,431	42,45	5,65	5,65	40,12	2
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	81,375	42,537	5,65		40,12	2

MATRONA

Nota de Corte para Vinculación

	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
CENTRO						
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	68,672	50,142				
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	68,672	50,142				
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	67,929	50,142				
HOSPITAL TORRECARDENAS	67,929	21,085				
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	67,929	21,085				
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	73,35	9,28	22,891	22,891		
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	73,35	9,28	14,679	14,679		
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	70,606	9,28	25,225	25,225		
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	72,375	9,28	12,213	12,213		
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	56,4	9,171	16,3	16,3		
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	50,415	9,171	16,3			
HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	50,415	9,28	36,606			
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	68,425	9,28	25,225	25,225		
HOSPITAL DE JEREZ	62,125	9,171	14,679	14,679		
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	70,772	15,594	51,049			
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	69,157	16,202	51,049			
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	69,157	15,594	19,647	19,647		
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	70,772	16,202	51,049			
HOSP. UNIV. REINA SOFIA	69,157	6,938	19,647	19,647		
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	69,157	6,938	51,049			
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES (A.S. NORTE CORDOBA)	70,772	6,938	19,647	19,647		
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	68,086	12,435				
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	68,086	12,435		67,75		
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	67,839	1,705	35,4	57,5		
DISPOSIT. APOYO GRANADA	67,839	1,705	21,043	21,043		
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	67,839	1,705	21,043	21,043		
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	67,839	1,705	21,043	21,043		
HOSPITAL DE MOTRIL	67,839	7,9	21,043	21,043		
HOSPITAL DE BAZA	67,839	1,705	35,4	35,4		

MATRONA

Nota de Corte para Vinculación

	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
CENTRO						
DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	50,142	16,202				
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	55,574	16,202				
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	86,033	16,202				
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	86,033	13,092				
HOSPITAL INFANTA ELENA	88,435	13,092				
HOSPITAL RIOTINTO	61,645	13,092				
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	67,962	16,202				
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	70,772	16,202				
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	67,962	16,202				
DISPOSIT. APOYO JAEN	67,962	14,025	45,05	45,05		
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	67,839	14,025	35,4	35,4		
HOSPITAL DE UBEDA	67,962	14,025	45,05	45,05		
HOSPITAL DE LINARES	67,962	14,025	35,4	35,4		
DISPOSIT. APOYO MALAGA	72,316	1,705	4,961	4,961	72,146	
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	71,394	1,705	18,004	36,927		
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	72,316	1,705	35,655	35,655		
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	72,316	1,705	72,867	36,927		
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	72,316	1,705	17,54	17,54		
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	86	1,705		36,927		
HOSPITAL CARLOS HAYA	67,839	1,705	18,004	31,4		
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	67,839	1,705	18,004			
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	71,394	1,705	36,927			
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	72,298	1,705	18,004			
HOSPITAL DE ANTEQUERA	67,839	1,705	18,004	21,043		
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	70,453	8,466	2,65	2,65		
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	71,45	8,466	2,65	23,834		
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	70,65	8,466	2,65	2,65		
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	71,742	16,202	46,337			
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	62,165	16,202	46,337			
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	69,209	1,705	2,65	2,65		
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	69,209	8,466	2,65	2,65		
HOSPITAL DE VALME	68,8	1,705	2,65	2,65		
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	70,597	9,28	46,337			

FISIOTERAPEUTA

Nota de Corte para Vinculación

	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
CENTRO						
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	46,52	30,403	37,217		5,54	30,672
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	46,52	30,403	37,217		5,54	30,672
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	47,125	30,403			5,54	30,672
HOSPITAL TORRECARDENAS	46,52	30,403	37,217		0,022	30,672
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	47,125	30,403			5,54	30,672
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	46,814	30,403			5,54	30,323
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	46,54	30,403			2,048	2,048
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	46,814	30,403			5,54	30,323
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	46,814	30,403	12,454	12,454	2,048	2,048
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	46,54	30,403	12,454	12,454	0,022	0,022
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	46,54	30,403	12,454	12,454	2,048	2,048
HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	47,125	30,403			0,022	0,022
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	46,814	30,403			5,54	30,053
HOSPITAL DE JEREZ	46,54	30,403	28,016		2,048	2,048
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	46,814	30,391			5,54	30,672
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	46,814	30,391			5,54	32,566
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	46,814	30,391	49,313	49,313	5,54	30,672

FISIOTERAPEUTA

CENTRO	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	46,814	30,403			5,54	32,566
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	46,54	30,391	37,217	49,313	0,022	0,022
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	46,814	30,391	37,217		0,022	0,022
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES (A.S. NORTE CORDOBA)	47,125	30,391			0,022	0,022
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	46,814	30,403			5,54	30,659
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	46,814	30,403			5,54	30,659
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	46,814	30,403	37,217	37,217	5,54	30,659
DISPOSIT. APOYO GRANADA	46,787	30,403	37,217	37,217	0,022	30,659
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	46,787	30,403	37,217	37,217	0,022	0,022
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	46,787	30,403	37,217	37,217	0,022	30,659
HOSPITAL DE MOTRIL	46,814	30,403	25,802	25,802	0,022	0,022
HOSPITAL DE BAZA	46,814	30,403	37,217		0,022	0,022
DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	46,814	30,403	33,025		5,54	32,566
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	46,54	30,403			5,54	32,566
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	46,54	30,403			5,54	32,566
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	46,54	30,403			0,022	0,022
HOSPITAL INFANTA ELENA	46,54	30,403			0,022	0,022
HOSPITAL RIOTINTO	47,125	30,403			0,022	0,022
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	46,814	30,403	37,217		5,54	30,672
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	46,814	30,403	37,217		5,54	30,672
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	46,814	30,403	37,217	37,217	5,54	30,672
DISPOSIT. APOYO JAEN	46,763	30,403	37,217		5,54	30,672
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	46,763	30,403	37,217	37,217	5,54	0,022
HOSPITAL DE UBEDA	46,814	30,403			5,54	0,022
HOSPITAL DE LINARES	46,814	30,403	37,217	37,217	5,54	0,022
DISPOSIT. APOYO MALAGA	46,814	30,403	6	33,65	0,107	30,659
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	46,814	30,403	37,217	37,217	0,107	30,659
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	46,814	30,403	37,217	37,217	2,283	30,659
DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	46,814	30,403			2,283	30,659
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	46,814	30,403	37,217		2,283	30,659
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	46,814	30,403			2,283	30,659
HOSPITAL CARLOS HAYA	46,814	30,391	6	33,65	0,048	0,022
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	46,814	30,391	6	33,65	0,048	0,022
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	46,814	30,403			2,283	0,022
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	47,1	30,403	37,217		2,283	0,022
HOSPITAL DE ANTEQUERA	46,814	30,391	37,217	37,217	2,283	0,022
DISPOSIT. APOYO SEVILLA	46,54	30,403	22,595	22,595	2,048	2,048
DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	46,54	30,403	22,595	22,595	2,048	2,048
DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	46,54	30,403	22,595	22,595	5,54	30,659
DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	46,54	30,403			2,048	2,048
DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	46,54	30,403			5,54	9,5
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	46,54	30,391	22,595	22,595	0,022	0,022
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	46,54	30,391	22,595	22,595	0,022	0,022
HOSPITAL DE VALME	46,54	30,391	22,595	22,595	2,048	0,022
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	46,54	30,403			0,022	0,022

TERAPEUTA OCUPACIONAL

CENTRO	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	43,092	33,553				
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	43,092	33,553				
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	43,092	33,553				
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	43,092	33,553				
HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR	43,092	33,553				

TERAPEUTA OCUPACIONAL

CENTRO	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	43,092	33,553	36,05			
HOSPITAL DE JEREZ	43,092	33,553				
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	43,092	33,553				
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	43,092	33,553				
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	43,092	33,553				
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	43,092	33,553				
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	43,092	33,553				
HOSPITAL DE MOTRIL	43,092	33,553				
HOSPITAL DE BAZA	43,092	33,553				
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	43,092	33,553			30,1	30,1
HOSPITAL INFANTA ELENA	43,092	33,553			30,1	30,1
HOSPITAL RIOTINTO	43,092	33,553			30,1	30,1
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	43,092	33,553				
HOSPITAL DE UBEDA	43,092	33,553				
HOSPITAL DE LINARES	43,092	33,553				
HOSPITAL CARLOS HAYA	43,092	33,553				
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	43,092	33,553				
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	43,092	33,553				
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	43,092	33,553				
HOSPITAL DE ANTEQUERA	43,092	33,553				
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	43,092	33,553			30,1	30,1
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	43,092	33,553			30,1	30,1
HOSPITAL DE VALME	43,092	33,553			30,1	30,1
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	43,092	33,553			30,1	30,1

ANEXO II

COMISIONES DE VALORACION

ENFERMERA EN PLAZA DIFERENCIADA DE DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS

Presidente: Don Santiago Olivero Palomeque.

Secretaria: Doña Teresa Moreno Pérez.

Vocal: Doña Inmaculada Quesada Madrigal.

MATRONA

Presidente: Don Manuel Prieto Santana.

Secretario: Don Antonio Manzano Solís.

Vocal: Don Francisco Jódar Suárez.

FISIOTERAPEUTA

Presidenta: Doña Dolores Prieto Almeda.

Secretario: Don Antonio Santos Peña.

Vocal: Doña Trinidad Cárdenas Salamanca.

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Presidenta: Doña Dolores Lafuente Coto.

Secretario: Don Fernando Casais Martínez.

Vocal: Don Antonio Reyes Nieto.

ANEXO III

CAUSAS DE EXCLUSION

01. No cumplir el requisito de haber prestado servicios como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en el grupo de procedencia.

02. Tener la condición de personal estatutario fijo en alguna de las categorías en las que se inscribe.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, mediante la que se concede plazo para subsanar los defectos apreciados en la documentación presentada, en relación con la ayuda de Estudios de la convocatoria de Ayudas de Acción Social para el personal de la Junta de Andalucía de 2005.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 82, de 3 de mayo, fue insertada la Resolución de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de 19 de abril del presente

año, por la que se publicaban los listados de las personas que, habiendo solicitado la ayuda de Acción Social de Estudios de la convocatoria de 2005, debían aportar alguna documentación, así como, las que tenían alguna exclusión general.

Una vez examinados los escritos presentados por las personas interesadas, así como la documentación que los acompañaban, antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado provisional, con indicación de las solicitudes admitidas, así como de las que adolecen de causa de exclusión, al objeto de conceder plazo para que se subsanen los defectos apreciados.

En el caso de que la persona solicitante se encontrara en el listado de excluidos, sólo podrá subsanar las exclusiones que se exponen, si la misma actuó en la fase anterior del procedimiento, que se cita al comienzo de esta Resolución, concedida para la aportación de documentación y la subsanación de causas generales de exclusión.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo),

D I S P O N G O

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Acción Social de Estudios, correspondiente a la convocatoria de 2005, los listados del personal de esta Administración cuya documentación no adolece de ninguna exclusión, así como de las que han de subsanar la documentación aportada, con indicación de las causas de exclusión.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería (Plaza de la Gavidía, número 10) y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía, www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica, y de la web del empleado público, www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, por la que se declaran como minero-medicinales las aguas procedentes del sondeo ubicado en la parcela procedente de la finca denominada «Coto de Los Trancos», en el paraje de Retamar y Torre García, en el término municipal de Almería. (PP. 3281/2006).

Visto el expediente incoado por la Delegación de Almería de esta Consejería que tiene por objeto la prosecución de trámites para la declaración como agua minero medicinal procedente del sondeo surgente sito en la finca conocida como Coto de los Trancos, en el paraje Retamar y Torre García, término municipal de Almería, con coordenadas UTM del mismo X=563.393 e Y=4.078.603, expediente incoado a instancia de parte de don Jesús Calvo Soria, con domicilio en Madrid, C/ Narcisos, 22, en representación de la mercantil «Narcisos 22.S.A.» y en el que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería, el entorno hidrogeológico en el que se sitúa el sondeo reúne las características adecuadas para llevar a efecto la declaración que se propone.

Segundo. El Instituto Geológico y Minero de España, en informe que obra en el expediente, con fecha de 6 de octubre de 2004, considera que las aguas bajo consideración cumplen las condiciones necesarias para ser declaradas como minero medicinales, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Tercero. La Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en oficio que consta en el expediente con fecha de 8 de noviembre de 2004, informa positivamente y propone que se realice la mencionada declaración.

Cuarto. La Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Salud, en oficio con fecha 28 de enero de 2005, emite informe sanitario favorable a la declaración de agua minero medicinal procedente del sondeo en cuestión. Siendo este informe preceptivo y vinculante de acuerdo con el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para declarar la condición de aguas minero-medicinales a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; y de acuerdo con los artículos 24.2 de la Ley de Minas y 39.2 de su Reglamento.

Segundo. Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minero medicinales, de acuerdo con el artículo 39 del Real Decreto 2875/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Vistos la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Industria Energía y Minas,

R E S U E L V E

Declarar como Minero-Medicinales las aguas procedentes del sondeo ubicado en la parcela procedente de la finca denominada «Coto de los Trancos», en el paraje de Retamar y Torre García, en el término municipal de Almería, siendo las coordenadas UTM del mismo X=563.393 e Y=4.078.603, pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año a partir del momento de la notificación de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante la jurisdicción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2005.- El Consejero, P.O. (Orden 14.12.2004), el Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-189/05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual de las NN.SS. (núm. 4 en «Vadillo Castril») de Cazorra (Jaén), expediente 10-189-05.

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-189/05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual de las NN.SS. (núm. 4 en «Vadillo Castril») de Cazorra (Jaén), expediente 10-189-05.

- Resolución del Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén, por la que se ratifica la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Cazorra (núm. 4 en «Vadillo Castril»).

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

RESOLUCION DE 20 DE DICIEMBRE DE 2005, DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAEN, REFERENTE AL EXPEDIENTE 10-189/05, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS (NUM. 4 EN «VADILLO CASTRIL») DE CAZORLA (JAEN), EXPEDIENTE 10-189-05

«Examinado el expediente administrativo relativo a Modificación Puntual de las NN.SS. (núm. 4 en «Vadillo Castril»), formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Cazorra, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Transcurrido el plazo de información pública, habiéndose formulado una alegación, el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 7.11.2005, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del Planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en:

- Mejora de la ordenación urbanística del núcleo de Vadillo Castril.

- Uso racional, compatible y sostenible del ámbito con protección del medio ambiente y del paisaje.

- Zonificación.
 - Dotación precisa de una normativa urbanística compatible con la normativa reguladora del Parque Natural.
 - Dotación de una planimetría a nivel de detalle.
- El ámbito que se reordena y zonifica ocupa una superficie de 50.600 m².

Segundo. La necesidad de innovar el Planeamiento obedece a dos razones:

- Porque en el documento se recogen usos distintos de los previstos actualmente, concretamente el uso terciario.
- Recoge unas ordenanzas edificatorias propias del ámbito del núcleo menor.

Ambas razones motivan la necesidad de su incorporación al Planeamiento general.

Tercero. Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

- Los núcleos menores se regulan en el Capítulo 22 de las NN.SS., las condiciones generales se establecen en el artículo 22.2 y son las siguientes:

1. Su ámbito de aplicación corresponde al de la aldea rural, referido al suelo consolidado y no consolidado por la edificación, y cuyo perímetro sea tal que ningún punto del mismo se encuentre a una distancia de la última edificación superior a 1/5 de la dimensión mayor de la aldea.

2. Se permite en cualquier edificación para uso de vivienda unifamiliar y equipamiento, que responda a las tipologías edificatorias y a los valores estéticos del entorno y en la proporción que exija el desenvolvimiento del núcleo, con las siguientes condiciones: Altura: 2 plantas y 7,50 m.

3. El Ayuntamiento concederá licencia para edificar en las aldeas que se soliciten, manteniéndose este régimen hasta que el número de nuevas edificaciones en una aldea concreta sea superior al 50% de las existentes, en cuyo momento decidirá la conveniencia de proceder a una revisión puntual de las Normas, con objeto de acomodarlas a la nueva dinámica de esa aldea -o aldeas- en particular.

4. Con respecto a las alineaciones, el Ayuntamiento establecerá las mismas con arreglo a las edificaciones existentes y a cualquier otro criterio urbanístico que sirva para determinarlas.

5. Se estará a lo dispuesto en la Ley 2/89, de 18 de julio, de la Junta de Andalucía para los núcleos afectados.

- La propuesta de delimitación, reordenación y zonificación del núcleo menor de Vadillo Castril está justificada, sin embargo, no está adecuadamente definida y se observan errores en los datos del documento técnico.

- En la ficha urbanística de las condiciones de desarrollo del núcleo menor Vadillo Castril se señala como ordenanzas de aplicación: "sobre los ámbitos zonificados en esta modificación, las ordenanzas que se incluyen en este documento, y sobre las viviendas actuales, las generales de ordenación". En las ordenanzas reguladoras no se indican las condiciones para uso terciario, dotacional y zonas verdes, únicamente se indican usos característicos y compatibles para los dos primeros.

En el punto 2 del artículo 6 de las ordenanzas reguladoras se señala que:

2. La línea de edificación coincidirá con la alineación exterior señalada en la serie de planos de Red viaria y Alturas de la Edificación.

Sin embargo esos planos no se incluyen en el documento, suponiendo que se refiere al plano núm. 2, Zonificación. En cualquier caso sólo se indican alturas para el uso residencial.

- El contenido documental debe ser adecuado e idóneo para el total desarrollo de las determinaciones afectadas, integrando los documentos sustitutos de los correspondientes del Planeamiento general vigente, tal como establece el artículo 36.2.b) de la LOUA. Se observan los siguientes errores:

En la página 6 de la memoria y en el plano núm. 2 se indica que la superficie residencial es de 4.454,59 m², sin embargo en la ficha urbanística de la página 12 de la memoria la superficie total de nuevas parcelas es de 4.154,59 m².

En el plano núm. 2, las superficies son erróneas, no coincidiendo las zonas con la superficie indicada en cada una de ellas. Además en el caso del uso terciario las zonas representadas tendrían una superficie superior a los 234,91 m², que es la que se indica en memoria y planos.

En la página 9, artículo 5, descoordinación en frente mínimo de fachada.

- Se informa que la propuesta debe ser reelaborada sobre la base de cartografía con curvas de nivel y coordinación con las ordenanzas generales del municipio para los usos previstos.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación que obra en el mismo, cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la disposición transitoria novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B.a) y art. 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, procede:

1.º Suspender la aprobación definitiva del expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación Puntual de las NN.SS. (núm. 4 en "Vadillo Castril"), incoado y promovido de oficio por su Ayuntamiento, por las deficiencias sustanciales observadas en la formulación del mismo.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberán subsanarse las deficiencias observadas en el fundamento tercero, tras lo cual se remitirá el expediente a esta Delegación Provincial para su resolución.

3.º Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén y Vicepresidente Segundo de la citada Comisión Provincial, la competencia para ratificar el cumplimiento de la Resolución 10-189-05, de 20 de diciembre de 2005, relativo a la Innovación Puntual de las NN.SS. de Cazorla "Vadillo Castril", de conformidad con el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.»

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 20 de diciembre de 2005.

El Secretario de la Comisión: Ignacio J. Ahumada Lara.
Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión: Manuel López Jiménez.

En virtud de la competencia delegada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante Acuerdo de 20 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 19, de 30 de enero de 2006), y de conformidad con el informe elevado por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la presente se ratifica la Resolución 10-189-05, de 20 de diciembre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS. de Cazorla (núm. 4 en Vadillo Castril), una vez constatado el cumplimiento de la citada Resolución por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.

Asimismo, de conformidad con la misma Resolución, se ordena el registro y publicación del acuerdo de aprobación así como el contenido normativo del documento objeto del mismo, todo ello a los efectos del artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Jaén, 27 de junio de 2006

El Delegado Provincial, Manuel López Jiménez.

ANEXO I

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE CAZORLA

REORDENACION DEL NUCLEO MENOR VADILLO CASTRIL, CAZORLA (ENERO 2006)

Introducción: Por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla se redacta el presente documento relativo a reordenación del núcleo menor Vadillo Castril de dicha localidad.

Se divide el documento en tres partes, que se desarrollan a continuación:

- I. Memoria Justificativa:
 - A) Antecedentes.
 - B) Procedimiento.
 - C) Objetivos.
- II. Ambito Físico de la Modificación.
- III. Zonificación del ámbito resultante.
- IV. Ordenanzas reguladoras.
- V. Planos.
- VI. Ficha Urbanística.

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA

A) Antecedentes:

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento, hoy día tras la entrada en vigor de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, Plan General de Ordenación Urbana, da un tratamiento urbanístico de núcleo menor al núcleo de población situado en Vadillo Castril, junto con otros, y los regula en el Capítulo 22, artículo 22 y siguientes, asignándoles la clasificación urbanística de Suelo Urbano, instrumento de Planeamiento general que fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 11 de enero de 1991.

De este modo, el artículo 22.1 determina que dentro de la superficie municipal se encuentran ubicados los siguientes núcleos de población, además de Cazorla, y entre ellos el de Vadillo Castril. En su apartado segundo establece cuáles son las condiciones generales, de tal manera, y esto es esencial, que el ámbito de aplicación de la normativa para cualquier núcleo menor y por lo tanto, el ámbito del suelo urbano que el planeamiento le ha asignado a todos los efectos, corresponderá al de la aldea rural, referido al suelo consolidado y no consolidado por la edificación y cuyo perímetro sea tal que ningún punto del mismo se encuentre a una distancia de la última edificación superior a 1/5 de la distancia mayor

de la aldea. Determina por otra parte el artículo 22.2.3, una vez recogido el conjunto de disposiciones indicadas anteriormente, que el Ayuntamiento concederá licencia para edificar en las aldeas que se soliciten.

Desglosado lo que se entiende, desde el punto de vista urbanístico, o lo que es lo mismo, el ámbito del suelo urbano dentro de cada núcleo menor, la normativa del planeamiento general viene a recoger unas breves condiciones edificatorias, permitiéndose en los mismos el uso de vivienda unifamiliar y equipamiento, que respondan a las tipologías edificatorias y a los valores estéticos del entorno, con una normativa edificatoria breve y concreta. Sin una precisión actual de su ordenación correcta y adecuada, con una ausencia total de instrumento de planeamiento alguno que permita una regulación necesaria y un desarrollo urbanístico acorde con el medio integrado, objeto de protección. Por ello podemos concluir que actualmente los núcleos menores, entre los que se encuentra Vadillo-Castril y siempre referido al ámbito establecido por el artículo 22.21, que establece el perímetro de cada núcleo de población, el planeamiento general vigente los clasifica como suelos urbanos, siéndole de aplicación el conjunto de derechos propios de este tipo de suelo, y sería esta conclusión la única posible que permitiría la posibilidad establecida por el planeamiento de otorgar licencias para edificar, propio del suelo urbano en ambas categorías, pero con la grave deficiencia de una ordenación concreta y precisa propia del ámbito. Cualquier otra posición sobre la clasificación de los núcleos menores conllevaría de inmediato la inaplicación de la breve, pero concisa normativa establecida para ellos en el Capítulo 22 expuesto en este estudio.

B) Procedimiento:

El planeamiento general de Cazorla solamente cita y en referencia a los núcleos menores, la posibilidad de una revisión puntual de las Normas, en el artículo 22.23, cuando el número de nuevas edificaciones en una aldea concreta sea igual o superior al 50% de las existentes, en cuyo momento, decidirá la conveniencia de proceder a una revisión puntual de las Normas, con objeto de acomodarlas a la nueva dinámica de esa aldea o aldeas en particular. Siendo en última instancia el Ayuntamiento el que decida sobre la modificación puntual y para el caso expresado en la norma, sin perjuicio de que sean otros los motivos, que lleven a cabo el derecho «ius variandi», sobre el planeamiento propio del Ayuntamiento en el ejercicio de sus plenas competencias.

Hablar de Innovación del planeamiento general a través de una Modificación Puntual, con el proyecto de reordenación elaborado debemos de distinguir dos posturas:

A) Si únicamente intenta recoger en Planos lo que ya es suelo urbano, siempre y cuando se esté trabajando sobre el ámbito definido como tal núcleo por la normativa vigente, entendemos la improcedencia en la Modificación Puntual, ya que no habría nada que modificar del planeamiento, puesto que, como se ha indicado, ya dispone de la clasificación urbanística como suelo urbano.

B) Si lo que se persigue no sólo es concretar a nivel de planimetría el núcleo urbano, sino llevar a cabo una reordenación, y esencialmente una Zonificación, es decir una asignación de usos, así como unas Ordenanzas reguladoras propias del núcleo Vadillo Castril, en este caso, se entiende que es preceptiva una modificación puntual del Planeamiento General, de tipo estructural, ya que afectaría a la zonificación y tipologías edificatorias globales en el ámbito de actuación, determinaciones estructurales recogidas en el artículo 10.A).d) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Afirmar la necesidad de Innovar el Planeamiento en el caso del apartado B), obedece a dos razones:

1. Porque en el documento se están recogiendo en el apartado referido a zonificación, usos distintos de los previstos actualmente por el Planeamiento General en los núcleos menores. Concretamente se establece un uso terciario, que no existe

como tal. Efectivamente en el artículo 22.2.2, de las Normas Subsidiarias, reconoce la posibilidad de la edificación para uso de viviendas unifamiliares y equipamiento, pero no prevé la posibilidad de usos terciarios, como son comercio, oficinas, sala de reuniones, que el proyecto establece en el referido apartado de Zonificación.

2. Recoge unas ordenanzas edificatorias propias del ámbito del núcleo menor, más precisas y con un mejor tratamiento sobre lo actualmente vigente, pero que vienen a establecer un conjunto de normativas para las edificaciones y condiciones que no están previstas en las Normas Subsidiarias.

Ambas razones, motivan la necesidad, fuera de la única posibilidad prevista por el Planeamiento General vigente, como ha sido citada, pero que exigen su incorporación a tal instrumento general y que únicamente obedece a una Innovación Puntual a través de una Modificación del Planeamiento. Ambas razones, al margen claro está de que la nueva reordenación de Vadillo Castril, respete el ámbito actualmente conceptualizado como suelo urbano, ya que en caso contrario, sería una razón más para la modificación puntual, pero que además influiría en el procedimiento administrativo a seguir para tal objetivo.

Procedimiento que con independencia de cuáles sean los objetivos a alcanzar con el mismo, quedan sometidos a lo previsto en los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo en todo caso necesario el informe previo de la Administración forestal cuando el instrumento de planeamiento afecte a terrenos forestales, tal y como preceptúa los artículos 1.2 y 8.2 de la Ley 2/1992, forestal de Andalucía, y artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que además tal informe, será vinculante si se tratara de montes catalogados o protectores. Si además fuese necesario que la modificación se sometiese a un procedimiento de prevención ambiental, porque así lo exigiera por el objetivo a alcanzar y que afectara a terrenos forestales se tendrán expresamente la repercusión sobre los mismos, según el artículo 4 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Por lo tanto se puede concluir lo siguiente:

a) El núcleo menor Vadillo Castril como el conjunto de los detallados en el capítulo 22 de las Normas de Planeamiento vigentes en Cazorla, se encuentra clasificado actualmente como suelo urbano, desde la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación de Urbanismo en sesión celebrada el 11 de enero de 1991, por lo tanto, queda cuestionado el carácter de terrenos forestales, en virtud de lo previsto en el artículo 1.b), de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, con todos los efectos derivados de tal consideración.

b) Se hace necesaria la Innovación del Planeamiento a través de una Modificación Puntual, la cual será de tipo estructural, siendo competente para su aprobación definitiva la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, previo informe de la Administración forestal, si con la modificación se afectarían terrenos forestales, y para este aspecto, me remito a lo indicado en la conclusión primera del presente estudio.

C) Objetivos:

Lo que se pretende con la Modificación es:

- Una mejora considerable de la ordenación urbanística del núcleo Vadillo Castril.

- Un uso racional, compatible y sostenible del ámbito con protección del medio ambiente y del paisaje, fruto del Paraje Natural del que forma parte.

- Una Zonificación necesaria y adecuada que permita el uso acorde con las nuevas realidades, permitiendo un desarrollo sostenible del turismo junto con el hábitat propio.

- Una dotación precisa de una normativa urbanística compatible con la normativa reguladora del Parque Natural, que permita delimitar el contenido del derecho de la propiedad del suelo, usos y formas de aprovechamiento, conforme a su función social y utilidad pública.

- La dotación de una planimetría a nivel de detalle que permita una ejecución urbanística y de desarrollo que permita una mejora de la calidad de los servicios y mejora y protección del paisaje y del medio ambiente.

II. AMBITO DE LA MODIFICACION

Tal y como se indica en el plano núm. 1 el núcleo urbano se divide en dos partes diferenciadas, una de ellas, con una superficie aproximada de 11.773,1 m², es la ocupada por las instalaciones que incluyen al CDEFO, el aserradero y la báscula, situadas ambas al Norte del núcleo, y propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y de que no son objeto de esta modificación.

La otra parte es el resto del ámbito que con una superficie de 50.600 m², se reordena y zonifica, adaptándolo a la realidad física del mismo.

Para el desarrollo de las nuevas áreas es necesario realizar un proyecto de modernización y ampliación de los servicios urbanísticos existentes, que den servicio y abastezcan a los nuevos usos.

Se realizará un estudio de detalle por cada nueva área zonificada que ordene volúmenes, alineaciones y rasantes.

III. ZONIFICACION

A los efectos de la aplicación de las condiciones de uso y edificación en la zona, se han distinguido tres ámbitos a zonificar, que corresponden cada uno de ellos a los terrenos señalados en el plano de Zonificación y Calificación del Suelo con los códigos «1», «2» y «3», a continuación del número correspondiente a la ordenanza.

Uso Residencial (1)

El uso característico es el residencial en vivienda unifamiliar adosada, apareciendo nuevas manzanas para dicho uso, como resultado de la consolidación de bolsas residuales de terreno al este del núcleo, denominándose manzanas residenciales 1-A y 1-B (ver plano de Zonificación).

La superficie residencial de nueva planta repartida entre las tres nuevas manzanas es de 4.449,99 m², que arroja aproximadamente un total de 29 nuevas parcelas.

Uso Terciario (2)

Que contempla los siguientes usos: Comercio, oficinas, salas de reunión. Se reserva para este uso el ámbito que ocupa actualmente el almacén, la carpintería y la cantina con una superficie aproximada de 1.100,87 m².

La razón de este uso es la posible y futura ubicación de una zona comercial que satisfaga las necesidades de los visitantes del parque; se orienta a pequeño comercio de alimentación, artesanía y recuerdos de la zona.

Uso Dotacional (3)

Para este uso se destinan edificios sin actividad actualmente y las parcelas de entrada al núcleo donde se encuentra la báscula y la que actualmente ocupa el campo de deportes su superficie total es de 17.584,97 m².

El uso característico es el Dotacional que contemple los siguientes usos: Docente, social, asistencial, cultural, público administrativo.

El uso futuro a que se destinarán estas zonas será el de crear unos centros culturales o complementarios enfocados al conocimiento del Parque Natural, donde se muestre el entorno natural desde todos los puntos de vista, para que el visitante lo pueda conocer en toda su expresión.

La manzana dotacional situada en el actual campo de deportes se destinará probablemente a recinto donde celebrar acontecimientos al aire libre, fiestas locales, mercadillos de artesanía, etc.

Zonas Verdes (4)

Se delimitan como tales las bolsas interiores de terreno sin edificar que no tenían un uso específico. La superficie total de zona verde asciende a 6.121.76 m².

Estos usos se detallan más pormenorizadamente en el capítulo siguiente, donde así mismo se indican los usos compatibles con cada uso característico, pudiéndose convivir conjuntamente.

IV. ORDENANZAS REGULADORAS

Introducción: Se redactan las presentes ordenanzas reguladoras de las edificaciones y usos, con el fin de determinar los usos, característicos, compatibles y prohibidos que se puedan implantar en dicho núcleo. Así mismo se regulan las condiciones que deberán cumplir tanto parcelas como edificaciones para adecuarse e integrarse de forma armónica al núcleo existente.

Ordenanzas.

Artículo 1. Ambito y tipología.

1. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Régimen y Calificación del suelo correspondiente al núcleo urbano menor Vadillo Castril.

2. Responde a la tipología de edificación entre medianeras configurando manzanas cerradas. Se admite además la tipología de edificación dotacional y terciaria.

Artículo 2. Clasificación en grados.

A los efectos de la aplicación de las condiciones de uso y edificación en la zona, se distinguen tres (3) zonas, que corresponden cada una de ellas a los terrenos señalados en el plano de Zonificación y Calificación del Suelo con los códigos «1», «2» y «3», a continuación del número correspondiente a la ordenanza.

Artículo 3. Usos característicos.

1. En la zona 1 el uso característico es el de vivienda unifamiliar.

2. En la zona 2 el uso característico es el Terciario (comercio, Oficinas, Salas de Reunión).

3. En la zona 3 el uso característico es el Dotacional (Docente, Social Asistencial, Cultural, Público Administrativo, Servicios Urbanos).

Artículo 4. Usos compatibles.

1. Son usos compatibles en la zona 1 (Residencial) los que se señalan a continuación:

- a) Pequeños talleres de artesanía local.
- b) Pequeños comercios de alimentación.

Siempre y cuando se sitúen sólo en planta baja y compartan uso con el característico residencial.

2. Son usos compatibles en la zona 2 (Terciario) los que se señalan a continuación:

a) Dotacional: Se admite el uso dotacional público administrativo, social-asistencial, en situaciones de planta baja, edificio compartido con el uso característico.

- b) Excepcionalmente vivienda unifamiliar.

3. Son usos compatibles en la zona 3 (Dotacional) los que se señalan a continuación:

- a) Terciario:
 - Hospedaje en situaciones de planta baja, edificio de uso exclusivo y edificio compartido con el uso característico.
 - Salas de Reunión. En situación de planta baja.

Artículo 5. Condiciones de la parcela.

Se establecen las condiciones para las parcelas de uso residencial de nueva ordenación.

Para todas se marca como parcela mínima una superficie de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, un frente mínimo de fachada de siete (7) metros.

En las parcelas residenciales existentes se mantienen las condiciones actuales.

Artículo 6. Posición de la edificación en la parcela.

La posición de la parcela se establece en función de su situación y características de la manzana donde se sitúe. Se distinguen dos tipos:

Manzana unifamiliar 1-A.

Sup. mínima de parcela: 150 m².

Frente mínimo fachada: 7,00 m.

Fondo máximo edificable: Toda la parcela.

Retranqueo a fachada: 0,00 m.

Núm. de plantas: 1 + ático retranqueado (a todos los frentes).

Manzana unifamiliar 1-B.

Sup. mínima de parcela: 150 m².

Frente mínimo fachada: 7,00 m.

Fondo máximo edificable: Toda la parcela.

Retranqueo a fachada: 0,00 m.

Núm. de plantas: 1 (a calle mayor cota) 1 + ático (a calle menor cota).

1. La línea de edificación coincidirá con la alineación exterior señalada en la serie de planos de zonificación.

2. No se admiten retranqueos a los linderos laterales de la parcela, sin perjuicio de que existan patios adosados a lindero o servidumbre previa de luces, o de paso a la parcela colindante.

3. La ocupación de la parcela por plantas sobre rasante se establece para cada manzana en función de los retranqueos marcados. En cualquiera de los grados, los espacios delimitados como libres de edificación no podrán ser ocupados por ningún tipo de edificación sobre rasante.

Artículo 7. Composición de fachadas.

1. La composición de las fachadas se debe resolver de forma armónica con las características arquitectónicas del núcleo donde se incluyen tomando como criterio la neutralidad y simplicidad.

2. En el empleo de los materiales se deberá tener en cuenta la entonación general del ambiente y los colores y texturas de los materiales tradicionalmente utilizados.

3. Los zócalos, impostas y otros elementos cuya inclusión juzgue necesarios el proyectista deberán ser de piedra.

4. Las fachadas, aparte de lo señalado en esta sección, serán enfoscadas y pintadas. Su textura deberá ser lisa, quedando excluidos también todos aquellos acabados cuyo ligante sea de resinas sintéticas.

5. Se pintarán en blanco.

6. Los elementos de cerrajería que se utilicen para la protección de huecos en fachada seguirán modelos tradicionales.

7. Los huecos a los patios interiores o espacios libres que no sean visibles desde las calles limítrofes de la manzana en que se sitúe el edificio pueden disponerse sin atender a lo definido anteriormente.

Artículo 8. Puertas de garajes.

1. Las puertas de los garajes deberán cerrar el hueco en su totalidad, no permitiéndose puertas a media altura o caladas. Se permite su calado en la parte superior y en una altura de, como máximo, el diez por ciento (10%) de su altura total.

2. Serán de madera, formadas por un bastidor metálico acabado exteriormente con piezas de madera machihembradas, o metálicas imitando los acabados de las puertas tradicionales de madera. Se prohíben los acabados en chapa ondulada o similares.

3. La madera deberá envejecerse o pintarse en tonos marrones.

Los elementos metálicos deberán pintarse asimismo en negro o tonos marrones oscuros.

1. Las carpinterías pueden ser de madera, de perfiles metálicos, de PVC u otros materiales similares, debiendo cumplir, en todo caso, las características siguientes:

Artículo 9. Carpinterías y persianas.

a) Los elementos metálicos no se admiten en su color natural, y deben, por tanto, ser pintados en negro o tonos oscuros de marrones verdes o granates.

b) Se prohíben los anodizados o tratamientos análogos.

c) La madera deberá envejecerse o pintarse en tonos oscuros de marrones o verdes.

2. Las persianas se atenderán en cuanto a material y acabado a lo señalado en el punto anterior.

Artículo 10. Cubiertas.

1. Sólo será autorizable la cubierta inclinada.

2. La pendiente de las cubiertas inclinadas estará comprendida entre veinticinco (25) y cuarenta por ciento (40%). Serán de teja curva cerámica en su color natural (sin vidriar), debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc. La recogida de aguas pluviales será realizada mediante canalones y conducidas por bajantes a la red de alcantarillado. En planta baja no podrán ser vistas por lo que deberán embeberse en la fachada.

VI. FICHA URBANISTICA

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL NUCLEO MENOR VADILLO CASTRIL	
OBJETIVOS	Desarrollo sostenible del ámbito-Dotación de normativa urbanística reguladora
INSTRUMENTOS	Estudio de detalle - Proyecto de urbanización
SUPERFICIE TOTAL	50.600 m ²
USOS PERMITIDOS	Vivienda unifamiliar-Terciario-Dotacional
Nº MAX. VIVIENDAS A INCORPORAR	29 viviendas
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	Sobre los ámbitos zonificados en esta modificación, las ordenanzas que se incluyen en este documento, y sobre las viviendas actuales, las generales de aplicación.

Condiciones de desarrollo según usos:

DOTACIONAL:

Núm. máximo de plantas: 2.

Ordenanzas de aplicación: Las correspondientes del planeamiento general.

TERCIARIO:

Núm. máximo de plantas: 2.

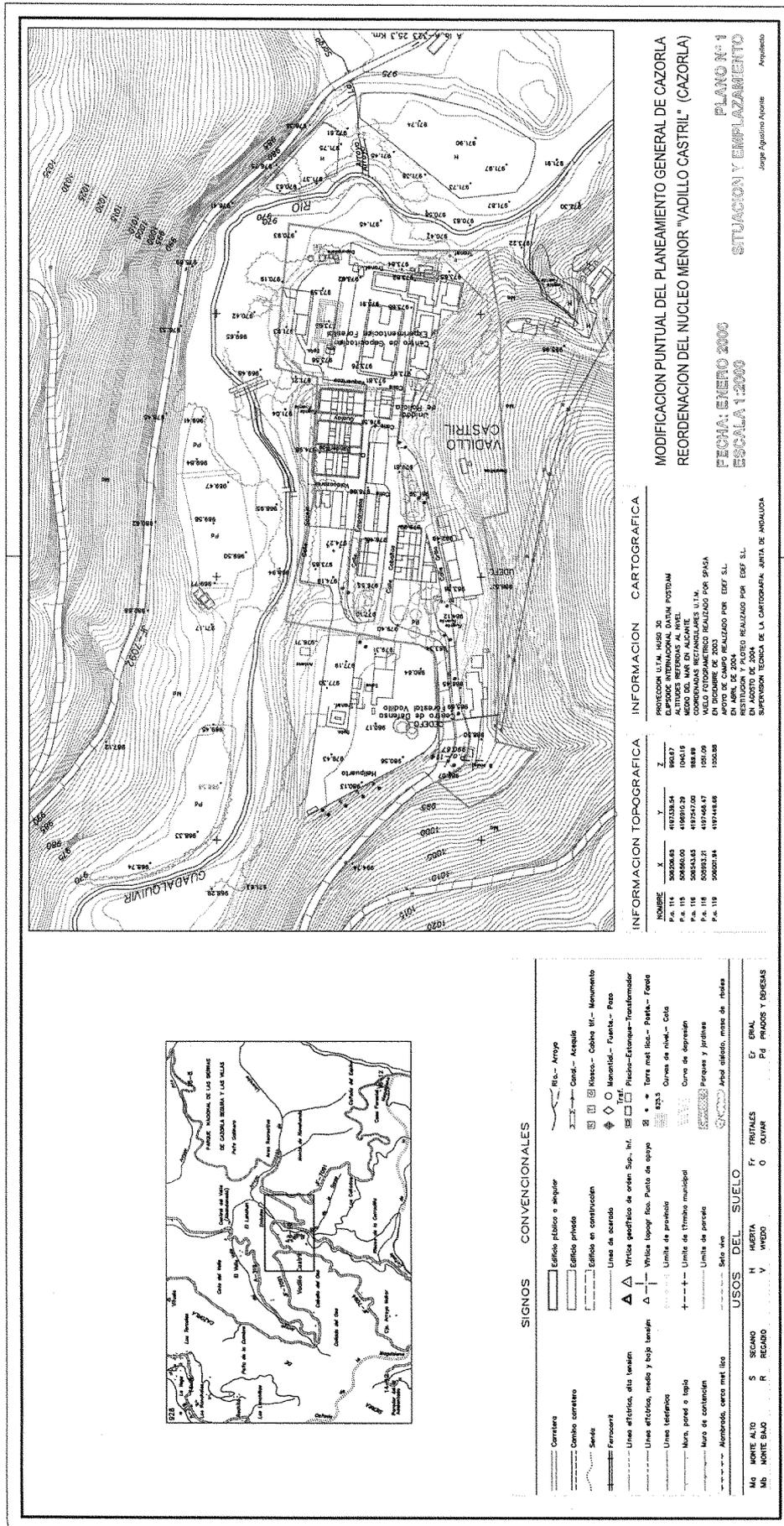
Ordenanzas de aplicación: Las correspondientes del planeamiento general.

ZONAS VERDES:

Núm. máximo de plantas: 1.

Ordenanzas de aplicación: Las correspondientes del planeamiento general.

SUPERFICIE TOTAL NUEVAS PARCELAS	4.449,99 m ²
SUPERFICIE DOTACIONAL	17.584,97 m ²
SUPERFICIE TERCIARIO	1100,87 m ²
SUPERFICIE ZONAS VERDES	6.121,76 m ²



**MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE CAZORLA
REORDENACION DEL NUCLEO MENOR "VALDECASTRO" (CAZORLA)**

**PLANO N.º 1
SITUACION Y EMPLAZAMIENTO**

FECHA: ENERO 2006
ESCALA 1:2000

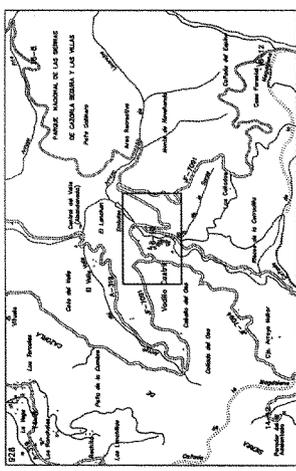
Jorge Aguilino Ayala
Arquitecto

INFORMACION TOPOGRAFICA

NOMBRE	Z
P.º 114	900,37
P.º 115	104,19
P.º 116	888,99
P.º 117	100,00
P.º 118	100,00
P.º 119	100,00

INFORMACION CARTOGRAFICA

PROTECCION U.T.M. N.º 30
ELIPSOIDE INTERNACIONAL DATUM POTSDAM
AZIMUT DEL N.º DEL ALICANTE
COORDENADAS RECTANGULARES U.T.M.
EN METROS
EN DICEMBRE DE 2003
APORTE DE CAMPO REALIZADO POR EDEF S.L.
REVISADO EN ABRIL DE 2004
SUPERVISION TECNICA DE LA CARTOGRAFIA: JUNTA DE ANDALUZA

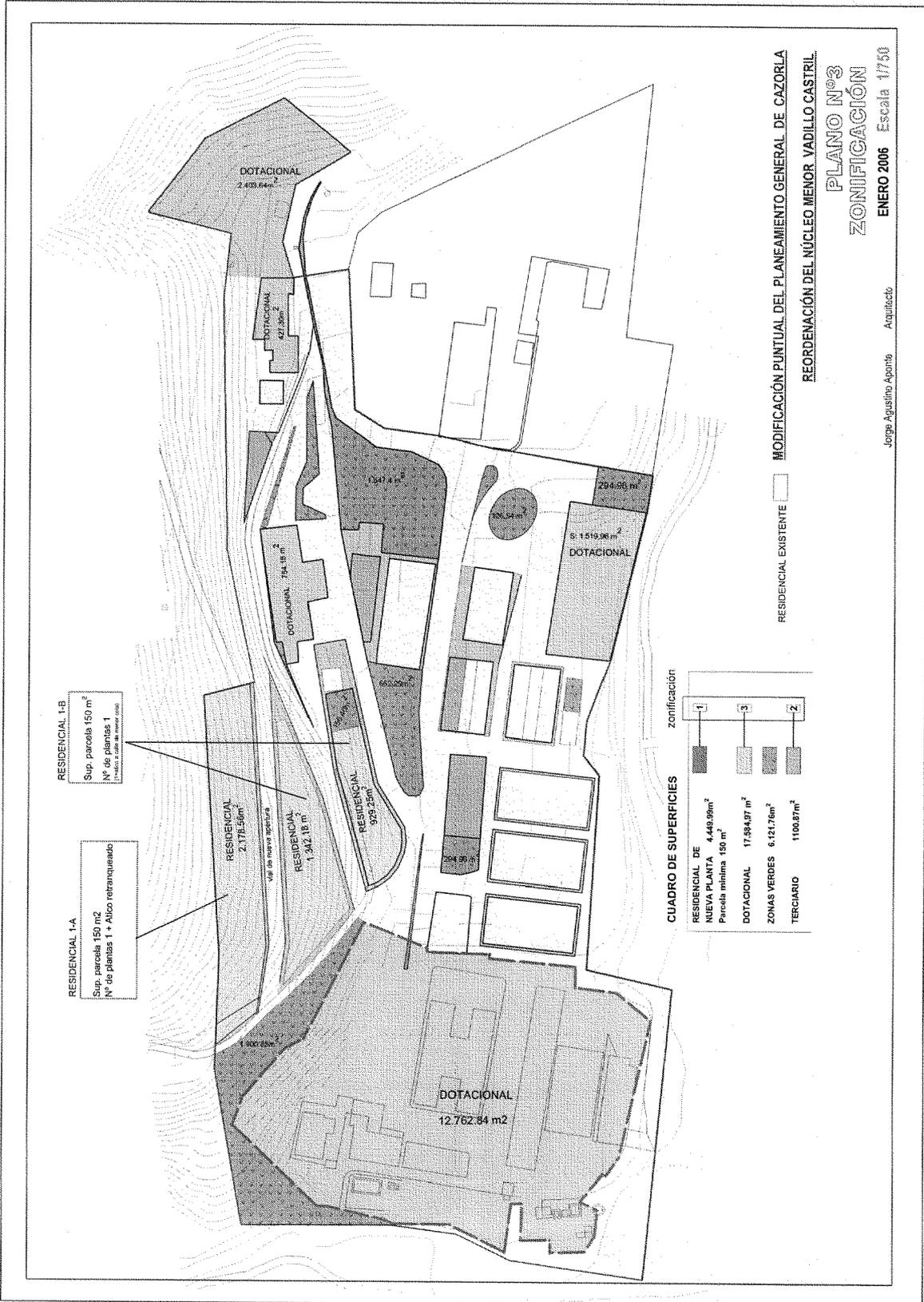


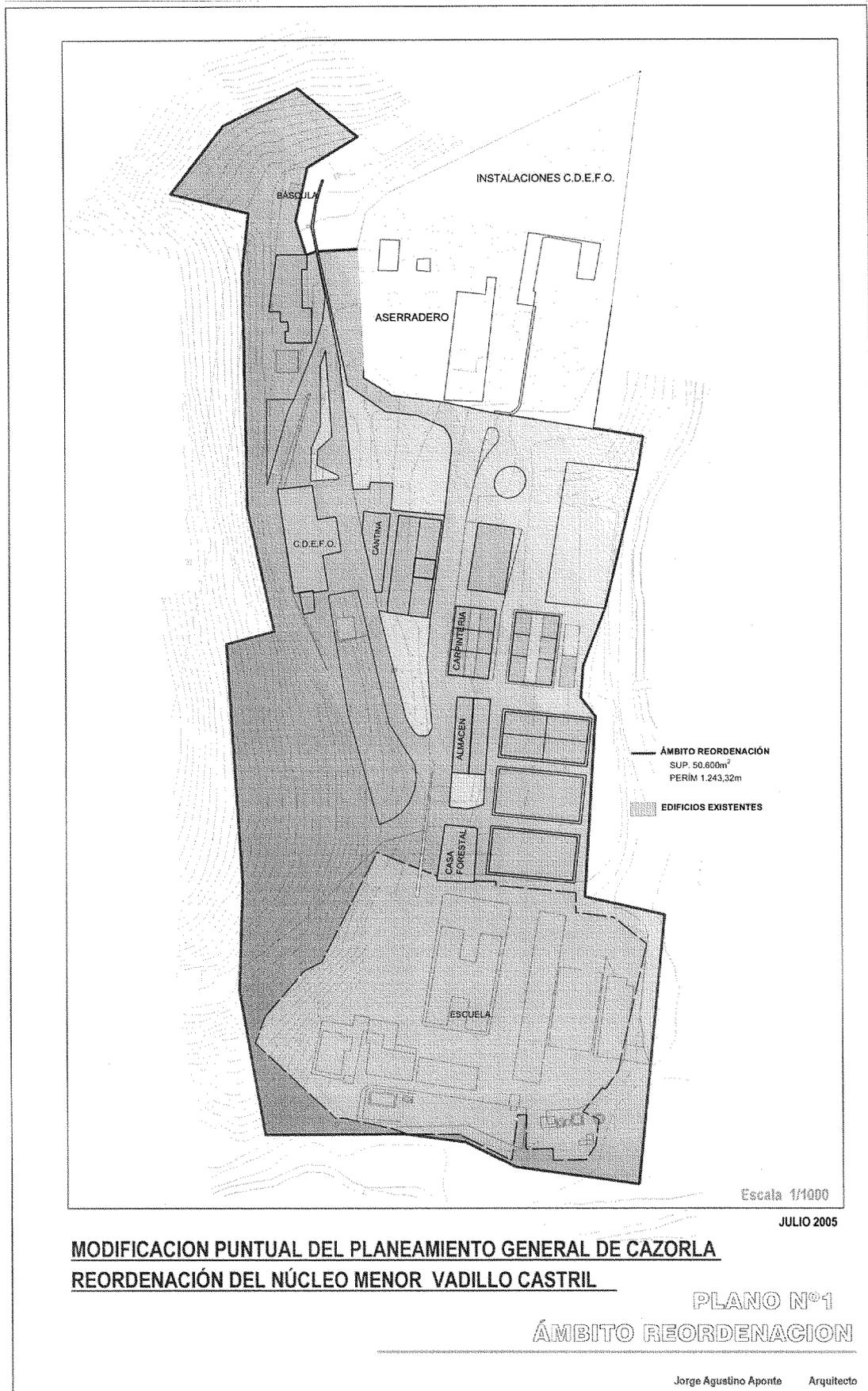
SIGNOS CONVENCIONALES

- Comienza
- Comiso corriente
- Sarrio
- Ferrovial
- Linea afónica, alta tensión
- Linea afónica, media y baja tensión
- Linea telefónica
- Mura, pared o logia
- Mura de contención
- Monte, cerca met lico
- Rio, Arroyo
- Canal, Asquele
- Kilómetros - Cobia Nr. - Monumento
- Monarcal - Fuente - Pozo
- Puerto - Estaque - Transformador
- Traf.
- Vertice geofísico de orden Sup., 1.º
- Vertice topográfico, Punto de apoyo
- Vertice de precisión
- Vertice de precisión municipal
- Vertice de precisión
- Solo vivo

USOS DEL SUELO

Mg	MONTE ALTO	S	SECANO	H	HUERTA	Fr	FRUTALES	Ef	ERIAL
Mb	MONTE BAJO	R	RECARGO	Y	WEDDO	O	OLIVAR	Pf	PRAIOS Y DRENAS





Jaén, 20 de diciembre de 2006.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-145/05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las NN.SS. reclasificación a urbanizable ordenado al N de la Ciudad-Vereda de los Romanos de Mengíbar (Jaén) Expediente 10-145-05.

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 17 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-145/05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NN.SS. reclasificación a urbanizable ordenado al N de la Ciudad-Vereda de los Romanos de Mengíbar (Jaén). Expediente 10-145-05.

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

RESOLUCION DE 17 DE JULIO DE 2006, DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAEN, REFERENTE AL EXPEDIENTE 10-145/05, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LAS NN.SS. RECLASIFICACION A URBANIZABLE ORDENADO AL N DE LA CIUDAD-VEREDA DE LOS ROMANOS DE MENGIBAR (JAEN). EXPEDIENTE 10-145-05

«Examinado el expediente administrativo relativo a la reclasificación a urbanizable ordenado al N de la Ciudad-Vereda de los Romanos, formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Mengíbar, con la mayoría absoluta legal previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 25.5.2006, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en reclasificar unos terrenos situados al Norte de Mengíbar, de relieve prácticamente llano y que lindan al oeste con la vía pecuaria «vereda de los romanos», y con suelo no urbanizable en el resto de linderos.

La modificación pretende transformarlos en suelo urbanizable ordenado por lo que la documentación alcanza el nivel

de definición de los planes parciales de forma que el desarrollo de la actuación se limita al proyecto de urbanización.

La ordenación se apoya en una trama viaria paralela a la vía pecuaria con manzanas de viviendas en el interior. Al N y S de la urbanización se localizan los espacios de uso público.

Las determinaciones que se incluyen en la ficha urbanística son:

Uso: Vivienda unifamiliar.
Núm. máximo de viviendas: 162.
Superficie: 46.347 m².
Edificabilidad: 0,50 m²/m².

Cesiones:
Espacios libres: 4.675 m².
Dotacional docente: 1.629,05 m².
Dotacional comercial: 648 m².

Total cesiones de suelo: 6.952=30 m²/100 m² destinados a vivienda según art. 17 de la LOUA.
Sistema viario: 10.447,92 m².
Plazas de aparcamiento: 116. (46.347x0,5)/100 x 0,5=116, según art. 17 de la LOUA.

El aprovechamiento total subjetivo es de 23.173,50 u.a. y para gestionar mejor el sector se divide en dos unidades de ejecución U.E.-1:
Superficie: 22.198,80 m².
Aprovechamiento: 11.099,40 u.a.
U.E.-2:
Superficie: 24.148,20 m².
Aprovechamiento: 12.074,10 u.a.

Las conexiones con el sistema de Infraestructuras se realizarán:

Saneamiento y depuración: A través de terrenos exteriores al sector situados al Sur denominados «huerta del piquillo», donde se ubicará la estación depuradora de aguas residuales.

Abastecimiento de agua: A través de una conexión con la conducción PEAD de 110 mm que existe en las inmediaciones del sector y que acometerá desde la vía pecuaria.

Instalación eléctrica: Por el sector discurre una línea aérea de media tensión desde la que se acometerá a dos transformadores que la conviertan en baja tensión para distribuirla por la urbanización.

Alumbrado público: Se prevé la instalación interior conectando (sin concretar) con el alumbrado municipal existente en las inmediaciones.

Telefonía: Se prevé la instalación interior conectando (sin concretar) con la red existente en las inmediaciones.

La definición de estas acometidas se pospone a la presentación del proyecto de urbanización.

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a: Según el apartado I de la Memoria: Dar respuesta a la demanda de suelo residencial con la topología de vivienda unifamiliar que se encuentra prácticamente colmatada en la actualidad.

Tercero. Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

Los terrenos que se pretende reclasificar tienen el único acceso a través de una vía que, según la Declaración de Impacto Ambiental emitida y así se refleja en la documentación, tendrá el carácter de suelo no urbanizable de especial protección por ser una vía pecuaria.

Dado que según el artículo 45. Suelo urbano.

1. Integran el suelo urbano los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación

Intermunicipal, adscriba a esta clase de suelo por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

Y según el artículo 47. Suelo urbanizable.

El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, establecerá en esta clase de suelo todas o algunas de las categorías siguientes:

a) Suelo urbanizable ordenado, integrado por los terrenos que formen el o los sectores para los que el Plan establezca directamente la ordenación detallada que legitime la actividad de ejecución, en función de las necesidades y previsiones de desarrollo urbanístico municipal.

Y según el artículo 51. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: Deberes.

C) Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable ordenado y al suelo urbano no consolidado:

a) Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

g) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto, que incluye también en el suelo urbanizable ordenado la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones.

El expediente de modificación de NN.SS. se adapta a la LOUA excepto en el siguiente aspecto.

La vía de acceso no tendrá carácter urbano mientras tenga la condición de vía pecuaria ya que:

- Toda la franja afectada según la DIA es dominio público pecuario.

- Su clasificación urbanística es la de suelo no urbanizable de especial protección.

- Todas las actuaciones que se lleven a cabo en esta vía deben tener la autorización de la Delegación de Medio Ambiente.»

Se ha presentado el 6 de junio de 2006 una nueva delimitación del Sector que incluye el terreno necesario para unirse al suelo urbano y establecer la necesaria conexión viaria según lo establecido en el artículo 45 de la LOUA.

La propuesta es favorable.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la disposición transitoria novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en los arts. 31.2.B.a) y 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, procede:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a reclasificación a urbanizable ordenado al N de la Ciudad-Vereda de los Romanos, incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y vigente NN.SS. de Mengíbar.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 17 de julio de 2006. El Secretario de la Comisión, Ignacio J. Ahumada Lara. V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión, Manuel López Jiménez.

ANEXO I

MODIFICACION DE LAS NN.SS. DE MENGIBAR PARA LA OBTENCION DE UN SUELO URBANIZABLE ORDENADO, AL NORTE DE LA CIUDAD

M E M O R I A

I. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACION DE LA FORMULACION DE LA MODIFICACION PUNTUAL

Actualmente el artículo 47 de la LOUA ha previsto una nueva categoría de suelo urbanizable a incluir en las determinaciones del planeamiento general municipal, el suelo urbanizable ordenado, integrado por los terrenos que formen el o los sectores para los que el plan establezca directamente la ordenación detallada que legitime la actividad de ejecución, en función de las necesidades y previsiones de desarrollo urbanístico municipal.

Las Normas Subsidiarias actualmente vigentes de Mengíbar tienen prácticamente colmatada la previsión de suelos residenciales en el casco urbano. A tal efecto, aparece como conveniente y necesaria la ampliación de esta oferta de suelo residencial que alivie en la medida de lo posible la fuerte demanda de estos usos para viviendas unifamiliares, proponiendo por tanto la modificación puntual de dichas Normas al amparo de lo previsto en los artículos 35 y siguientes de la LOUA, y en concordancia con el 47 al que hemos hecho referencia más arriba.

Para dar satisfacción a esta demanda se ha previsto la ubicación de viviendas unifamiliares de carácter libre lo que va a contribuir, fundamentalmente, a suavizar las tensiones especulativas que se generan por la escasez de oferta en el mercado de este tipo de viviendas y, además, a relativizar el paisaje urbanístico que se genera por la transición del suelo rústico al casco urbano con el que necesariamente nos vamos a encontrar en esa zona de la ciudad, al encontrarse el Suelo Urbanizable Ordenado en el borde más septentrional del núcleo urbano.

Del mismo modo, y como exigencias derivadas de la existencia de la vía pecuaria Vereda de los Romanos que bordea la actuación de norte a sur, se ha previsto un colchón verde entre el trazado de dicha vía pecuaria y la zona residencial que permitirá en la medida de lo posible un mayor grado de comodidad urbana a los vecinos de la zona, además del respeto a las condiciones medioambientales de la referida vía de uso público, que se complementará con el resto de dotaciones públicas de carácter local a incluir en esta actuación, por aplicación de los estándares mínimos previstos en el artículo 17 de la LOUA.

Estas reservas de suelo, junto con las que, de carácter local, han de estar previstas en todo Proyecto, serán indispensables para fijar la adecuada oferta de servicios para los habitantes de la zona que podrán disfrutar de ella y de las dotaciones perfectamente integradas en la estructura urbanística de la zona, cumpliéndose así los objetivos de la LOUA, del Reglamento de Planeamiento y de las Normas Subsidiarias de Mengíbar.

II. INFORMACION URBANISTICA

Dentro del presente apartado se desarrollan los siguientes epígrafes:

- A) Información del territorio.
- B) Información urbanística.

- A) Información del territorio.

A.1. Encuadre geográfico.

La zona se encuentra encuadrada al norte de la ciudad, delimitada por el casco urbano actual y el suelo no urbanizable anejo a la vía pecuaria Vereda de los Romanos, lindando por todos sus vientos con suelos rústicos, al oeste con la vía pecuaria y enlazando al sur en una pequeña porción de terreno con el norte del casco urbano.

A.2. Relieve.

Las dificultades orográficas del terreno son mínimas, existiendo una leve pendiente en sentido sureste-noroeste, que no va a condicionar en ningún caso la ordenación urbanística propuesta, pues nos encontramos en uno de los terrenos con mejores condiciones topográficas para el desarrollo urbanístico, muy similar al de su entorno.

A.3. Usos actuales.

En la actualidad la mayor parte del terreno es olivar en producción, no existiendo ninguna edificación en el terreno ordenado.

A.4. Régimen de propiedad del suelo.

El suelo objeto de estudio se encuentra encuadrado en una estructura demanial simple, con sólo seis propietarios, por lo que la gestión urbanística terminará resultando relativamente cómoda.

- B) Información urbanística.

Se incluyen a continuación las determinaciones a incluir en la presente modificación puntual como ordenación detallada del Suelo Urbanizable Ordenado.

B.1. Determinaciones globales.

- Uso: Residencial unifamiliar.
- Número máximo de viviendas: 162 viv.
- Superficie total de actuación: 47.756 m².
- Superficie de sistemas generales: 1.365 m².
- Superficie área de reparto: 46.391 m².
- Edificabilidad: 0,50 m²/m².
- Cesiones: Según artículo 17 de la LOUA y Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
- Tipología edificatoria en residencial: Unifamiliar adosada.
- Aparcamiento: Según LOUA entre 0,5 y 1 plaza por cada 100 m² de techo edificable.

Reserva de 1 plaza para minusválidos por cada 50 plazas de aparcamiento.

B.2. Ordenación y aprovechamiento urbanístico.

La ordenación general del Suelo Urbanizable Ordenado se apoya en la idea de prolongar hacia su territorio el Suelo Urbano de carácter residencial de primera vivienda que actualmente se ubica en las afueras de la ciudad con reciente implantación de infraestructura urbanística y dotacional.

Los usos lucrativos que se contemplan en la ordenación de este Suelo Urbanizable Ordenado son, esencialmente, los de uso residencial para vivienda unifamiliar.

Los usos dotacionales son fundamentalmente los siguientes:

- a) Espacios libres de dominio y uso público de carácter local: 4.639,10 m².
- b) Dotacional libre público de usos docentes: 1.629,05 m².
- c) Dotacional local público comercial: 648,00 m².
- d) Sistema viario: 11.656,85 m².
- e) Plazas de aparcamiento: 116 plazas.

El aprovechamiento total del Suelo Urbanizable Ordenado es de 23.195,50 unidades de aprovechamiento.

Estas unidades de aprovechamiento se distribuyen a las dos Unidades de Ejecución previstas en el Plan en atención al siguiente detalle:

Unidad de Ejecución núm. 1:

- a) Superficie: 22.200 m².
 - b) Unidades de aprovechamiento: 11.100 u.a.
- Unidad de Ejecución núm. 2:
- a) Superficie: 24.191 m².
 - b) Unidades de aprovechamiento: 12.095,50 u.a.

La distribución de las unidades de aprovechamiento se justifica debidamente en el Estudio Económico-Financiero del Proyecto.

B.3. Redes de infraestructuras y servicios.

De los datos obtenidos de las NN.SS. y del propio terreno, se dispone de la siguiente infraestructura urbanística.

B.3.1. Red de distribución de aguas.

El abastecimiento de agua potable del ámbito del Suelo Urbanizable Ordenado se hará conexiando la red a ejecutar en el sector con la red general existente en las inmediaciones del mismo, en los puntos que aparecen en la documentación gráfica, a través de una conducción de PEAD de alta presión de 110 mm de diámetro.

B.3.2. Red de saneamiento.

Se plantea la posibilidad de conectar la red de saneamiento interna del sector directamente a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Ciudad, ubicada al noroeste del sector (ver documentación gráfica adjunta).

B.3.3. Redes eléctricas y de telefonía.

Tanto el sistema de baja y media tensión y alumbrado público como las redes interiores de telefonía han de recibir el tratamiento oportuno, de conformidad con los acuerdos que a tal efecto se alcancen con las empresas distribuidoras.

B.3.3.1. Instalación eléctrica en M.T.

Como se aprecia en la documentación gráfica adjunta, existe una línea aérea de M.T. que se interna en el Suelo Urbanizable Ordenado para dar servicio a un transformador emplazado en el mismo. Esta línea deberá ser enterrada a su paso por el sector, y será la encargada de transportar la energía hasta los dos centros de transformación necesarios para satisfacer las nuevas necesidades energéticas.

B.3.3.2. Baja tensión.

Para satisfacer toda la demanda eléctrica del sector se prevé la implantación de dos centros de transformación. A partir de estos centros partirán las distintas líneas de BT hasta los armarios de protección ubicados en las parcelas.

B.3.3.3. Alumbrado público.

Se prevé una iluminación viaria con luminarias de VSAP sobre postes de 8 m de altura colocados a tresbolillo, según puede apreciarse en la documentación gráfica adjunta.

B.3.3.4. Telefonía.

Se prevé la implantación de red de telefonía en el sector apoyándonos en la existente en las inmediaciones al mismo.

Nota: Los planos correspondientes a las instalaciones de la urbanización sellados por las compañías suministradoras se entregarán junto con el Proyecto de Urbanización. Asimismo se acompañarán los planos de conexión con todos los servicios según la legislación urbanística, siendo los propietarios de los terrenos por las que discurren don Matías Fernández Camacho y doña Maruja Alvarez Troyano.

III. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION

Dadas las características geográficas y topográficas del suelo y los condicionantes tipológicos de las NN.SS. y de las construcciones circundantes se deduce como objetivo del Proyecto la construcción de una urbanización apoyada sobre una trama viaria paralela a la vía pecuaria Vereda de los Romanos como soporte de una edificación unifamiliar en el interior.

En los extremos norte y sur de la urbanización se dispone el sistema local de espacios de uso público, zona verde, conectada con las previsiones de ampliación a costa de los sistemas locales que separan la edificación privada del trazado de la vía pecuaria.

A) Usos pormenorizados.

El total de la superficie de actuación es de 47.756 m², de la cual corresponden a sistema general 1.365 m², quedando un área de reparto de 46.391 m².

Según puede verse en planos se ha delimitado un total de suelo residencial de uso privado de 28.266 m², que se repartirán en un máximo de 162 parcelas unifamiliares.

Como sistema viario, para tráfico rodado y uso peatonal, se dispone una total superficie de 11.156,85 m².

Como sistema general de espacios libres públicos, se destinan 4.639,10 m², dotada de sendas peatonales para un correcto uso.

Previsto para centros docentes, se dispone una parcela de 1.629,05 m².

Para los servicios de interés público y social se dispone una parcela de 648 m², que podrán destinarse a usos comerciales.

Para centros de transformación se disponen dos parcelas, una por unidad de ejecución, con un total de 52 m².

B) Servicios previstos.

El presente Proyecto prevé la instalación de los siguientes servicios urbanísticos:

- Pavimentaciones.
- Red de alumbrado público.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de saneamiento.
- Red de abastecimiento de agua.
- Red de telefonía.

En los planos de proyecto correspondientes se fijan las características de las distintas redes de servicios, sus trazados, siendo las condiciones de cálculo los incluidos en las NN.SS., que aquí se dan por reproducidos.

IV. CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 10 Y 19 DE LA LOUA Y 57 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO

En cumplimiento de los artículos 10 y 19 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y por tratarse de la cesión de un Suelo Urbanizable Ordenado de iniciativa particular se incluyen los apartados correspondientes como si de un Proyecto que ordenara suelos urbanizables se tratara, en atención a la conjunta interpretación de los arts. 10 y 19 de la LOUA y 57 y ss. del Reglamento de Planeamiento.

A) Conveniencia de la urbanización.

Como puede apreciarse de los planos de información, el Suelo Urbanizable Ordenado que aquí se desarrolla se halla limitado, de un lado, por una vía importante de comunicación (la vía pecuaria Vereda de los Romanos), por otro por el Suelo Urbano consolidado y, por el lado norte y este, por suelos no urbanizables. Se trata, por tanto, de las zonas naturales de expansión del suelo urbano actual, con la creación consiguiente de la trama viaria precisa para la conexión de la zona norte de la ciudad en los límites exteriores al casco urbano delimitado.

La tipología dominante en la zona colindante es actualmente la de vivienda unifamiliar.

La tendencia actual de la demanda del mercado inmobiliario de Mengíbar es predominantemente hacia la vivienda unifamiliar, tanto de VPO como de renta libre, habiéndose agotado hasta la actualidad de forma casi inmediata las que se han puesto a la venta en el mercado inmobiliario de la capital en los sectores de predominancia de tal uso y tipología.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que se trata de suelo urbanizable ordenado, resulta oportuno y conveniente en este momento desarrollarlo en la forma en que se propone con el presente Proyecto de Modificación Puntual.

B) Propietarios afectados.

Son propietarios afectados por el presente Plan los siguientes:

1. Metuber, S.L.; parcela 1 de 7.613 m².
Polígono Industrial Llanos del Valle C/ G, 11-13, Jaén.
2. Metuber, S.L.; parcela 2 de 14.727 m².
Polígono Industrial Llanos del Valle C/ G, 11-13, Jaén.
3. Don Francisco Beltrán Chica; parcela 3 de 8.765 m².
C/ Real, núm. 45, Mengíbar (Jaén).
4. Don Manuel Pérez Jiménez; parcela 4 de 2.600 m².
C/ Córdoba, núm. 2, Mengíbar (Jaén).
5. Don Juan Diego Beltrán Chica; parcela 5 de 4.427 m².
Carretera de Espeluy, núm. 9, Mengíbar (Jaén).
6. Don Matías Fernández Camacho; parcela 6 de 2.485 m².
C/ Goya, núm. 14, Mengíbar (Jaén).
7. Doña Juana Catena Lerma; parcela 7 de 5.774 m².
Plaza 29 de octubre, núm. 3, Mengíbar (Jaén).
8. Matadero municipal y jardines públicos; parcela 8 de 928 m².
9. Red viaria pública; parcela 9 de 437 m².

C) Ejecución y conservación de las obras.

Se prevé como modo de ejecución de las obras resultantes del Proyecto de Urbanización a redactar el de administración (pudiendo ser modificado a conveniencia de las Juntas de Compensación correspondientes), en dos etapas.

La conservación de las obras urbanización correrá a cargo de las Juntas de Compensación de cada una de las dos Unidades de Ejecución presentes, por un período de hasta un año desde la terminación total de las mismas, en cuyo momento habrá de ser ofrecida y entregada al Ayuntamiento de Mengíbar para su recepción.

D) Compromisos entre urbanizador y Ayuntamiento.

Los promotores-urbanizadores asumirán el compromiso de ejecutar la urbanización en los términos contemplados en el presente Proyecto, según el Estudio económico financiero de este Proyecto y de los subsiguientes Proyectos de reparación y urbanización.

No se consideran compromisos concretos entre Ayuntamiento y futuros compradores de solares salvo los que puedan derivarse del acto de recepción de las obras de urbanización por aquel.

E) Garantías del cumplimiento de compromisos.

Como garantía para el cumplimiento del compromiso de urbanización en su conjunto se establece un 6% de la estimación económica, garantía que se efectuará por cualquier procedimiento admitido en derecho una vez se apruebe definitivamente este Proyecto.

F) Medios económicos.

Dada la división en dos etapas de la ejecución de la obra y, por tanto, la escasa entidad del presupuesto de las obras en cada una de las etapas, no se considera necesario movilizar otros medios económicos que los propios de los promotores, cuya solvencia económica y capacidad financiera es suficiente.

ORDENANZAS REGULADORAS DE EDIFICACION Y USOS DEL SUELO

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I Vigencia y ámbito de aplicación

Ordenanza núm. 1. Ambito de aplicación y vigencia.

1. Las ordenanzas reguladoras de la edificación y usos del suelo que se presentan a continuación serán de aplicación obligada en los terrenos del presente suelo urbanizable ordenado que corresponden a una extensión de 46.347 m² en el término municipal de Mengíbar y que quedan grafiados en el plano de ordenación correspondiente en suelo clasificado como urbanizable ordenado.

2. Al amparo del artículo 35 de la LOUA y 154 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el presente instrumento tendrá vigencia indefinida desde su entrada en vigor que corresponderá con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva.

3. Cuando por causas debidamente justificadas se pretendiese modificar cualquiera de los documentos que constituyen el Proyecto, la tramitación deberá efectuarse bajo los mismos requisitos exigidos por la Ley para su redacción y formulación y siempre que se demuestre el cumplimiento de lo establecido en los artículos 36 y ss. de la LOUA y 161 del Reglamento de Planeamiento.

Ordenanza núm. 2. División del territorio en unidades de ejecución y etapas.

La superficie ordenada queda dividida en dos unidades de ejecución, que son las que se graflan en los planos correspondientes, dividiendo el plan en dos etapas distintas. La primera de ellas será la correspondiente a la U.E. núm. 1; la segunda se corresponde con la U.E. núm. 2, aunque el orden temporal de ejecución podrá variarse a conveniencia de la propiedad, pudiendo, incluso, ejecutarse simultáneamente, si a ello hubiere lugar.

Ordenanza núm. 3. Documentos que componen el Proyecto.

El presente Proyecto está constituido por los siguientes documentos:

- Documento núm. 1: Memoria Justificativa de la Ordenación y de sus determinaciones.
- Documento núm. 2: Planos de Información.
- Documento núm. 3: Planos de Ordenación.
- Documento núm. 4: Ordenanzas Reguladoras.
- Documento núm. 5: Plan de Etapas.
- Documento núm. 6: Estudio Económico-Financiero.

Ordenanza núm. 4. Etapas y plazo máximo de ejecución.

El ámbito del presente Suelo Urbanizable Ordenado que constituye dos Unidades de Ejecución y su ejecución se llevará

a cabo en dos etapas con un plazo máximo de tres años desde la aprobación definitiva del presente documento.

CAPITULO II Definiciones y terminología

Ordenanza núm. 5. Definiciones.

Para evitar posibles errores, tantas veces como se utilicen los términos que siguen, tendrán el significado que se transcribe a continuación.

Unidad de ejecución: Superficie definida como unidad mínima de actuación a efectos de reparto de cargas y beneficios.

Parcela edificable: Es la porción de terreno edificable dentro de cada una de las parcelas, definida con arreglo a las ordenanzas de ocupación y de retranqueos que más adelante se expresan.

Para que una parcela tenga la condición de solar edificable deberá reunir los requisitos establecidos por el artículo 148.4 de la LOUA, en cuanto a la existencia de todos los servicios urbanísticos que allí se citen, que estos tengan las adecuadas condiciones y que la vía a la que de frente tenga pavimentada la calzada y el encintado de aceras.

Parcela mínima: Dimensión de la menor parcela que puede definirse.

Alineaciones oficiales: Son las que se fijan en el presente Proyecto.

Alineaciones exteriores: Son las que en el Plan fijan el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores, vías, calles y plazas.

Alineaciones interiores: Son las líneas que limitan el fondo de los edificios, dejando un espacio libre interior de parcela o manzana.

Retranqueo: Es la anchura comprendida entre la alineación oficial y la alineación de la edificación en cada uno de los linderos de la parcela.

Rasantes oficiales: Se entiende por tales a las líneas de los perfiles longitudinales de las cotas resultantes del terreno en los viales, plazas y áreas peatonales presentados en el presente Proyecto.

Altura de la edificación: Será la distancia comprendida entre la rasante de la acera y la cara inferior del último forjado, en el punto medio de la fachada.

Altura de la planta: Será la distancia comprendida entre el suelo y el techo, terminados, en el interior de los edificios.

Altura de planta baja: Será la distancia existente entre la rasante y el forjado de la primera planta.

Distancia entre edificaciones: Es la distancia mínima de las existentes entre las fachadas enfrentadas de dos edificaciones, medidas sobre un eje perpendicular a dichas fachadas y desde cualquier punto de las mismas.

En el caso de que no exista un eje perpendicular entre las dos fachadas, se considerará como distancia entre edificaciones la mínima existente entre el punto más desfavorable de cualquier hueco de ventilación, iluminación o acceso de cada edificio con cualquier punto de la fachada del otro.

Edificabilidad: Es el índice, expresado en m²/m², cuya aplicación sobre la superficie del Suelo Urbanizable Ordenado (edificabilidad global o bruta) o de solar (edificabilidad neta) permite obtener la superficie construida, en metros cuadrados.

Aprovechamiento: Es la medida de la superficie edificable permitida en una determinada área de suelo, expresándose en cifras relativas a la superficie del solar en m²/m² (aprovechamiento neto), o a la de todo el Suelo Urbanizable Ordenado (aprovechamiento global). A efectos de medición se computará toda la edificación por encima del nivel de la rasante, incluso los cuerpos volados, con la siguiente salvedad:

- Las terrazas cerradas lateralmente y cubiertas computarán en un 50% de su superficie.

- Los sótanos y semisótano (cuando su altura no se separe más de un metro y medio de la rasante de la calle medida en el punto medio de fachada) no computarán edificabilidad.

Superficie ocupada: Es la superficie de terreno comprendida dentro de los límites definidos por la proyección sobre un plano horizontal de las líneas externas de la superficie edificada de cualquier planta.

Las construcciones subterráneas destinadas a aparcamiento no se computarán a estos efectos.

Ocupación máxima: Se fija en porcentaje (%) de suelo que puede ocuparse con relación al total de parcela edificable en cada planta de edificación respecto de la superficie de parcela edificable.

Superficie total edificada: La suma de las superficies edificadas sobre rasante de cada una de las plantas del edificio, sin excepción alguna, medidas dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores y, en su caso, por los ejes de las parcelas medianeras.

Fachada: Lindero de un solar con un espacio público o libre y expresada mediante alineación oficial y, en su caso, al retranqueo.

Usos permitidos: Son los que se consideran adecuados en las zonas que se señalan en las presentes Ordenanzas, concordantes con las precisiones del Plan.

Sistemas sectoriales: El conjunto de viales, zonas verdes, servicios y equipamiento organizado urbanísticamente en función de las necesidades generales del área.

Sistemas públicos: Conjunto de equipamiento de titularidad pública.

Sistemas privados: Conjunto de suelo de equipamientos de propiedad y gestión particular.

Edificios e instalaciones fuera de ordenación: Se consideran como tales los erigidos con anterioridad a la aprobación del Plan que resultarán disconformes con el mismo en cuanto a volumen, características, situación y uso.

CAPITULO III

Obligatoriedad y ordenanzas generales

Ordenanza núm. 6. Obligatoriedad.

Toda actuación urbanística o edificatoria tanto definitiva como provisional, ya sea de promoción privada o pública que se pretenda ejecutar en el ámbito territorial del presente Proyecto, deberá ajustarse en sus determinaciones y características a lo dispuesto en las presentes Ordenanzas del Plan y en los Planos de Proyecto.

Ordenanza núm. 7. Obras en edificios fuera de ordenación.

Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del Proyecto que resultaren disconformes con el mismo serán calificados como fuera de ordenación. No podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieran la higiene, ornato y conservación del inmueble.

A estos efectos se considerarán obras de consolidación aquellas que afecten a elementos estructurales, cimientos, muros de resistencia, pilares, jácenas, forjados, armaduras y de cubiertas; y por pequeñas reparaciones se entenderán sustitución parcial de forjados cuando no sobrepasen del 5% de la superficie total edificada, y la de los elementos de cubierta, siempre que no exceda del 5% de la superficie de ésta; evacuación de aguas, repaso de instalaciones, reparación de galerías, tabiques sin cambio de distribución, reparación de crecimientos no resistentes, obras de adecentamiento, etc.

Como quiera que el plazo de ejecución de este Proyecto es de tres años, los edificios fuera de ordenación habrán de ser demolidos u ordenados a la nueva ordenación (en uso, intensidad y tipología) en el plazo indicado.

TITULO II REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

CAPITULO I

Régimen urbanístico y clasificación del suelo

Ordenanza núm. 8. Clasificación.

El total del suelo comprendido en el ámbito del Proyecto tiene la clasificación de suelo urbanizable ordenado según el art. 47 de la LOUA.

Una vez desarrollado el presente Proyecto, tras su aprobación definitiva, a través del correspondiente y preceptivo Proyecto de Urbanización y Estudios de Detalle, si proceden, y ejecutadas las obras, los terrenos que dispongan de todos los servicios urbanísticos tendrán la clasificación de suelo urbano y, en su caso, de solar.

Ordenanza núm. 9. Calificación y usos.

Dentro del ámbito del Suelo Urbanizable Ordenado se han definido los siguientes usos y calificaciones:

- Uso residencial en vivienda unifamiliar.
- Uso terciario.
- Viales.
- Jardines, áreas de juego y espacios libres públicos (Sistema General y Sistema Local).
- Equipamiento social y comercial.
- Equipamiento escolar.

Ordenanza núm. 10. Uso residencial.

Deducidos todos los usos admitidos por el presente Proyecto, resulta una superficie de 28.266 m² destinados a edificación unifamiliar en línea adosada, con uso compatible terciario con las condiciones que se determinan en estas Ordenanzas y en las de aplicación de las NN.SS. Están expresamente prohibidos los usos industriales en cualquier categoría.

Una vez desarrollado el Proyecto, tras su aprobación definitiva, a través del correspondiente y preceptivo Proyecto de Urbanización y Estudios de Detalle, si proceden, y ejecutadas las obras, los terrenos que dispongan de todos los servicios urbanísticos tendrán la clasificación de suelo urbano.

Ordenanza núm. 11. Uso de espacios libres públicos y parque deportivo.

Sistema local de espacios libres: Según se graña en el documento de Ordenación se ha reservado a este tipo de suelo un total de 4.639,10 m² que cumplen las condiciones exigidas por el Anexo del Reglamento de Planeamiento, distribuidos en dos zonas distintas, a fin de alcanzar la mayor parte del territorio.

Ordenanza núm. 12. Equipamiento escolar.

Se han calificado a este fin un total de 1.629,05 m², de los cuales parte podrán ser con destino a uso de educación preescolar y guardería, previéndose como condiciones de edificabilidad las que más adelante se indican.

La distribución superficial final quedará asignada a la discreción del Ayuntamiento, en atención a las necesidades de escolarización planteadas.

Ordenanza núm. 13. Equipamiento comercial y social.

El total de suelo destinado a este fin es de 648 m², con las condiciones de edificabilidad que más adelante se indicarán, y con el uso previsto para equipamiento comercial o cualquier otro de tal índole que en cada momento se estime oportuno.

El destino de este equipamiento es el de servicio al sector y su explotación será pública.

Ordenanza núm. 14. Viales.

Como viario considerado de estructura local (un total de 11.156,85 m²) corresponde a los viales que configuran la trama viaria, el sistema de comunicaciones y aparcamientos públicos del presente Suelo Urbanizable Ordenado.

Se prevé un total de 116 plazas de aparcamiento (0,5 plazas por cada 100 m² de techo edificable), de las cuales se reservarán 3 plazas para minusválidos. El número de plazas se ha obtenido teniendo en cuenta los previsibles vados para garajes que pueden existir en la urbanización.

CAPITULO II

Planeamiento y Proyectos que desarrollan el presente Proyecto

Sección primera: De los estudios de detalle

Ordenanza núm. 15. De la finalidad, formulación y tramitación.

Para completar el presente Proyecto podrán formularse Estudios de Detalle con las finalidades impuestas por la LOUA (art. 15) y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico en sus artículos 91 y 65.1.b) y c), respectivamente.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación de suelo ni alterar las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos por el presente Proyecto.

Los Estudios de Detalle que, en su caso, se redactan, no podrán contener determinaciones propias del Planeamiento General o Parcial de superior jerarquía que no estuviesen en éste establecidas.

En todo caso previamente a la formulación de un Estudio de Detalle habrá de delimitarse la correspondiente Unidad de Ejecución que permita el justo reparto de beneficios y cargas.

En cuanto a la tramitación se estará a lo dispuesto en la LOUA, sus Reglamentos y modificaciones de la misma vigentes.

Sección segunda: De los Proyectos de Urbanización

Ordenanza núm. 16. Finalidad y ámbito de aplicación.

1. Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones correspondientes al presente Proyecto y Estudios de Detalle que, en su caso, se formulan.

2. Los Proyectos de Urbanización son, en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones del Proyecto en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

3. En ningún caso, tanto los Proyectos de Urbanización como los de obras ordinarias podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

4. Los Proyectos de Urbanización deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto.

5. Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del presente Proyecto, sin perjuicio de que puedan efectuar adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

6. Los Proyectos de Urbanización contendrán todos los documentos establecidos por los arts. 98 de la LOUA y 69 del Reglamento de Planeamiento.

7. Las obras de urbanización a incluir y que deberán quedar descritas en los diferentes documentos son:

- Pavimentación de calzadas y aceras.
- Red de abastecimiento, riego e hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado.
- Jardinería y paseos en el sistema de espacios libres.
- Red de telefonía.

8. Los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con las redes municipales.

Ordenanza núm. 17. Obligatoriedad.

1. En ningún caso se permitirá la edificación en cualquier parcela si no se cumplen los siguientes requisitos:

a) Haber realizado la urbanización de las vías de acceso dentro del polígono, y de las exteriores de enlace con los restantes servicios generales de la ciudad.

b) Haber instalado los servicios mínimos que señalan el art. 148.4 de la LOUA, en las etapas de la urbanización general, en que está incluida la referida parcela.

c) Haber formalizado la totalidad de las cesiones, libres de cargas y gravámenes, fijadas en el Plan o Estudio correspondiente.

2. No obstante, y previa garantía suficiente frente al Ayuntamiento del cumplimiento de sus obligaciones respecto a la urbanización, los propietarios de parcelas resultantes podrán simultanear obras de edificación con obras de urbanización, siempre y cuando exista compromiso escrito de no utilización de los nuevos edificios hasta tanto no estén plenamente ultimadas las obras de urbanización correspondientes.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la ampliación del proyecto cuando se considere indispensable para enlazar los servicios con los generales de la ciudad.

Ordenanza núm. 18. Características.

Los Proyectos de Urbanización deberán ajustarse, en sus determinaciones de orden técnico, a la normativa legal vigente y a lo previsto en las NN.SS. de Mengíbar.

Sección tercera: Del plan de etapas

Ordenanza núm. 19. Definiciones y ámbito.

El presente Proyecto se desarrollará en dos etapas, según lo previsto en el Capítulo correspondiente de este Proyecto y de los Planos que en él se incorporan y debiendo ejecutarse en primer lugar la U.E-1. La otra etapa, podrá ejecutarse simultáneamente –de conformidad con lo autorizado por el art. 54.2 del Reglamento de Planeamiento–, siempre que se mantenga la coherencia del Plan, se cumplan las determinaciones que establezcan y se garantice la ejecución y financiación del conjunto de sus previsiones.

CAPITULO III

Ordenanzas sobre el contenido de la propiedad

Ordenanza núm. 20. Licencia de obra.

En todo lo relativo a la obtención de licencias de obras se estará a lo dispuesto en los arts. 169 y ss. de la LOUA.

Ordenanza núm. 21. Desarrollo de los Proyectos de Urbanización.

1. Aprobados definitivamente se procederá a la petición de licencia que deberá ajustarse a las condiciones anteriores y demás requisitos de la legislación de Régimen Local y Ley del Suelo, previo replanteo de las obras, cuestión que deberá anunciarse con antelación al Excmo. Ayuntamiento por si estimase conveniente la presencia de algún técnico por parte de la Administración.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la justificación del previo pago de las tasas correspondientes.

3. La solicitud de replanteo de alineaciones y rasantes cuando no estén señaladas en las presentes Ordenanzas y Planos, ya se trate de concretar las oficiales o las que resulten de los Estudios de Detalle que se hubieran tramitado, deberán acompañarse de plano de situación en triplicado ejemplar, con orientación, a escala no menor de 1:1.000, en el que se sitúe el solar en la manzana que pertenezca y en el que

se acoten exactamente las distancias a las calles inmediatas, así como los anchos de aquellas a los que den sus fachadas.

También se acompañará plano a escala mínima 1:500, en el que se señale la forma, dimensiones y superficie del solar.

En los supuestos que lo requiera, se podrá exigir perfiles acotados del terreno para estudiar los desniveles en relación con las calles y servicios urbanos.

4. Presentada la documentación indicada, y después de efectuado el pago de los derechos correspondientes, se fijará el día y la hora en que habrá de llevarse a cabo el replanteo, notificándose al solicitante para que se persone con el técnico competente, legalmente autorizado, sin cuyo requisito no se practicará la fijación de alineación y rasante perdiendo los derechos abonados en caso de incomparecencia.

Ordenanza núm. 22. Deber de conservación.

En lo relativo al deber de conservación se estará a lo dispuesto en la LOUA y a las especificaciones que sobre la materia se contienen en las NN.SS. de Mengíbar.

TITULO III

EJECUCION DEL SUELO URBANIZABLE ORDENADO

Ordenanza núm. 23. Sistema de actuación.

1. La ejecución de las dos etapas del presente Suelo Urbanizable Ordenado se llevará a cabo a través del sistema de Compensación, considerando la unidad de ejecución como la superficie total de cada una de las etapas previstas en el Suelo Urbanizable Ordenado delimitado en los correspondientes documentos gráficos y que corresponde al total del ámbito del presente Suelo Urbanizable Ordenado, así como los terrenos precisos para dar acceso y conexión del sistema viario y demás servicios urbanísticos proyectados.

2. Los propietarios del suelo afectado por dichos servicios estarán sujetos a lo dispuesto en el art. 157.2 del Reglamento de Gestión.

Ordenanza núm. 24. Proyecto de reparcelación.

1. En caso de formulación de la Junta de Compensación, se redactará un proyecto de compensación que cumpla los requisitos establecidos en los arts. 136 de la LOUA y 172 del Reglamento de Gestión.

2. El Proyecto de Reparcelación se tramitará por los cauces de los arts. 139 y ss. de la LOUA.

3. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, el Ayuntamiento procederá a otorgar escritura pública o expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, con el contenido expresado en el art. 113.1 del Reglamento de Gestión y R.D. 1093/97, de 4 de julio.

4. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el Ayuntamiento produce los efectos jurídicos previstos en la LOUA. La inscripción del acuerdo en el Registro de la Propiedad se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el art. 114 del Reglamento de Gestión y el R.D. 1093/97, de 4 de julio.

5. Independientemente de las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Excmo. Ayuntamiento al servicio del Suelo Urbanizable Ordenado, del coste de las obras de urbanización y de todos los servicios previstos, los propietarios del Suelo Urbanizable Ordenado, en su consideración global, vendrán obligados a ceder a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar el porcentaje del aprovechamiento susceptible de apropiación previsto legalmente.

6. En cualquier caso se podrá sustituir la cesión del aprovechamiento en su consideración global de suelo urbanizable ordenado por una contribución en metálico que abonarán los propietarios a la Administración a través del oportuno Convenio Urbanístico.

7. Ni en el Proyecto de Reparcelación ni en posteriores solicitudes de segregación de parcelas existentes se permitirán divisiones que supongan un incremento del número máximo de viviendas de la total superficie del Sector por lo que se pudiera superar la densidad máxima de viviendas por hectáreas, que queda fijada en 35 viv./ha.

Ordenanza núm. 25. Conservación.

Los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono quedan obligados a la conservación de las obras de urbanización y al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos hasta su entrega definitiva a la Administración actuante, que se producirá al año de la recepción provisional de las obras.

TITULO IV ORDENANZAS DE EDIFICACION

CAPITULO I Condiciones generales

Ordenanza núm. 26. Alturas.

1. Las alturas se medirán por el número máximo de plantas o distancia vertical de la rasante del bordillo de la calle hasta el plano inferior del forjado que forma el techo de la última planta. En cualquier caso, se medirán en el punto medio de la fachada, pudiéndose escalonar la edificación en caso de sobrepasar en algún punto la altura máxima.

2. La máxima elevación de las edificaciones (altura máxima) será:

- Por planta: 2 plantas.
- Por distancia: 7 metros.
- Por distancia máxima total de edificación: 10,80 metros.

3. Altura de pisos: Se establecen las siguientes alturas mínimas: 2,50 metros, excepto en planta baja, 3,00 metros (si es local comercial). Estas alturas se entienden medidas entre el suelo y el techo del forjado superior.

4. El número mínimo de plantas permitido será de una planta.

5. No computará como planta el semisótano cuyo plano inferior de forjado no sobrepase 1,5 metros de la rasante en el punto medio de fachada.

Ordenanza núm. 27. Retranqueos.

1. Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la de edificación y la alineación oficial exterior o cualquiera de los linderos de la parcela.

Puede darse como valor fijo obligado o como valor mínimo.

2. En función de la posición del lindero respecto al cual se establece, pueden existir retranqueos a fachadas o frente de parcela y retranqueo lateral a linderos.

3. El valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo.

4. El retranqueo a fachada será en todo caso de 1,5 metros. No se exigirán retranqueos laterales.

Ordenanza núm. 28. Alturas, entrantes y salientes.

Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas de las NN.SS. de Mengíbar respecto a viviendas unifamiliares en lo que no contradigan la presente Modificación.

Ordenanza núm. 29. Condiciones de calidad e higiene de los edificios.

Todo edificio deberá respetar las condiciones de calidad e higiene que las NN.SS. de Mengíbar exijan.

Ordenanza núm. 30. Condiciones de las dotaciones y edificios.

Se estará a lo previsto en las NN.SS. de Mengíbar.

Ordenanza núm. 31. Condiciones ambientales y estéticas.
Serán de aplicación las condiciones ambientales recogidas en las NN.SS. de Mengíbar.

Ordenanza núm. 32. Normas de urbanización.

Las normas a seguir en materia de red viaria, mobiliario urbano y redes de distribución de las infraestructuras urbanas se ajustarán a lo establecido en las NN.SS. de Mengíbar.

Ordenanza núm. 33. Condiciones de uso.

1. Los usos permitidos en el ámbito geográfico del presente Proyecto es el residencial en línea o adosada, con compatibilidad de usos terciarios estando expresamente prohibidos los usos industriales en cualquier categoría.

10. El uso residencial unifamiliar se acomodará a lo previsto en las NN.SS. de Mengíbar, referido a la vivienda en edificación unifamiliar, con las condiciones previstas en este Proyecto y, en concreto:

- 6 metros de longitud de fachada frontal.
- Superficie mínima de parcela: 100 m².
- Retranqueo frontal: 1,5 metros.
- Ocupación de parcela sobre rasante: 90%.
- Coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificable: 0,803 m² construido por cada m² de parcela.

TITULO V ORDENANZAS PARTICULARES

Ordenanza núm. 34. Ordenanzas particulares.

Las siguientes normas son de aplicación en cada una de las zonas en las que se ha dividido el ámbito territorial del Proyecto según el plano de zonificación.

1. En la zona de equipamiento comercial, el coeficiente de edificabilidad será de 0,803 m²/m² sobre parcela neta y 0,50 m²/m² de edificabilidad bruta.

- La altura máxima será de dos plantas y 7 metros.
- La ocupación máxima será del 90%.

2. En la zona de equipamiento escolar el coeficiente de edificabilidad será de 1 m²/m² sobre parcela neta.

- La altura máxima será de tres plantas y 9 metros.
- La ocupación máxima será del 80%.

TITULO VI DERECHO SUPLETORIO

Ordenanza núm. 35. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes Ordenanzas será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley de Suelo y Valoraciones 6/1998 y Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, los Reglamentos de Planeamiento y Disciplina Urbanística aprobados por Reales Decretos 2159 y 2187 de 23 de junio de 1978, Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y disposiciones complementarias.

TITULO VII ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Ordenanza núm. 36. Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental de planeamiento.

36.1. Medidas correctoras, protectoras de aplicación directa a la ordenación propuesta.

36.1.1. Cualquier actuación en el desarrollo del planeamiento que afecte total o parcialmente a zona de dominio público contará antes de su ejecución con el informe favorable o, en su caso, autorización del órgano competente que impondrá las condiciones necesarias. En relación con la vía pecuaria Vereda de los Romanos que limita con la parcela, se estará a lo dispuesto por la Consejería de Medio Ambiente en cuanto al tratamiento de los accesos a la nueva zona urbana.

36.1.2. Las obras de urbanización y construcción de edificaciones emplearán técnicas y materiales adaptados a las características mecánicas del suelo, en base a los resultados de los estudios geotécnicos a realizar sobre el terreno antes de la ejecución de las obras. La tipología constructiva de las nuevas edificaciones que se proyecten será acorde con el medio e integrada en el paisaje, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio.

36.1.3. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad, incluyéndose como unidades de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se incluirán en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

36.1.4. El Proyecto de Urbanización incluirá un Plan de Restauración, ambiental y paisajístico, de la zona de actuación que abarque, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas dedicando una especial atención a los siguientes aspectos:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Medidas concretas para evitar arrastres de tierras y vertidos.

- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales en zonas comunes que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.

- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilizasen para el tránsito de maquinaria pesada.

36.1.5. La revegetación de zonas comunes y ajardinadas se realizará en la medida de lo posible con especies pertenecientes a la serie climática imperante en la zona y en cualquier caso acordes con el entorno y con la climatología y condiciones edafológicas existentes.

36.1.6. La red de saneamiento se conectará a los colectores de la red general municipal, de acuerdo con lo proyectado, no admitiéndose el uso de fosa séptica.

36.1.7. Se conservará el único ejemplar de encina existente en el límite este de la parcela y se potenciará la plantación de otros ejemplares en dicho límite.

36.1.8. El Proyecto de Urbanización incluirá en su contenido las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento de los diferentes sectores, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Para ello, entre otras medidas, el promotor del Plan y/o Proyecto, obligatoriamente, tendrá que poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas para evitar malos olores y derrames, y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte. Además, en la evaluación económica Planes Parciales ha de aparecer el gasto estimativo correspondiente a la gestión de los residuos sólidos urbanos.

36.1.9. Los materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como de las obras de urbanización deberán ser trasladados a vertedero autorizado, o reutilizados

como material de relleno para la restauración de las áreas degradadas próximas. En caso de ser suelo vegetal se acopiarán y emplearán para labores de revegetación de zonas verdes. En ningún caso estos residuos serán abandonados de forma incontrolada.

36.1.10. Se llevará a cabo el vallado de parcelas no edificadas con el fin de que no sean usadas para vertido incontrolado de residuos sólidos urbanos o agrarios.

36.1.11. Se aplicará a la totalidad de los terrenos definidos en el presente estudio de impacto ambiental una prospección arqueológica sistemática.

No obstante, la actuación arqueológica precisada podrá ser modificada en función de un análisis realizado por un arqueólogo profesional, debidamente razonado y avalado con suficiente información gráfica y/o fotográfica donde se verifique la imposibilidad de hallar posibles vestigios arqueológicos debido a su destrucción. Si en esta prospección la evidencia de restos arqueológicos fuera positiva, se deberán realizar sondeos arqueológicos en las áreas de concentración de dichos materiales en el que se cubra al menos el 20% de la totalidad. Si tanto los sondeos como la prospección fueran negativos, se deberá realizar un seguimiento de obra mientras haya remociones de tierra. Aunque los resultados de la prospección sean nulos se deberán realizar sondeos, ubicados de manera homogénea, a lo largo del límite de la vía pecuaria y que cubran al menos el 20% de esa línea, en los terrenos que precisen remociones de tierra, puesto que la calzada puede estar descentrada de la vía o aparecer estructuras relacionadas con la calzada romana.

Toda prospección arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y debe ser realizada por arqueólogos debidamente acreditados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155), la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 59), el Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43), y el Decreto 168/03, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134).

Aunque los resultados de la prospección fueran negativos, durante la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el artículo 81 (hallazgos con motivo de obras) del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz.

En caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, se pondrá en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

36.1.12. En los espacios verdes públicos y privados se potenciará la implantación de especies vegetales autóctonas.

36.1.13. El abastecimiento de agua potable del ámbito del Suelo Urbanizable Ordenado se hará conexiando la red interior del sector con la red general de la ciudad existente en las inmediaciones del mismo a través de una conducción apta para el uso potable. Se estima una población aproximada en el ámbito de 567 hab. (3,5 hab./viv.) lo cual representa un 0,064% de la población total de la ciudad (actualmente 8.800 hab.). Por lo tanto se considera la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

36.2. Medidas de control y seguimiento.

Durante la fase de desarrollo y ejecución de las obras de urbanización y construcción se llevará a cabo los siguientes controles:

- Control de polvo en la fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran. Se humectarán los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables

durante la fase de obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los niveles establecidos en la Normativa Urbanística y la legislación vigente.

- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en obra, salvo que se condicione una zona que garantice el que no se derive afecciones por derrames, así como que la maquinaria se encuentre en perfecto estado habiendo pasado los controles de Inspección Técnica de vehículos (ITV). Los proyectos de urbanización incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado.

- Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.

- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados. En todo caso, las operaciones de gestión de residuos sólidos urbanos se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo.

- Certificado final de obra sobre el cumplimiento de las medidas del presente estudio para la fase de ejecución del Suelo Urbanizable propuesto.

- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, para aquellas actividades en las que les sea de aplicación dicha Ley.

Jaén, 17 de julio de 2006.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-018/06, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación NN.SS. Reclasificación Suelo para Uso Residencial de Cárcheles (Jaén). Expediente 10-018-06.

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 17 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-018/06, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación NN.SS. Reclasificación Suelo para Uso Residencial de Cárcheles (Jaén) Expediente 10-018-06.

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I)

RESOLUCION DE 17 DE JULIO DE 2006, DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAEN, REFERENTE AL EXPEDIENTE 10-018/06, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION NN.SS. RECLASIFICACION SUELO PARA USO RESIDENCIAL DE CARCHELES (JAEN). EXPEDIENTE 10-018-06

Examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación NN.SS. Reclasificación Suelo para Uso Residencial, formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias

de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Cárcheles, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones, el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 26.5.2006, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en reclasificar unos terrenos actualmente calificados como suelo «No Urbanizable» en suelo «Urbanizable Ordenado» de uso residencial al norte del municipio de Carchelejo.

También se pretenden reclasificar unos terrenos clasificados como suelo urbano, a suelo urbanizable residencial con la apertura de una calle para mejor conexión entre este suelo urbano y el urbanizable.

El conjunto formado por ambos formará parte de un Sector de suelo urbanizable ordenado denominado Unidad de Ejecución Núm. 15, cuya ficha de determinaciones urbanísticas será:

Clase de suelo: Urbanizable ordenado.
Ejecución del Planeamiento: Proyecto de Urbanización.
Iniciativa: Privada.
Sistema de actuación: Compensación.
Superficie total: 23.379,15 m².
Cesiones: Según Convenio Urbanístico (6.335,39 m² de viales).
Plazos de ejecución:
Derecho al aprovechamiento urbanístico: 4 años.
Derecho a edificar: 4 años.
Plazo para edificar: A fijar en licencia.
Edificabilidad lucrativa bruta: 0,64837 m²/m².
Aprovechamiento medio: 0,64837 u.a./m².
Objetivos: Ampliar la superficie residencial.
Uso global: Residencial.
Uso compatible: Terciario.
Uso incompatible: Industrial.
Núm. máx. de viviendas: 93.
Densidad máxima: 40 viv./ha.
Ordenanzas: Las de la zona ZR-3 con los retranqueos grafiados en planos y coeficiente de edificabilidad neta de 1,3 m²/m².
Cesiones de suelo para dotaciones:
Espacios libres: 3.753,69 m².
Otras dotaciones: 1.000,71 m².

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a la necesidad de suelo residencial.

Tercero. Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

Se constata el cumplimiento de la Resolución de este Organismo de 9 de marzo de 2006 en los siguientes términos:

1. Un suelo urbano no consolidado y un suelo urbanizable pueden (excepcionalmente) formar parte de la misma unidad de ejecución para la "adecuada resolución de los problemas" según el artículo 105.4 de la LOUA, pero lo que no es urbanísticamente correcto es reclasificar un suelo urbano en el Planeamiento vigente en suelo urbanizable ordenado, ya que suelo urbano es aquel suelo que cumple con los requisitos del artículo 45 y no puede perderlos administrativamente. Lo que se puede hacer es definir estos terrenos como suelo urbano no consolidado y por tanto su régimen será el de los suelos urbanizables pero en su clasificación permanecerá como urbano.

Se han delimitado los terrenos como urbanos no consolidados y se incluyen en la unidad de ejecución mixta junto con el suelo urbanizable ordenado.

2. La delimitación de la unidad de ejecución incluye los terrenos de dominio público de la carretera y si es así se debe cumplir el artículo 112.3.

... al existir bienes de dominio público (incluidos en la unidad de ejecución) no obtenidos por cesión gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá a la Administración titular de aquellos.

Si existen terrenos ya expropiados deberán figurar los organismos expropiantes como propietarios o quedar fuera de la delimitación del Sector con la consiguiente reducción de superficie.

La Diputación emitió un Informe en el que cede al Ayuntamiento la competencia y el dominio sobre la carretera.

3. La modificación afecta a la carretera JV-2227 y se debe contar con el informe favorable de la Diputación como propietaria de la misma.

No se puede hacer referencia a un informe anterior referido a otra zona cuando además, en este caso, se efectúa un acceso no previsto en las NN.SS. desde el nuevo sector.

El Informe no sólo determinaría la zona de dominio público sino también las afecciones y la línea de edificación.

La Diputación emite un Informe en el que cede al Ayuntamiento la competencia y el dominio sobre la carretera.

4. En la delimitación de la unidad de ejecución UE-15 no se incluyen los terrenos necesarios para la ejecución de parte de la calle de nueva apertura situada en suelo urbano y si no es así, debe venir en el expediente urbanístico cómo se obtienen los suelos y a quién corresponde la carga de su ejecución.

Según la memoria de la Modificación, la carga de la calle de nueva apertura corresponde al propietario mayoritario del nuevo Sector como queda establecido en la cláusula 5.ª del Convenio suscrito con el Ayuntamiento.

5. Las cesiones efectuadas en el sector cumplen con el artículo 17 de la LOUA, pero en tanto siga vigente el Reglamento de Planeamiento, se deben especificar los diferentes usos de equipamiento.

Se han diferenciado los diferentes usos.

Una vez aportados los documentos que resuelven las deficiencias puestas de manifiesto en la resolución de la Comisión de la CPOTU de 9.3.06, el Informe es favorable.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el

dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B.a) y art. 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, procede:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación NN.SS. Reclasificación Suelo para Uso Residencial, incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente NN.SS. de Cárcheles.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 17 de julio de 2006.- El Secretario de la Comisión, Ignacio J. Ahumada Lara.

V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión, Manuel López Jiménez.

ANEXO I

MODIFICACION NN.SS. RECLASIFICACION SUELO PARA USO RESIDENCIAL

M E M O R I A

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

2.7. Descripción de la propuesta y su justificación.

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que se plantea se describe y detalla a continuación:

MODIFICACION PUNTUAL

Núcleo urbano: Carchelejo.

Ámbito de aplicación: La zona afectada corresponde al conjunto de terrenos al Norte de núcleo urbano de Carchelejo y colindantes con la carretera JV-2227.

Superficie de actuación: 23.379,15 m² sin incluir la superficie del tramo de la carretera JV-2227 (1.300,88 m²) que se pretende incluir en suelo urbano.

Propósito: Esta modificación consiste en clasificar como suelo urbanizable ordenado de uso residencial unos terrenos situados en el Paraje «Las Tres Cruces» de Carchelejo y colindantes con suelo urbano para la ampliación de la oferta de este tipo de suelo, de acuerdo con el Convenio Urbanístico

suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles y el propietario de la mayor parte de los terrenos afectados por esta modificación (mayor del 96% de la superficie).

El resto de los terrenos (3,73% de la totalidad) son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles, de los cuales 658,82 m² tienen actualmente la clasificación urbanística de suelo urbano y 212,91 m² de no urbanizable. Dichos terrenos clasificados como urbanos, conforme a la vigente LOUA, tendrían la naturaleza de urbanos no consolidados por estar faltos de algunos de los elementos característicos del solar y dado que necesitan completar su desarrollo urbanístico, se ha optado por redefinirlos como suelo urbano no consolidado para su inclusión en la Unidad de Ejecución a definir.

Para una mejor conexión del sector a reclasificar al casco urbano de la localidad, mediada la C/ Velázquez se ha realizado una apertura de calle en actual suelo urbano calificado como equipamiento asistencial sanitario, ocupando dicho viario una superficie de 157,08 m² superficie que será debidamente restituida en la dedicada a equipamiento en la ordenación propuesta.

Si bien se produce una desafectación de equipamiento para la realización del vial, dicha superficie queda afecta a otro uso público y se contempla como medida compensatoria el incremento en la ordenación propuesta de equipamiento asistencial sanitario en solar colindante con el equipamiento primitivo (art. 36.2.a.2.ª de la LOUA).

En lo que respecta a la carga de su ejecución, le corresponde al propietario de la mayor parte de los terrenos afectados por esta modificación, según se establece en la Disposición quinta del Convenio Urbanístico suscrito entre las partes y recogido en el Anexo correspondiente.

Para conseguir el desarrollo urbanístico de estos terrenos y permitir el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de las cargas y beneficios derivados de la ordenación urbanística, se crea una nueva Unidad de Ejecución núm. 15.

Tal y como se indica en el art. 105.4 de la LOUA, para la adecuada resolución de los problemas que se planteen en el borde de los suelos urbano no consolidado y urbanizable, excepcionalmente pueden delimitarse unidades de ejecución comprensivas de terrenos pertenecientes a ambas clases de suelo.

En las condiciones de desarrollo definidas en esta misma Memoria para esta UE, así como en la Memoria Justificativa de la Ordenación y en los demás Documentos de esta Modificación, se fijan viario y alineaciones, cesiones, ordenanza de aplicación, etc., con el objeto de simplificar al máximo el trámite y desarrollo de la misma.

La urbanización de estos terrenos se realizará mediante el Proyecto de Urbanización correspondiente.

La incorporación de suelo urbanizable por la parte norte del núcleo de Carchelejo surge como la posibilidad más viable desde un punto de vista técnico y económico para el necesario crecimiento de la localidad, favoreciendo así la construcción de viviendas unifamiliares a precios razonables al conseguir introducir en el mercado una mayor oferta de suelo urbano.

En cuanto a la inclusión en suelo urbano del tramo de la carretera JV-2227 que linda con los terrenos que se pretenden reclasificar, indicar que cuenta con una superficie de 1.300,88 m² y que, según informe emitido por el área de Infraestructuras de la Diputación Provincial de Jaén, procede la entrega de este tramo de carretera al Ayuntamiento de Cárcheles desde el momento en el que adquiera la condición de vía urbana e insta a éste a iniciar de común acuerdo con la Diputación Provincial el expediente de cesión del citado tramo de la carretera JV-2227.

En dicho informe, cuya copia se incluye en el Anexo a la presente Memoria, se establece asimismo que no hay objeción a la reclasificación de suelos propuesta en esta Modificación Puntual de las NN.SS. de Cárcheles.

2.8. Condiciones de desarrollo.

Tras la delimitación realizada en la presente Modificación de la Unidad de Ejecución núm. 15, las condiciones de desarrollo de la misma se establecen a continuación:

U.E.-15.

Cesiones: Los propietarios afectados por esta Unidad de Ejecución estarán obligados al acuerdo establecido al respecto en el Convenio Urbanístico firmado por el Ayuntamiento y los interesados y que se recoge en esta Modificación Puntual como Anexo de la Memoria.

Cargas: Los propietarios se someten a las condiciones estipuladas en el citado convenio.

Desarrollo: Mediante Proyecto de Urbanización según las normas correspondientes.

Protección Ambiental: Se deberán adoptar las siguientes medidas de corrección de impactos, control y desarrollo ambiental del planeamiento:

A. MEDIDAS AMBIENTALES, PROTECTORAS Y CORRECTORAS DE APLICACION DIRECTA

Como ya se ha apuntado, los Impactos Ambientales susceptibles en las distintas zonas que se tratan en esta U.E. tienen un carácter de baja relevancia en general.

Hay que destacar que, al incluirse nuevas zonas urbanas, por el propio desarrollo de las mismas y su posterior puesta en funcionamiento, se producirán residuos urbanos, tales como aguas residuales y basuras que serán tratadas como las del resto del municipio.

Independientemente de las medidas generales a adoptar, desde el Ayuntamiento se deberá promover, en aras de conseguir un medio ambiente de más calidad y más respetado, tanto desde el punto de vista del control sobre el cumplimiento de la Ley de Protección Ambiental y sus Reglamentos, como desde el punto de vista de la sensibilización ciudadana hacia la Protección del Medio Ambiente, las campañas oportunas para promover la reducción de residuos y su peligrosidad, fomentar la recogida selectiva de residuos, incentivar el reciclaje y evitar que se creen depósitos incontrolados en las zonas de nueva urbanización.

B. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Las medidas de control y seguimiento que se proponen son las que dimanen de la propia Ley de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

La Administración y en concreto el Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles, a través de los servicios municipales, serán los encargados de la vigilancia, el seguimiento y el control para que no se vulnere la Ley, con los medios tanto técnicos como humanos con que el Ayuntamiento debe contar.

Se deberá prestar especial atención en el control de la implantación de actividades clasificadas en el Anexo 3.º de la Ley 7/94, de 18 de mayo, exigiendo en su caso Calificación Ambiental, antes del comienzo de cualquier actividad clasificada en el citado Anexo.

Asimismo se tendrá siempre en cuenta, en lo que se refiere a las posibles emisiones a la atmósfera, el Reglamento de Calidad del Aire, Decreto 74/1996, de 20 de febrero.

De cualquier forma, es importante que después de iniciadas las actividades, se ponga en marcha un procedimiento de seguimiento para comprobar el adecuado cumplimiento de los condicionantes de protección impuestos a lo largo de la vida de desarrollo de la actividad, con especial incidencia en modificaciones susceptibles de variar la seguridad de emisiones de todo tipo.

Como medida efectiva de control, se condicionarán las licencias urbanísticas al cumplimiento efectivo de lo dispuesto, no solamente en la legislación medioambiental de aplicación,

sino también y específicamente a lo establecido en las NN.SS. en materia de protección ambiental.

La gestión de los residuos sólidos urbanos y, en su caso, el vertedero al que se destinen, tanto si es realizada por la Administración como por particulares, han de contar con todas las autorizaciones administrativas preceptivas que en cada caso correspondan, tal como las previstas en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En todo caso, las operaciones de gestión de residuos sólidos urbanos se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por el art. 10 del Decreto 283/95, de 21 de noviembre, Reglamento de Residuos.

Se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentación, firmes y para obra civil, así como los materiales de préstamo para rellenos, procedan de explotaciones debidamente autorizadas por el organismo competente.

Las obras de urbanización y edificación de los terrenos cumplirán lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

En los espacios verdes públicos y privados se potenciará la implantación de especies vegetales autóctonas y deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 27.b) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de la conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, en el cual se establece que se evitará la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas distintas a las autóctonas.

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras (ejemplo: Plantación de especies vegetales). Aquellas medidas que no puedan ser presupuestadas deberán ser incluidas en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios (ejemplo: Inexistencia de afecciones al suelo por vertidos).

De cara a la protección del paisaje, el proyecto de urbanización incluirá en su documentación un anexo dedicado a restauración paisajística de las zonas de actuación.

La actuación puede aceptarse sin incluir más cautela arqueológica que la obligación, recogida en los artículos 7 y 8 de la Ley de Patrimonio Histórico Español y los artículos 4 y 5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, de comunicar cualquier hallazgo que se produzca y colaborar en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico.

La autoridad municipal llevará a cabo un control en relación con las obras y proyectos sobre:

- Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.
- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.
- Control de las aguas residuales generadas debiendo ser depuradas.
- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, para aquellas actividades en las que les sea de aplicación dicha Ley.

Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios que se deberán realizar al respecto.

Los materiales procedentes de la excavación de tierras deberán ser trasladados a vertedero de inertes autorizado, o

emplearlos en labores de restauración topográfica. La capa de tierra vegetal existente deberá utilizarse en el acondicionamiento de zonas verdes.

Habrà de justificarse la existencia de dotación de agua necesaria para abastecimiento, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante la fase de obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

En la fase de construcción, con respecto al tránsito y funcionamiento de maquinaria y obreros, es necesaria la estipulación de los horarios de obra, por lo que no se deberá iniciar el trabajo antes de las 7,30 a.m. o mantenerse después de las 23,00 p.m.

Se deberán respetar los límites admisibles de ruidos y vibraciones, así como los límites mínimos de aislamiento acústicos establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Se evitará y controlará por parte del Ayuntamiento el vertido de residuos sólidos urbanos o agrarios que eventualmente puedan hacerse en las parcelas sin edificar, por lo que deberá exigirse el vallado de las mismas.

En la zona «Equipamiento», los Procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios se instruirán y se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.
- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.
- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

La tipología constructiva de las nuevas edificaciones que se proyecten será acorde con el medio e integrada en el paisaje, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio.

Se adjuntan a continuación las fichas de las condiciones de desarrollo de la UE-15, tras la delimitación realizada.

CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA U.E. Nº 15

CLASE DE SUELO:	Urbanizable ordenado / Urbano No Consolidado
EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO:	Proyecto de Urbanización
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO:	Privada
SISTEMA DE ACTUACION:	Compensación
SUPERFICIE TOTAL:	23.379,15 m ²
CESIONES:	- Según Convenio Urbanístico firmado entre la propiedad y el Ayuntamiento. - 6.964,45 m ² para viales (29,79% del suelo)
PLAZOS DE EJECUCION:	EDIFIC. BRUTA: 0,64837 m ² /m ² s
- DERECHO AL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO: 4 años	
- DERECHO A EDIFICAR: 4 Años	
- PLAZO EDIFICACION: A fijar en licencia de obras	APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,64837 m ² UTC/m ² s

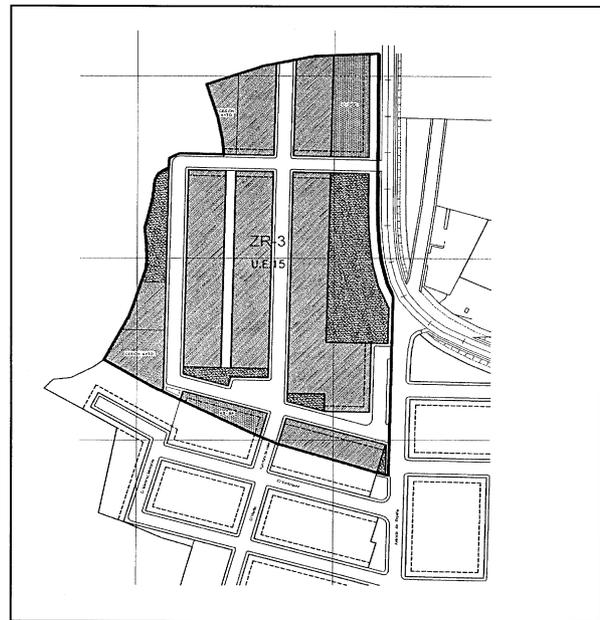
OBJETIVOS
- Ampliar la superficie de suelo destinado a uso residencial en el Norte del núcleo urbano de Carchelejo y conformar los márgenes de la carretera de Carchelejo a Cárchel continuando la trama urbana en esta zona del

USOS	
USO GLOBAL CARACTERÍSTICO: Residencial	
USOS COMPATIBLES: Terciario	
USOS INCOMPATIBLES: Industrial	
Nº. MAX. DE VIVIENDAS: 93	DENSIDAD: 40 Viviendas/Ha

CONDICIONES EDIFICATORIAS
- Propias del suelo urbano para la zona ZR-3 en Carchelejo con los retranqueos grafiados en doc.gráfica.
- Coeficiente de Edificabilidad: 1,3 m ² /m ² s

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES LOCALES				
Superficie	Total:	S. Espacios Libres:	Sup. Dotaciones:	
23.379,15 m ²		3.287,13 m ²	1.467,27 m ²	

CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA U.E. Nº 15



INDICACIONES SOBRE LA ORDENACION:
- Las alineaciones y ancho de las calles son condiciones vinculantes.
- La ubicación de las cesiones es condición vinculante.

3. Conclusión.

Con lo anteriormente expuesto y demás documentos que acompañan la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cárcheles, el arquitecto que suscribe cree haber descrito y justificado cada una de las determinaciones expuestas, por lo que eleva el presente proyecto a consideración pública, según lo prescrito en el Reglamento de Planeamiento.

MEMORIA DE ORDENACION

1. JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Como se ha apuntado anteriormente, la presente Modificación de las NN.SS. del Planeamiento Municipal de Cárcheles se justifica por sí misma al no adoptar nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio, o de la clasificación genérica del suelo establecida en las Normas Subsidiarias vigentes (art. 154 del Reglamento de Planeamiento y arts. 37-38 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbánística de Andalucía).

Para el desarrollo urbanístico municipal, se señala como fundamental la consecución de suelo urbano de uso residencial para satisfacer la demanda existente de vivienda unifamiliar en el municipio. La conveniencia y oportunidad se justifican como forma de adaptar el Planeamiento a las expectativas de crecimiento aparecidas en la actualidad, con lo que se ha optado por una reclasificación de terrenos, actualmente no urbanizables, a suelo urbanizable ordenado, estableciendo directamente la ordenación detallada con el objeto de agilizar el proceso de planeamiento urbanístico. Asimismo, se ha optado por simplificar el proceso de gestión urbanística ajustándose a la realidad social y económica mediante los acuerdos entre

los propietarios afectados y las Administraciones Públicas implicadas.

La mayor parte de los terrenos incluidos en el Sector pertenecen a un solo propietario, la empresa Construcciones Tordecillas, S.L., que es quien promueve la redacción de esta Modificación Puntual. Si bien, el Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles es el propietario del resto de la superficie (3,72% del Sector), la empresa citada se ha comprometido a adquirir de conformidad con la valoración efectuada a tal efecto, de acuerdo con el Convenio Urbanístico suscrito entre las partes y que se adjunta en el Anexo de la Memoria.

2. INFORMACION URBANISTICA

2.1. Características del territorio.

2.1.1. Forma y topografía.

Los terrenos cuentan con una superficie de 23.379,15 m², y se encuentran situados a la salida de Carchelejo junto a la carretera JV-2227 en dirección Cárchel, dentro de su término municipal y colindantes con suelo urbano.

El perímetro del Sector es irregular, de forma ligeramente alargada y cuya dirección mayor se orienta en dirección norte-sur, limitando al sur con Carchelejo, al este con la Avenida de España y la carretera JV-2227, al norte y oeste con terrenos del núcleo de Carchelejo que no están dentro del suelo urbano.

Topográficamente, el Sector es accidentado, a media ladera, que transcurre entre los 835,00 m sobre el nivel del mar en su parte más baja y los 858,70 m s.n.m. en su parte más alta, con desniveles del 14 al 15% en sentido oeste-este y desniveles más suaves del 2 al 3% en sentido norte-sur.

En general, las características topográficas, hipsométricas y climométricas del territorio posibilitan la adecuación del mismo al asentamiento residencial.

2.1.2. Características geológicas, hidrológicas y geotécnicas.

Terreno terciario correspondiente al Mioceno con las características litológicas propias de la zona compuesto de unos 0,60-1,00 m de tierra vegetal (según zonas) y grupos margosos, calcáreos y detríticos, a veces tapizados por un recubrimiento arcillo-arenoso de potencia variable.

Geotécnicamente, la actuación urbanística y edificatoria en el terreno tendrá que tener en cuenta lo previsto en la Norma de Construcción Sismorresistente NCSE-02, ya que atribuye al municipio de Cárcheles un valor de aceleración sísmica básica $a_b = 0,09$ g.

Forzosamente todos los proyectos de ejecución que se redacten sobre este ámbito tendrán que considerar esta característica.

2.1.3. Características ambientales, climáticas y paisajísticas.

Las características ambientales del territorio que se ordena vienen determinadas en función de su relación con la población y su orientación.

Los terrenos se ubican en una ladera orientada al este con capacidad para cerrar y ordenar el tejido urbano en la zona norte del casco urbano.

Además, esta zona se constituirá en la zona de acceso al pueblo desde la carretera JV-2227 que une los dos núcleos de población.

2.2. Usos y edificaciones existentes.

2.2.1. Usos.

Actualmente la totalidad del suelo objeto de la Modificación tiene un uso agrícola de secano dedicado al olivar, no existiendo masa arbórea alguna ni ejemplares dignos de mención.

2.2.2. Edificaciones existentes.

Existen dos edificaciones en el Sector, la primera de uso agrícola situada al oeste y con una superficie de 90,00 m². La segunda, de propiedad municipal, está situada al sur junto al suelo urbano, ocupando una superficie de 491,56 m², dedi-

cándose en la actualidad a almacén de materiales y maquinaria.

2.3. Red viaria e infraestructuras existentes.

2.3.1. Red viaria.

El Sector está situado junto al casco urbano de Carchelejo y junto a la carretera que une los dos núcleos de población JV-2227.

Existe otra vía de comunicación local que discurre de este a oeste en la parte norte del Sector y a la que se accede desde la citada carretera.

Sobre esta red viaria se desarrolla la ordenación propuesta, de forma que se mejora la accesibilidad de la trama urbana de esta parte de la localidad.

2.3.2. Infraestructura existente.

- Abastecimiento de agua: No existe dentro del Sector considerado ninguna instalación de agua potable. La conexión principal se realizará a las conducciones existentes que discurren por la Avenida de España y la C/ Velázquez.

- Alcantarillado: No existe dentro del Sector. La red de saneamiento se prolongará hasta la conexión con el existente en Avenida de España.

- Energía eléctrica: No existe ninguna línea de alta tensión que atraviese el Sector.

- Telecomunicaciones: Existe una línea telefónica aérea que tiene nueve postes dentro del Sector al atravesarlo en sentido norte-sur.

2.4. Estructura de la propiedad del suelo.

En el plano catastral se señalan cada una de las propiedades y sus superficies.

Relación de propietarios, parcelas y superficies en el cuadro siguiente:

FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	% TOTAL
1	Construcciones Tordecillas S.L. Avda. de la Constitución s/n. Noalejo	4.240,00 m ²	18.14 %
2	Construcciones Tordecillas S.L. Avda. de la Constitución s/n. Noalejo	4.589,33 m ²	19.63 %
3	Construcciones Tordecillas S.L. Avda. de la Constitución s/n. Noalejo	4.774,00 m ²	20.42 %
4	Construcciones Tordecillas S.L. Avda. de la Constitución s/n. Noalejo	3.373,00 m ²	14.42 %
5	Construcciones Tordecillas S.L. Avda. de la Constitución s/n. Noalejo	5.331,09 m ²	23.66 %
6	Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles P. de la Constitución n° 8. Carchelejo	871,73 m ²	3.73 %
	TOTAL	23.379,15 m ²	100.00 %

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION

3.1. Criterios de promoción.

De acuerdo con el planeamiento vigente se ha definido una tipología de vivienda unifamiliar compatible con la existente en la trama urbana contigua y que posibilite la autoconstrucción.

La disposición de zonas verdes se realiza junto a la carretera a fin de aminorar el efecto del tránsito rodado. Parte del equipamiento se ha dispuesto junto a una reserva dotacional existente en la calle Velázquez.

Como ya ha quedado expresado en apartados anteriores de la memoria, se pretende realizar una importante oferta de suelo residencial, con una edificabilidad lucrativa máxima del 0,65 m²t/m²s sobre superficie bruta del Sector.

3.2. De la información urbanística.

El análisis de la información urbanística derivado del estado actual de los terrenos, sus condiciones y afecciones, nos ofrece algunos datos determinantes para la ordenación del Sector, en concreto, la existencia de la carretera JV-2227 que

lo limita por el este, así como el camino existente que discurre de este a oeste por la parte norte del Sector; dichas vías de comunicación se consolidan como viales de la ordenación objeto de esta Modificación, consiguiendo de esta manera la integración del Sector con el núcleo urbano.

4. ALTERNATIVAS DE ORDENACION. JUSTIFICACION

4.1. Análisis de las alternativas.

Las diferentes alternativas de ordenación se han expuesto en los sucesivos avances redactados, rechazados por la promoción o por el Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles y elegido éste en base a los criterios de ordenación que son:

a) Necesidad de dar al Sector un acceso lo más fácil posible por la Avenida de España, resolviéndose de tal forma que se facilita la entrada y salida de vehículos.

b) Disponer los viales principales en la dirección norte-sur donde la pendiente es menor.

c) Conexión del Sector con el casco urbano a través de la C/ Velázquez.

d) Disposición de los espacios libres de zonas verdes próximos a la carretera a fin de aminorar el efecto del tránsito rodado.

e) El Sector se diseñará con parcelas mínimas de 95 m² y altura máxima de dos plantas, debido fundamentalmente al uso residencial que van a tener éstas.

4.2. Justificación de la ordenación.

4.2.1. Estructura urbanística y zonificación.

La estructura urbanística propuesta se configura a partir del límite este del Sector con la Avenida de España y la carretera JV-2227 que enlaza Carchelejo con Cárchel, de las que parten viales rodados; el segundo como consecuencia de la conversión del camino rural existente en vial.

La ordenación se completa con la intención de crear un marcado eje principal norte-sur, con la disposición de tres viales (uno de ellos peatonal) paralelos a la Avenida de España, consiguiendo de este modo la continuidad de los ya existentes y completando la trama urbana del municipio en su parte norte.

La ordenación propuesta origina una serie de manzanas de distinta forma y superficie, localizándose en los bordes este, oeste y sur los usos de espacios libres de dominio y uso público (zonas verdes) y equipamientos.

El uso residencial asignado a las distintas manzanas del Sector presenta la tipología de vivienda unifamiliar entre medianerías y vivienda unifamiliar aislada; tipologías admitidas para la zona ZR-3 en el núcleo urbano de Carchelejo en las vigentes NN.SS. de Planeamiento Municipal de Cárcheles.

4.2.2. Adecuación del aprovechamiento y número de viviendas previsto.

Aprovechamiento asignado al Sector:

- Edificabilidad lucrativa: 0,65 m²t/m²s.
- Densidad: 40 viviendas/ha.
- Superficie del Sector: 23.379,15 m².
- Aprovechamiento lucrativo máximo: 0,65 m²t/m²s × 23.379,15 m² = 15.196,45 m²t
- Núm. máximo de viviendas: 40 viv./ha × 2,3379 = 93 viviendas.

Dichos valores no podrán ser superados en ningún caso por los obtenidos en la ordenación propuesta. Veamos el aprovechamiento lucrativo real según proyecto de la totalidad del Sector:

Superficie parcelas residenciales: 11.660,30 m².
 Coeficiente de edificabilidad: 1,30 m²t/m²s.
 Aprovechamiento total: 11.660,30 m² × 1,30 m²t/m²s = 15.158,39 m²t.

4.2.3. Reservas de áreas libres y equipamiento.

Según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, las previsiones de espacios libres y equipamientos que le corresponden al Sector son las siguientes:

Parques y jardines:
 18 m² de suelo por cada 100 m²t de uso residencial y nunca menos del 10% de la superficie del Sector.
 18 m² × 15.158,39 m²t/100 = 2.728,51 m².
 10% de 23.379,15 m² = 2.337,92 m².

Equipamiento:
 Junto con la superficie destinada a parques y jardines, 30 m² de suelo por cada 100 m²t de uso residencial. A esta superficie habrá que sumarle 157,08 m² correspondientes a la superficie restada de equipamiento tras la apertura de calle realizada en suelo urbano.
 30 m² × 15.158,39 m²t/100 = 4.547,52 m²
 Sustitución equipamiento $\frac{157,08 \text{ m}^2}{4.704,60 \text{ m}^2}$

Por otra parte, y según el Reglamento de Planeamiento vigente, las reservas para equipamiento son las previstas para la Unidad Elemental:

Centro Docente: 10 m²/viv. × 93 viv. = 930,00 m².
 SIPS: 2 m² const./viv. × 93 viv. = 186,00 m²const.

Aparcamientos:
 0,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable
 0,5 plazas × 15.158,39 m²t/100 = 76 plazas de aparcamiento público

Todas las previsiones de espacios libres y equipamiento se ajustan a los estándares mínimos establecidos en el artículo 17 de la LOUA y en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Reservas reales según proyecto:
 Parcelas residenciales: 11.660,30 m².
 Parques y jardines: 3.287,13 m².
 Equipamiento docente: 1.058,90 m².
 Equipamiento asistencial-sanitario: 408,37 m².
 Viales y aparcamientos: 6.964,45 m².

4.2.4. Red viaria.

El diseño de la red viaria del Sector, del que ya hemos comentado anteriormente, queda definido en la forma siguiente:

	ACERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
Calle A-B-F	1,50 m	7,00 m	1,50 m	10,00 m
Calle C-D	1,50 m	6,00 m	1,50 m	9,00 m
Calle E	1,50 m	7,00 m	2,00 m	10,50 m
Itinerario peatonal	-	-	-	5,00 m

La circulación del tráfico de automóviles por la red viaria definida presenta doble sentido en los viales del Sector excepto en los tramos citados a continuación que tienen circulación en un solo sentido:

- Calle A. Tramo inferior de calle. Circulación dirección norte.
- Calle B. Totalidad de la calle. Circulación dirección sur.
- Calle C. Tramo superior de calle. Circulación dirección este.
- Calle E. Totalidad de la calle. Circulación dirección norte.

En los citados tramos de calle se localizan los aparcamientos públicos adyacentes a la red viaria, que junto a las plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas de viviendas, cumplen tanto los estándares mínimos exigidos por la

ley como las necesidades propias del Sector en cuanto a aparcamientos.

4.2.5. Infraestructuras y servicios.

a) Abastecimiento de agua.

Partimos para abastecer de agua al Sector de las conexiones que hay proyectadas a lo largo de la Avenida de España y en C/ Velázquez, equilibrando de esta manera la red proyectada en el territorio.

La conducción de la red será subterránea, siguiendo el trazado de las aceras, conducción que será de polietileno y tendrá un diámetro mínimo de 63 mm.

La dotación disponible de agua potable no será inferior a 300 litros por habitante y día, al tratarse de un suelo de uso residencial. En las zonas de parques, jardines y espacios libres se establecerán bocas de riego del mismo material que la conducción y modelos adaptados por el Ayuntamiento y con una dotación de riego como mínimo de 20 m³/ha.

b) Alcantarillado.

La red de saneamiento se ha resuelto mediante una canalización unitaria, que irá subterránea siguiendo el eje de la red viaria o bajo los espacios libres de uso público, a más de 1,20 m de profundidad desde la generatriz superior de la conducción.

La red está dotada de cámara de descarga de 20 litros/sg, en el cabecero del ramal, adosada al primer pozo de registro.

Se ejecutará por medio de tuberías de PVC de doble pared y con una sección mínima de 300 mm.

Tal como se ha descrito en la información urbanística, la evacuación de las aguas residuales y pluviales del Sector se prolongará hasta la conexión con el existente en Avenida de España.

c) Energía eléctrica.

La alimentación al Sector se realizará desde una línea subterránea de media tensión que acomete a un centro de transformación MT/BT a proyectar y construir que se ubicará dentro del Sector en la parte Sur.

Los cálculos del centro, así como de la calidad de los materiales, se concretarán en el Proyecto de Urbanización. Para ello, se tendrá en cuenta tanto las determinaciones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, como las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución de la empresa suministradora.

d) Alumbrado público.

Se ha proyectado la red de alumbrado público con el diseño que figura en el plano correspondiente, a base de luminaria sobre poste en todo el Sector.

En cuanto a los tipos de iluminación, en el Proyecto de Urbanización se concretarán las que sean pertinentes, de modo que se garanticen los niveles de iluminación requeridos de acuerdo con la normativa.

e) Telecomunicaciones.

Se realizará la conexión a partir de la red existente en Avenida de España, disponiéndose arquetas de enlace en los cambios de dirección y en un mínimo de cada 50 m en alineaciones.

La canalización será subterránea y bajo tubo de PVC.

4.3. Aprovechamiento medio.

4.3.1. Aprovechamiento medio del área de reparto.

La superficie objeto de ordenación constituirá una sola área de reparto para la que calcularemos el correspondiente aprovechamiento medio de acuerdo con lo que establece la LOUA en sus arts. 58 al 65.

El aprovechamiento medio del A.R. se ha obtenido dividiendo al ALT (Aprovechamiento Lucrativo Total) del área por la suma de las superficies que abarcan toda el área.

El ALT se obtendrá contabilizando los metros cuadrados construibles del uso y tipología característico, con la ponderación relativa a los usos y tipologías, así como a la situación dentro del espacio ordenado.

Zona: Viv. unifamiliar (uso y tipología caract.).

C.P. uso y tipolog.: 1.

C.P. situación: 1.

4.3.2. Justificación de los coeficientes de ponderación.

Dado que sólo hay un uso y con la misma tipología en todo el Sector, el Coeficiente de Ponderación por uso y tipología es 1.

Se establece un Coeficiente de Ponderación de situación de 1 al no existir diferencias sustanciales en el área dada la dimensión del Sector que nos ocupa.

4.3.3. Cálculo del aprovechamiento medio.

$$A.M. = ALT/S_T$$

$$A.M. = \frac{m^2t \text{ (viv. unifamiliar)} \times 1}{\text{Sup. área}}$$

$$A.M. = \frac{15.158,39 \text{ U.A.}}{23.379,15 \text{ m}^2} = 0,64837$$

$$\text{Aprovechamiento Medio} = 0,64837.$$

Por tanto, el A.M. de esta Área de Reparto es de cero con sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados construibles de vivienda unifamiliar (uso y tipología característico) por metro cuadrado de suelo.

El aprovechamiento reconocido al Sector es:

$$0,64837 \text{ U.A./m}^2 \times 23.379,15 \text{ m}^2 = 15.158,39 \text{ U.A.}$$

La descomposición del aprovechamiento reconocido al Sector es:

Propietarios:

$$0,90 \times 15.158,39 \text{ U.A.} = 13.642,55 \text{ U.A.}$$

Ayuntamiento:

$$0,10 \times 15.158,39 \text{ U.A.} = 1.515,84 \text{ U.A.}$$

Dichos aprovechamientos expresados en metros cuadrados edificables son:

Propietarios:

$$\text{U.A./Cpond} = 13.642,55 \text{ U.A./1} = 13.642,55 \text{ m}^2\text{s}$$

Ayuntamiento:

$$\text{U.A./Cpond} = 1.515,84 \text{ U.A./1} = 1.515,84 \text{ m}^2\text{s}$$

Los metros cuadrados edificables convertidos en m² de parcela serán:

Propietarios: m²t/Coeficiente de edificabilidad

$$\frac{13.642,55 \text{ m}^2\text{s}}{1,30 \text{ m}^2\text{/m}^2\text{s}} = 10.494,27 \text{ m}^2\text{s}$$

Ayuntamiento: m²t/Coeficiente de edificabilidad

$$\frac{1.515,84 \text{ m}^2\text{s}}{1,30 \text{ m}^2\text{/m}^2\text{s}} = 1.166,03 \text{ m}^2\text{s}$$

4.4. Gestión urbanística.

4.4.1. Sistema de actuación.

Debido a la estructura de la propiedad que queda reflejada en el Plano Catastral, el sistema de actuación fijado es el de Compensación, debiéndose redactar el Proyecto de Reparcelación correspondiente, en donde queden definidas las propiedades resultantes tras las cesiones de viales y suelos de reservas establecidos. Si bien, tras el Convenio Urbanístico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles y el propietario de la mayor parte de los terrenos afectados por esta

modificación, la gestión urbanística se llevará a efecto conforme a la regulación establecida para el supuesto de propietario único, ya que mediante el citado convenio el propietario mayoritario se compromete a adquirir los terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles (3,73% de la totalidad) con lo que sería el titular de la totalidad de parcelas que constituyen el Sector.

4.4.2. Unidades de ejecución.

Por el propio diseño del Sector y a efectos de la gestión urbanística que permita los deberes de cesión, equidistribución de cargas y beneficios y urbanización que establece la legislación urbanística, se ha considerado una única unidad de ejecución denominada UE-15.

5. SINTESIS DE LA MEMORIA

La presente Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Cárcheles se enmarca en el contexto legal definido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los Reglamentos de desarrollo del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, en especial el Reglamento de Planeamiento, en cuanto no hayan sido derogados o colisionen con la nueva norma; en donde se reclasifican los terrenos que nos ocupan como suelo urbanizable ordenado para uso residencial.

El Sector resultante cuenta con una superficie de 23.379,15 m², en donde un solo propietario posee la titularidad de la mayor parte de los terrenos afectados por esta modificación (mayor del 96% de la superficie).

La totalidad de los terrenos que nos ocupan reúnen unas condiciones óptimas para la urbanización dado que cuentan con una buena cantidad de servicios urbanísticos muy próximos.

En cuanto a la posibilidad de acceso y comunicaciones, son muy buenas puesto que el Sector está limitado por el este con la Avenida de España y la carretera JV-2227 que enlaza Carchelejo con Cárchel.

Se han dispuesto los espacios libres de zonas verdes próximos a la carretera a fin de aminorar el efecto del tránsito rodado.

El resultado de la ordenación se concreta en las superficies que se señalan en el cuadro siguiente:

USO DEL SUELO	SUPERFICIE	% TOTAL	EDIFICAB.	EDIFICAB.
RESIDENCIAL	11.660,30	49.87 %	1.30	15.158,39
PARQUES Y JARDINES	3.287,13	14.06 %	0.00	0,00
EQUIPAMIENTO DOCENTE	1.058,90	4.53 %	1.30	1.376,57
EQUIPAMIENTO AS-SA	408,37	1.75 %	1.30	530,88
VIALES Y APARCAMIENTO	6.964,45	29.79 %	0.00	0,00
TOTAL	23.379,15	100,00 %	0.73	17.065,84

A continuación se adjuntan los cuadros con la relación completa de las parcelas resultantes, con su superficie y edificabilidad permitida:

USO RESIDENCIAL		
PARCELA N°	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
RS-1	1.042,04	1.30
RS-2	911,75	1.30
RS-3	446,41	1.30
RS-4	874,00	1.30

USO RESIDENCIAL		
PARCELA N°	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
RS-5	2.308,50	1.30
RS-6	2.055,80	1.30
RS-7	2.055,80	1.30
RS-8	445,68	1.30
RS-9	719,62	1.30
RS-10	800,70	1.30
TOTAL	11.660,30	

EQUIPAMIENTO		
PARCELA N°	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
EQ-1	1.058,90	1.30
EQ-2	408,37	1.30
TOTAL	1.467,27	

ZONAS VERDES		
PARCELA N°	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
ZV-1	2.258,14	-
ZV-2	592,34	-
ZV-3	263,57	-
ZV-4	133,89	-
ZV-5	39,19	-
TOTAL	3.287,13	

ORDENANZAS REGULADORAS

CAPITULO I. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Art. 1.º Naturaleza y ámbito.

El presente instrumento de planeamiento tiene la consideración de Modificación de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Cárcheles, de aplicación a la totalidad del territorio contenido en el Sector de Suelo Urbanizable Ordenado, delimitado en el Plano de Clasificación del Suelo y, en consecuencia, tiene por objeto la ordenación de su territorio y la fijación de las facultades del derecho de propiedad de los predios comprendidos en su ámbito, completando las disposiciones establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las propias NN.SS., asumiendo las determinaciones contenidas en los distintos documentos.

Las ordenanzas se adaptan a las determinaciones de las NN.SS. de Cárcheles previstas para el desarrollo de suelos urbanizables residenciales.

Art. 2.º Documentos e interpretación.

El alcance normativo de esta Modificación es el comprendido en los documentos que a continuación se citan y que, a dicho efecto, lo integran:

a) La Memoria Descriptiva y Justificativa de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Cárcheles planteada.

b) Las presentes Ordenanzas Reguladoras que constituyen el documento específicamente normativo, en donde se establece la regulación urbanística del Sector de suelo residencial, prevaleciendo sobre los restantes documentos.

c) La Memoria Justificativa de la Ordenación, en la que se recogen las condiciones de análisis urbanístico y se expresan y justifican los criterios para la adopción de las determinaciones que se establecen. Es un documento interpretativo en su con-

junto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

d) Los Planos de Información en los que se expresan gráficamente las características actuales, físicas y urbanísticas del Sector. Tienen carácter descriptivo de la situación actual, fundamentando las propuestas de la Modificación Puntual.

e) Los Planos de Ordenación en los que se expresan gráficamente las determinaciones sustantivas, teniendo carácter preceptivo.

f) El Plan de Etapas, de carácter preceptivo, en el que se determinan el orden temporal y territorial de la ejecución de las determinaciones de la Modificación.

g) El Estudio Económico-Financiero, en el que se evalúa económicamente la ejecución de las obras de urbanización y servicios a implantar previstos en la Ordenación. Sus especificaciones son orientativas y el volumen total de inversión previsto se ajustará en el Proyecto de Urbanización.

Además de la aplicación de los anteriores criterios interpretativos, en caso de discordancia entre los documentos gráficos y literarios, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo. En caso de discrepancia entre documentos escritos primará siempre el texto de las Ordenanzas Reguladoras. En las discrepancias entre documentos gráficos tendrá primacía el de mayor escala sobre el menor, salvo que del texto se desprendiera una interpretación en sentido contrario.

Art. 3.º Vigencia.

La presente Modificación tendrá vigencia indefinida desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Acuerdo de Aprobación Definitiva.

No obstante, podrá alterarse su contenido por la modificación de alguno o algunos de los elementos que la constituyen y con arreglo a las disposiciones contenidas en Sección 5.ª (Vigencia e Innovación) del Capítulo IV, Título I, de la LOUA, y en el Título V del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

CAPITULO II. DESARROLLO Y EJECUCION

Art. 4.º Instrumentos complementarios de ordenación.

Aunque la presente Modificación contempla la ordenación detallada del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de poder redactar Estudios de Detalle con las finalidades especificadas en el artículo 15 de la LOUA y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

Los Estudios de Detalle, que en su caso se puedan redactar, cumplirán las siguientes determinaciones:

a) El área abarcada por el E.D. no podrá ser inferior a una manzana completa.

b) No podrán contener determinaciones que se opongan a estas Ordenanzas.

Art. 5.º Parcelaciones.

Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se permita la segregación de las mismas de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares de cada zona.

Los Proyectos de Parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 169 de la LOUA y el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

En ningún caso en los Proyectos de Parcelación se podrán prever parcelas inferiores a la mínima establecida en las condiciones particulares de zona.

Art. 6.º Gestión urbanística.

La totalidad del ámbito del Sector constituye la Unidad de Ejecución Núm. 15 a efectos de su gestión urbanística.

El sistema de actuación será el de Compensación.

En el Proyecto de Reparcelación se concretarán las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento de los terrenos que se destinen a viales, parques y jardines públicos y dotaciones necesarios para el ámbito del Sector ordenado.

Asimismo, se concretará la cesión obligatoria y gratuita a la Administración del 10% del aprovechamiento urbanístico del Sector.

La cesión de derecho de los terrenos a los que se refieren los dos párrafos anteriores se materializará en el acto de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación; no obstante, la ocupación de los mismos no podrá realizarse hasta el acto de Recepción Provisional de la urbanización o fases de la misma, en su caso.

Art. 7.º Proyecto de urbanización.

Se redactará un único Proyecto de Urbanización que desarrolle las determinaciones de esta Modificación, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 98 de la LOUA y 67 al 70 del Reglamento de Planeamiento. Dicho proyecto podrá determinar fases de ejecución de las obras a realizar en el plazo máximo total que se especifica en las presentes Ordenanzas.

El Proyecto de Urbanización deberá ser formulado en un plazo no superior a seis meses a partir de la publicación de la Aprobación Definitiva de la Modificación.

Art. 8.º Ejecución material.

La ejecución de las obras de urbanización imputables al Sector será sufragada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 de la LOUA y 58 al 66 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Las obras de urbanización básica comenzarán en el plazo máximo de seis meses a contabilizar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, y finalizarán dentro del período en el mismo establecido, que no podrá ser superior a dos años desde la aprobación de dicho Proyecto. En el supuesto de que en el Proyecto de Urbanización se opte por la división en fases, los plazos se ajustarán a los establecidos para este supuesto en el Plan de Etapas o en el propio Proyecto de Urbanización.

Art. 9.º Control municipal.

El Ayuntamiento verificará que la ejecución de las obras se realice en conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado. Para el ejercicio de esta facultad podrá nombrar un técnico competente que efectúe el seguimiento, inspección y control continuado del ajuste de las obras al Proyecto.

Art. 10.º Recepción de la urbanización.

Una vez finalizadas las obras correspondientes a la urbanización básica o fases, en su caso, se solicitará del Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles la Recepción Provisional de las mismas, que será llevada a cabo en el plazo de treinta días a partir de la solicitud, en presencia del responsable de la ejecución (propietario único o representante de la Junta de Compensación), Técnico Director de las obras y Ayuntamiento, levantándose acta de la misma a los efectos oportunos.

La Recepción Definitiva se llevará a cabo transcurrido un año desde la Recepción Provisional, siguiéndose el mismo procedimiento que en aquella. Si durante el plazo establecido entre ambas recepciones aparecieran defectos imputables a la ejecución de obra y a la conservación de la misma, éstos deberán ser subsanados.

Transcurrido el plazo de treinta días desde la solicitud sin que se verificase la Recepción Provisional o Definitiva, el propietario único o la Junta de Compensación, según el caso, fijará la fecha de la misma, notificándola fehacientemente al Ayuntamiento con tres días como mínimo de antelación. La falta de comparecencia del representante municipal, en tal caso, no impedirá que se lleve a cabo la recepción con validez a todos los efectos.

CAPITULO III. NORMAS DE URBANIZACION

Art. 11.º Condiciones generales de la urbanización.

Las normas contenidas en el presente Capítulo se aplicarán a todas las obras de Urbanización que se realicen en el ámbito del Sector.

Con carácter general, las obras incluidas en los Proyectos de Urbanización se ajustarán a lo dispuesto en las NN.SS. de Cárcheles respecto a las exigencias mínimas sobre condiciones técnicas de urbanización; las separaciones entre las distintas redes de infraestructuras se ajustarán a la Normativa siguiente:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Pliego de Prescripciones Técnicas para las tuberías de abastecimiento de agua.
- Pliego de Condiciones Generales de la Instrucción para el estudio y redacción de proyectos de saneamiento de poblaciones.

Art. 12.º Red viaria.

Las características de la red viaria, en cuanto al trazado en planta y perfil, anchura total de vía, aceras y calzada de circulación, se ajustarán a lo establecido gráficamente en los Planos de Ordenación.

El diseño del firme se realizará teniendo en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes. PG-3/1.975.

En calles con pendiente inferior al 15% se adoptará un pavimento bituminoso, con capa de rodadura a base de aglomerado en caliente o frío. En calles con pendiente superior, se adoptará un pavimento rígido.

Se colocarán imbornales para la recogida de agua pluvial situados en los cruces de calles y con separación máxima entre ellos de 50 m.

Los tipos de bordillos, baldosas de acera, rigolas, etc., serán de los modelos y características empleados por el Ayuntamiento y previamente aprobados por él.

Los árboles serán necesariamente de sombra, frondosos, de rápido desarrollo y resistentes al medio urbano (el pino y otras coníferas sólo se colocarán como bosquecillo compacto decorativo en parques y jardines, no en las aceras ni en paseos urbanos).

Los bordillos de las aceras, en todos los pasos de peatones, irán necesariamente rebajados, con pavimento antideslizante, para permitir el paso de inválidos, coches de niños y carritos.

No podrá existir ningún estrechamiento de las aceras que deje un margen libre de paso menor de 80 cm. Las señalizaciones de tráfico, postes de alumbrado o telefónicos, buzones, cabinas telefónicas, casetas, quioscos y demás elementos urbanos se colocarán de tal forma que no dificulten el paso peatonal.

Art. 13.º Abastecimiento de agua.

El trazado en planta de la red de distribución de agua, así como el sistema de valvulería y bocas de riego se ajustará a lo grafiado en el Plano de Abastecimiento de Agua.

El dimensionamiento hidráulico de los diferentes elementos que integran el sistema de abastecimiento se realizará asegurando una presión mínima de servicio en parcelas de 30 m.c.a.

Las conducciones serán de polietileno y un diámetro mínimo de 63 mm, alojadas en zanja sobre lecho de arena y relleno de material granular, situadas bajo el acerado.

Las válvulas de cierre serán de compuerta con cuerpo de fundición dúctil, mecanismo de acero inoxidable y cierre de elastómero.

Las acometidas a parcelas serán de polietileno de baja densidad de 25 mm de diámetro mínimo, con válvula de esfera alojada en arqueta de fundición gris.

Las restantes características de los elementos de la red, así como su montaje e instalación, se ajustarán a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas para las tuberías de abastecimiento de agua del MOPU.

Art. 14.º Alcantarillado.

El trazado en planta de la red de distribución de alcantarillado, así como el sistema de pozos de registro e imbornales, se ajustará al grafiado en el Plano de Alcantarillado, correspondiéndose con un sistema de evacuación del tipo unitario.

Las canalizaciones serán de PVC de doble pared de sección circular, con enchufe de campana y junta elástica, diámetro mínimo de 300 mm, alojadas en zanja sobre lecho de arena, profundidad mínima de 1,20 m medidos desde la generatriz superior de la tubería, pendiente mínima del 1% y situación bajo calzada en el centro de la misma.

Los imbornales se dispondrán a ambos lados de las calzadas y en todas las esquinas y con separación máxima de 50 metros.

Los pozos de registro se dispondrán en todos los cambios de dirección y pendiente, con separación máxima entre ellos de 50 metros.

Las acometidas a parcelas se realizarán con tubería de idénticas características a las de la red general, diámetro de 200 mm y pendiente mínima del 2%.

Las restantes características de los elementos de la red, así como su montaje, se ajustarán a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales de la Instrucción para el estudio y redacción de proyectos de saneamiento de poblaciones del MOPU.

Art. 15.º Red eléctrica.

El trazado en planta de la red de distribución de energía eléctrica, así como el sistema de centros de transformación, se ajustará en lo posible al esquema grafiado en el Plano de Energía Eléctrica.

El trazado de la red de Media Tensión será subterránea, bajo el acerado, con conductores unipolares de aluminio aislados en polietileno reticulado (XLPE) y cubierta exterior de PVC de color rojo, de sección mínima de 150 mm², alojados en zanja bajo conducción de 2 tubos de PVC de 160 mm de diámetro.

Que el centro de transformación sea alimentado por cables subterráneos conlleva la necesidad de establecer una doble alimentación del mismo con lo que habrá un trazado de M.T. de ida y otro de vuelta, con las características citadas anteriormente.

La red de distribución de Baja Tensión se ejecutará subterránea, bajo el acerado, con conductores unipolares de aluminio aislados en polietileno reticulado (XLPE) y cubierta exterior de PVC de color negro. Los conductores se alojarán en zanjas y se protegerán mediante 2 tubos de PVC de 160 mm, disponiéndose arquetas en los cambios de dirección y con separación máxima de 40 m en alineaciones.

Las acometidas a parcelas se ejecutarán desde la red de distribución subterránea hasta la Caja de Protección y Medida, mediante la colocación de una arqueta de registro y, en general, se realizarán para cada dos parcelas.

Las restantes características de la red de distribución de energía eléctrica se ajustarán a lo prescrito en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Reglamento sobre Acometidas Eléctricas, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía y Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución de la empresa suministradora.

Art. 16.º Alumbrado público.

El trazado en planta de la red de alumbrado público y la disposición de los puntos de luz se ajustará a lo grafiado en el Plano de Alumbrado Público.

El cálculo luminotécnico de la instalación se realizará por el método de las curvas isolux para una iluminación media de 5 a 20 lux, según zonas.

El dimensionamiento eléctrico de los diferentes elementos que integran el sistema se realizará según lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.

Los circuitos eléctricos estarán formados por conductores multipolares o unipolares alojados en tubo no menor de 60 mm de diámetro, en instalación subterránea bajo el acerado.

El cuadro de maniobra y protección se dispondrá en la caseta de transformación, siendo el sistema de encendido y apagado automático y de horario programable.

Las restantes características de los elementos de la red, así como su montaje e instalación, se ajustarán a lo que determine el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y la Instrucción Técnica de Alumbrado Público del MOPU.

Art. 17.º Telecomunicaciones.

El trazado en planta de la red de telecomunicaciones se ajustará a lo grafiado en el Plano de Telecomunicaciones.

La red de telecomunicaciones se dimensionará de forma tal que sea ampliable, estimándose necesario una demanda de una acometida por parcela.

Las canalizaciones serán de PVC con diámetro mínimo de 63 mm alojadas en zanja y trazado bajo el acerado. Las arquetas de cruce, paso y derivación se dispondrán en el acerado.

Art. 18.º Espacios libres de uso público.

El Proyecto de Urbanización contendrá un estudio específico de los espacios públicos destinados a parques, jardines y zonas de protección de la red viaria, prestando especial atención a la jardinería y mobiliario urbano.

Los parques y jardines deberán ordenarse de forma tal que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas en la ordenación a través de elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, líneas de arbolado y otros análogos.

Los itinerarios peatonales se tratarán adecuadamente mediante su pavimentación o estabilización con arena.

CAPITULO IV. NORMAS GENERALES DE USOS

Art. 19.º Usos permitidos.

En el ámbito de este Sector se admite el asentamiento de los mismos usos permitidos por las NN.SS. para Suelo Residencial en su art. 40, con las limitaciones establecidas por las mismas NN.SS. y las condiciones particulares de las presentes ordenanzas y que son:

- a) Residencial.
- b) Servicios Terciarios:
 - Comercial.
 - Administrativo, oficinas.
 - Espectáculos públicos y salas de reunión, con la limitación establecida en el art. 41 de las NN.SS. vigentes.
 - Hostelería.
- c) Servicios de interés público y social:
 - Deportivo.
 - Cultural.
 - Sanitario.
 - Asistencial.
 - Administrativo público.
 - Religioso.
- d) Docente.
- e) Zona verde.

f) Infraestructuras urbanas:

- Viario.
- Aparcamientos.
- g) Garajes y almacenes, con la limitación establecida en el art. 42 de las NN.SS. vigentes.
- h) Industrial, con la limitación establecida en el art. 43 de las NN.SS. vigentes.

Los usos no relacionados se entienden prohibidos en el ámbito del Sector, salvo que sean asimilables a alguno de ellos por similitud.

Art. 20.º Edificaciones y usos existentes.

Las edificaciones y usos existentes asentados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Modificación y que no se ajusten a las determinaciones de la misma, serán edificaciones disconformes con el Planeamiento con lo que, según el art. 34 de la LOUA, serán declaradas edificaciones fuera de ordenación.

CAPITULO V. NORMAS DE EDIFICACION

Art. 21.º Condiciones generales de la edificación.

Las edificaciones que se levanten en el ámbito de este Sector deberán cumplir:

- Las Condiciones establecidas en este Capítulo.
- Las Normas Particulares de cada zona establecidas en el Capítulo VI de estas Ordenanzas.

Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de ajustarse las dimensiones de cualquier edificación, así como la forma de medir y aplicar estas limitaciones y las condiciones de higiene y estética.

Todos aquellos puntos no contemplados en sendos Capítulos, se regirán por las determinaciones contenidas en las Normas Específicas para Suelo Urbano de las vigentes NN.SS. de Cárcheles.

Art. 22.º Definición y terminología.

La terminología de conceptos generales a emplear en cuanto a la posición de la edificación (alineación de fachada, retranqueo, etc.), ocupación de parcela (superficie ocupada, ocupación máxima, etc.), edificabilidad y aprovechamiento (coeficiente de edificabilidad, definición de sótano y semisótano, etc.) y condiciones de volumen (altura de la edificación, altura libre, etc.), está totalmente contenida y definida en el artículo 11 de las vigentes NN.SS. de Planeamiento Municipal de Cárcheles.

CAPITULO VI. NORMAS PARTICULARES

Art. 23.º Residencial.

Se le asignan las mismas Condiciones Edificatorias de la zona ZR-3 del núcleo urbano de Carchelejo con los retranqueos grafiados en el Plano de Zonificación y un coeficiente de edificabilidad de 1,30 m²/m²s. Por tanto, las condiciones de edificación quedan reflejadas del modo siguiente:

1. La tipología de edificación permitida es vivienda unifamiliar entre medianerías (Tipo B) y vivienda unifamiliar aislada (Tipo C).
2. Parcela mínima de 95 m².
3. Fondo máximo de planta baja de 20 metros.
4. Fondo máximo de planta pisos de 20 metros.
5. Altura máxima de 6,50 metros.
6. Número de plantas máximo – 2.
7. El retranqueo de fachada será de 3 metros en las alineaciones marcadas en el Plano de Zonificación.
8. La edificabilidad máxima será de 1,30 m²/m²s.

En lo referente a alturas, de planta baja y de pisos, vuelos, distancias a rasante del vuelo, distancia del vuelo a medianerías, patios, superficies y lados mínimos de patios, se atenderá a lo especificado en el Título II «Normas específicas para suelo urbano».

Art. 24.º Equipamiento.

Comprende las parcelas grafiadas como reserva equipamiento en los Planos de Zonificación y Parcelario Resultante.

En cuanto a los usos, se permiten los usos pormenorizados indicados en los planos citados en el párrafo anterior.

Las condiciones de edificación quedan reflejadas del modo siguiente:

1. Parcela mínima de 200 m².
2. Fondo máximo de planta baja de 20 metros.
3. Fondo máximo de planta pisos de 20 metros.
4. Altura máxima de 6,50 metros.
5. Número de plantas máximo – 2.
6. El retranqueo de fachada será de 3 metros en las alineaciones marcadas en el Plano de Zonificación.
7. La edificabilidad máxima será de 1,30 m²/m²s.

En lo referente a alturas, de planta baja y de pisos, vuelos, distancias a rasante del vuelo, distancia del vuelo a medianerías, patios, superficies y lados mínimos de patios, se atenderá a lo especificado en el Título II «Normas específicas para suelo urbano».

Art. 25.º Zona Verde.

Comprende las parcelas grafiadas como Zona Verde en el Plano de Zonificación.

La zona se define como de reserva para el establecimiento de jardines y áreas de recreo de uso público.

Las condiciones de edificación establecidas son:

1. El uso exclusivo será dotacional para parques y jardines.
2. Los jardines y áreas recreativas deberán acondicionarse, al menos en un 50% de su superficie, para plantaciones y arbolado.

Art. 26.º Infraestructuras urbanas.

Comprende los espacios destinados a red viaria rodada, peatonal y aparcamientos anejos.

Queda expresa y totalmente prohibida la utilización de esta superficie para acopio de materiales o cualquier otro tipo de aprovechamiento.

Jaén, 17 de julio de 2006.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-033/06, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual de las NN.SS. Cambio de uso en paraje «Cruz Chiquita» de Arjonilla (Jaén). Expediente 10-033-06.

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 17 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-033/06, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual de las NN.SS. Cambio de uso en paraje «Cruz Chiquita» de Arjonilla (Jaén). Expediente 10-033-06.

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento. (Anexo I).

RESOLUCION DE 17 DE JULIO DE 2006, DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAEN, REFERENTE AL EXPEDIENTE 10-033/06, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. CAMBIO DE USO EN PARAJE «CRUZ CHIQUITA» DE ARJONILLA (JAEN). EXPEDIENTE 10-033-06

«Examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación Puntual de las NN.SS. Cambio de uso en paraje «Cruz Chiquita», formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Arjonilla, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones, el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesiones de fechas 27.1.2006 y 31.5.2006, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la Innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en recalificar unos terrenos de suelo urbano calificados en las actuales NN.SS. como de uso global residencial y uso pormenorizado vivienda unifamiliar adosada, Ordenanza «Zona 2 Periferia».

Están situados al Oeste de la localidad próximos a la C/ Cruz Chiquita y en el límite con el suelo no urbanizable.

La propuesta es la de delimitar una unidad de actuación en suelo urbano denominada «Cruz Chiquita» modificando el uso característico desde el residencial al Industrial-Agrícola.

Se determina el sistema de ejecución: (Compensación) y se indica un desarrollo de la unidad mediante Proyecto de Urbanización, Parcelación y Compensación.

Superficie total: 7.168.

Cesión parques y jardines: 719 m² (10.03%)

Cesión equipamiento: 288 m² (4.01%).

Reserva aparcamientos: 27 plazas.

Suelo neto lucrativo: 4.049 m².

Viales: 1.872.

Sistema de actuación: Compensación.

Uso: Industrial y Agrícola en todas sus categorías.

Artisanal: En todas sus categorías.

Comercial: Complementario al uso característico.

Garaje y aparcamiento: en sus categorías b, c, d, e y f.

Uso público: Se admite Administrativo, Deportivo, Transporte y Comunicaciones.

Parcela mínima: 200 m².

Edificabilidad neta de parcela: 1,3 m²/m².

Altura máxima: 2 plantas y 6,5 m.

Desarrollo: Proyecto de urbanización, de reparcelación y de compensación.

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a:

El desarrollo de las NN.SS, ha modificado las previsiones de implantación de viviendas unifamiliares en la zona y en el entorno se están construyendo pequeños almacenes que hacen posible, dada su situación perimetral, el acceso directo desde la carretera con vehículos y maquinarias agrícolas o industriales.

Tercero. Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

El uso global de los Sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable forma parte de la estructura del Plan General (artículo 10 de la LOUA) por lo que la competencia para la aprobación definitiva corresponde a la CPOTU.

La zona que se pretende recalificar es suelo urbano no consolidado según la definición que se hace en el artículo 45 de la LOUA. La modificación no incrementa la edificabilidad global y tampoco aumenta la densidad.

La LOUA establece en su artículo 17 unas cesiones de suelo y aprovechamiento reglamentarias en los suelos urbanizables y urbanos no consolidados que se cumplen en este expediente.

El Informe es favorable.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2B.a) y art. 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, procede:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyectó técnico relativo a Modificación Puntual de las NN.SS. Cambio de uso en paraje "Cruz Chiquita", incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigentes NN.SS. de Arjonilla.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (art. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses

contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 17 de julio de 2006.»

El Secretario de la Comisión: Ignacio J. Ahumada Lara.
Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión: Manuel López Jiménez.

ANEXO I

Modificación Puntual de las NN.SS. cambio de uso en paraje «Cruz Chiquita»

El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en recalificar unos terrenos de suelo urbano calificados en las actuales NN.SS. como de uso global residencial y uso pormenorizado vivienda unifamiliar adosada, Ordenanza «Zona 2 Periferia».

Están situados al Oeste de la localidad, próximos a la C/ Cruz Chiquita y en el límite con el suelo no urbanizable.

La modificación consiste en la delimitación de una unidad de actuación en suelo urbano denominada «Cruz Chiquita», modificando el uso característico desde el residencial al Industrial-Agrícola, mediante el sistema de ejecución por Compensación y el desarrollo de la unidad mediante Proyecto de Urbanización, Parcelación y Compensación.

Superficie total: 7.168 m².

Cesión parques y jardines: 719 m² (10,03%).

Cesión equipamiento: 288 m² (4,01%).

Reserva aparcamientos: 27 plazas.

Suelo neto lucrativo: 4.049 m².

Viales: 1.872.

Sistema de actuación: compensación.

Uso: Industrial y Agrícola en todas sus categorías.

Artesanal: En todas sus categorías.

Comercial: Complementario al uso característico.

Garaje y aparcamiento: En sus categorías b, c, d, e y f.

Uso público: Se admite Administrativo, Deportivo, Transporte y Comunicaciones.

Parcela mínima: 200 m².

Edificabilidad neta de parcela: 1,3 m²/m².

Altura máxima: 2 plantas y 6,5 m.

Desarrollo: Proyecto de urbanización, de reparcelación y de compensación.

Jaén, 17 de julio de 2006.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-228/04, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual del PGOU (Sector SUMP-10) de Bailén (Jaén), expediente 10-228-04.

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 17 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-228/04, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación Puntual del PGOU (Sector SUNP-10) de Bailén (Jaén), expediente 10-228-04.

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

«Examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación Puntual del PGOU (Sector SUNP-10), formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Bailén, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor y circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones, el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 25.5.2006, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero.
Antecedentes.

El PGOU (revisión) vigente en Bailén fue aprobado definitivamente del 5.6.92.

En la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 30 de marzo de 2005 se acordó:

“1. Suspender la aprobación definitiva del expediente administrativo y proyecto técnico, relativo a la formulación de la Modificación Puntual del PGOU (Sector SUNP-10) incoado y promovido de oficio por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones no son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente PGOU de Bailén.

2. Indicar al Ayuntamiento que deberán subsanarse las deficiencias observadas en el fundamento tercero, tras lo cual se elevará nuevamente el expediente a esta Comisión para su resolución.”

Propuesta.

Se propone el cambio de clasificación de Suelo Urbanizable No Programado a Suelo Urbano No Consolidado del Sector SUNP-10 (reajustando la ordenanza de aplicación).

Segundo. Justificación.

Posibilitar el desarrollo de los terrenos delimitados dentro del ámbito del sector SUNP-10, para lo que es necesario el cambio de clasificación de suelo, lo cual precisa de la práctica totalidad de los terrenos afectados por la delimitación del sector referenciado, para lo que será necesario adscribir a los mismos una parcela ubicada en el camino de Galapurdí, al norte de la población, con el objeto de ubicar en dicha parcela las cesiones correspondientes al sector. La reclasificación es necesaria por:

- Necesidad de expansión de la empresa que ocupa parte de los terrenos (Blocerba, S.L.) y cuyos propietarios lo son del 93% de los terrenos del sector.

- Imposibilidad de que se produzca la expansión hasta que no se desarrolle el Sector.

- Los estudios previos demuestran que la ordenación final no posibilitaría las ampliaciones y modernizaciones previstas, ya que tras deducir los espacios de viales, cesiones y sistemas generales exteriores adscritos al sector se comprueba que la forma y extensión de los terrenos no permiten la ubicación de las instalaciones necesarias.

Tercero. Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

Estudiada la propuesta y vista en relación con la legislación vigente así como con el planeamiento general del municipio se informa:

- El aumento de edificabilidad está justificado, adecuándose al nuevo uso. La edificabilidad máxima asignada al sector SUNP núm. 10 es de 0,50 m²/m², con el cambio de clasificación y calificación a Suelo Urbano No Consolidado con uso Industrial Grado 3.º la nueva edificabilidad asignada es 0,70 m²/m² correspondiendo con la establecida en el PGOU.

- En base al artículo 36.2.a)1.ª: “La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población... las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria...”.

Ya que para posibilitar el desarrollo y expansión de la industria cerámica se precisa de la practica totalidad de los terrenos, los correspondientes a reserva de dotaciones se ubican en unos terrenos situados en el Camino de Galapurdí, alejados del sector pero más próximos al suelo urbano consolidado de uso residencial. Se encuentra justificada la ordenación propuesta.

- La LOUA establece como reserva para dotaciones en su art. 17.1.2.ªb), en suelo con uso característico industrial o terciario:

- Entre el 14 y el 20% de la superficie del sector.
- Se destinarán como mínimo a parques y jardines el 10% de la superficie del sector.

- Entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público cada 100 m² de techo edificable.

En la propuesta, se realizan las siguientes cesiones:

Espacios libres de dominio y uso público: 6.162,45 m².

Servicios de interés público y social: 2.465,00 m².

Parque deportivo: 1.232,50 m².

Equipamiento comercial: 616,25 m².

Equipamiento social: 616,25 m².

Plazas de aparcamiento: 216.

Se cumple con las reservas mínimas de dotaciones.

- Se informa la propuesta favorablemente.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la disposición transitoria novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial

de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2 B.a) y art. 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, procede:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación Puntual del PGOU (Sector SUNP-10), incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente PGOU de Bailén.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 17 de julio de 2006.»

El Secretario de la Comisión, Ignacio J. Ahumada Lara; VºBº el Vicepresidente 2.º de la Comisión, Manuel López Jiménez.

ANEXO I

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAILEN EN EL SECTOR SUNP-10

1. Introducción.

La presente Modificación Puntual del PGOU de Bailén se redacta por iniciativa de su Excmo. Ayuntamiento con objeto de posibilitar el desarrollo de los terrenos delimitados dentro del ámbito del sector SUNP-10 del PGOU de Bailén.

Dichos terrenos están ocupados en un 16% por la industria cerámica «El Carro», actualmente denominada «Blocerba, S.L.» (sus propietarios lo son a su vez del 93% aproximadamente de la superficie total del sector y tienen previsto ampliar y modernizar sus instalaciones, para lo que necesitarían prácticamente la totalidad de los terrenos de los que son propietarios).

También es objeto de la presente Modificación la adscripción a dicho sector de los terrenos sitos en Camino de Galapurdí, paraje «Los Membrillejos», cuya delimitación se grafa en los planos adjuntos, con objeto de garantizar en los mismos las reservas para dotaciones previstas en el art. 17.1.2º.b) de la LOUA correspondientes al SUNP-10, toda vez que el objetivo principal de la Modificación Puntual que se tramita es posibilitar, como se ha mencionado anteriormente, la expansión y desarrollo de la industria cerámica que se ubica en el sector en cuestión, la cual precisa de la práctica

totalidad de los terrenos afectados, no siendo por otro lado necesarias ni útiles para la población las reservas de suelo referidas en dicha ubicación, al estar el sector tan alejado del núcleo urbano y residencial del municipio.

Para que este desarrollo sea posible se propone un cambio de clasificación:

- En el SUNP-10, de Suelo Urbanizable No Programado a Suelo Urbano No Consolidado, ya que, como se expone a continuación, el Programa de Actuación Urbanística que se adjudicó mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2000, no se ha desarrollado debido a que, tras diversos estudios realizados, la futura ordenación impediría el correcto funcionamiento de la actividad de la industria cerámica allí implantada.

- En los terrenos que se delimitan en el Camino de Galapurdí, paraje «Los Membrillejos», de Suelo No Urbanizable Simple o Común a Suelo Urbano Dotacional, para uso de Equipamiento y Espacio Libre Público.

1.1. Antecedentes.

- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2000 se autorizó a don Gerardo Hilario y don Juan Francisco Mesa Navío, o, en su caso, a la Junta de Compensación que se constituyera en el Sector, a la formulación y ejecución del Programa de Actuación Urbanística del Sector SUNP-10 del PGOU, con una serie de condiciones, estableciéndose el Sistema de Compensación como el sistema de actuación aplicable a dicho Sector.

- El Programa de Actuación Urbanística adjudicado no se ha desarrollado ya que, tras diversos estudios realizados, se comprueba que la ordenación final del sector no posibilitaría el correcto funcionamiento de la actividad de la Industria Cerámica «Blocerba, S.L.», que en la actualidad ocupa parte de los terrenos del sector SUNP-10. Tras deducir del Sector la superficie de los viales necesarios, las cesiones para Zonas Verdes y Equipamientos, las cesiones para Usos Lucrativos y los Espacios reservados para los propietarios de los Sistemas Generales Exteriores que se adscriben al Sector, se comprueba que la forma y la extensión de los terrenos resultantes no posibilita el buen desarrollo de la actividad, ya que los propietarios de dicha industria tienen previsto ampliarla y modernizarla, y para estas obras necesitan prácticamente la totalidad del sector, debido a la envergadura de la empresa y a la necesidad de terrenos colindantes para los acopios de materiales, secaderos, etc.

- Las obras previstas en la Industria Cerámica «Blocerba, S.L.», no podrán iniciarse en tanto no se desarrolle el sector con la tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y de gestión exigibles, y esto no es posible por las razones anteriormente expuestas.

- La ampliación y modernización de las actuales instalaciones de la empresa supondría la creación de nuevos puestos de trabajo, y, sin embargo, si no se pudieran llegar a ejecutar dichas obras de ampliación, la empresa terminaría por abandonar el emplazamiento actual y trasladarse a otra localidad, lo que supondría un elevadísimo coste económico y posiblemente la pérdida de puestos de trabajo.

- Ante esta situación, y constatándose que las reservas de suelo exigible por la legislación urbanística dentro del ámbito del Sector SUNP-10, destinadas a Espacios Libres de Dominio y Uso Público, Zonas Verdes, Equipamiento Comercial y Social y Parque Deportivo, no son imprescindibles, ni tan siquiera necesarias o útiles para el Ayuntamiento y para la población de Bailén, dada la ubicación en la que se encuentra el Sector, alejado del Suelo Urbano Residencial y rodeado por un Polígono Industrial, otras Industrias diversas y aisladas, y un sector destinado también a Uso Industrial, es por lo que con fecha 14 de junio de 2002 se suscribe Convenio Urbanístico para el desarrollo del SUNP-10 entre don Gerardo Hilario Mesa Navío, don Juan Francisco Mesa Navío y don Antonio Padilla Herrera, propietarios de la totalidad de los terrenos del Sector SUNP-10 y don Antonio Gómez Huertas, Alcalde-Presidente

del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, el cual se compromete a promover, tramitar y aprobar inicial y provisionalmente una Modificación Puntual del PGOU en el ámbito del Sector SUNP-10 para cambiar la Clasificación Urbanística de los terrenos, que pasarían de ser clasificados como Suelo Urbanizable No Programado a Suelo Urbano, delimitándose sobre los mismos una Unidad de Ejecución, y tramitar el expediente ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procede (el convenio se firmó antes de la entrada en vigor de la nueva Ley del Suelo, por eso figuran estos términos en el convenio suscrito).

En caso de que la Modificación Puntual sea aprobada definitivamente, los propietarios del sector se comprometen en un plazo no superior a 3 meses a ceder al Ayuntamiento el 40,88% del aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Ejecución que se delimite, y en adquirir previamente a los propietarios del Sistema General SG-7, para ceder con posterioridad al Ayuntamiento de Bailén, libre y gratuitamente, 4.061 m² de terreno, que se adscribían según la vigente Revisión del PGOU al Sector SUNP-10.

Con anterioridad a la firma del Convenio y redacción de la Modificación Puntual, se hicieron las gestiones oportunas en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes para garantizar la viabilidad de la misma, siendo informado verbalmente de forma favorable por los servicios Técnicos y Jurídicos de esa Delegación.

- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 2002, se aprueba el Convenio Urbanístico citado, que se adjunta en el Anexo 1.

- La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Bailén, en el sector SUNP-10, para cambio de clasificación de suelo urbanizable no programado a suelo urbano no consolidado, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2004, sometiendo a información pública la citada Modificación y el Estudio de Impacto Ambiental contenido en ésta por plazo de un mes, en el BOP núm. 136, de 15.6.04, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

- Con fecha 13.5.04 se remite el documento aprobado inicialmente a la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente. En fecha 17.9.04 se completa la documentación remitida con certificado sobre el resultado de la información pública, en el que se indica que durante el citado plazo no se ha presentado reclamación alguna.

- Con fecha 26.10.04 se emite por parte de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente Declaración Previa de Impacto Ambiental con carácter viable.

- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2004, aprueba provisionalmente el documento urbanístico en cuestión, al que se adjunta un anexo en el que se incluyen las medidas y condiciones recogidas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental referenciada.

- Con fecha 17.2.05 se emite por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente Declaración de Impacto Ambiental viable.

- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005, acordó suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de referencia en base al incumplimiento del art. 17.1.2.ªb) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), sobre reserva para dotaciones en suelos con uso característico industrial o terciario, requiriendo al Ayuntamiento la subsanación de las deficiencias observadas.

2. Justificación de la modificación.

2.1. Marco legal.

La base jurídica de la presente figura de Planeamiento es la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urba-

nística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002).

En base a la disposición transitoria novena de la Ley antes mencionada, seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria, y en lo que sea compatible con la presente Ley y otras disposiciones vigentes, y mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final única de dicha Ley, los siguientes Reglamentos:

a) Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

b) Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

c) Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

El artículo 36 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, desarrolla el Régimen de la Innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento. Estas innovaciones se podrán llevar a cabo mediante su Revisión o Modificación.

Cualquier Innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

El artículo 154 del Reglamento de Planeamiento especifica el significado de los términos Revisión y Modificación, señalando para este último que se producirá cuando la alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación, calificación o programación del Plan General de Ordenación Urbanística.

En la Normativa Urbanística del vigente PGOU de Bailén, se señala en el Título I, Capítulo I, lo siguiente:

1. Se entiende por Modificación del Plan General la alteración de los elementos o determinaciones concretas contenidas en él, que puedan realizarse sin considerar la Globalidad del Plan, por no afectar a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación.

2. Toda Modificación se ajustará a cuanto le fuere de aplicación a estas normas o a cualquier otro de los documentos de alcance normativo que compone el Plan.

3. Toda Modificación se producirá con el grado de definición correspondiente al Planeamiento General. Cualquiera que sea la magnitud y la trascendencia de la Modificación, deberá estar justificada mediante un estudio de su incidencia sobre las previsiones y determinaciones contenidas en el Plan General, así como también deberá justificarse la posibilidad de proceder a la misma sin necesidad de revisar el Plan.

2.2. Antecedentes urbanísticos.

La presente Modificación Puntual tiene como referencia el PGOU de Bailén.

Los terrenos objeto de la presente modificación están clasificados, según la vigente revisión del PGOU de Bailén, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de junio de 1992, como Suelo Urbanizable No Programado, correspondiéndose con los terrenos delimitados dentro del ámbito del sector SUNP-10 del PGOU (Plano núm. 4.4 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación), e igualmente con los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Programado para Uso Global Característico Productivo -P- (Plano núm. 3 de Clasificación del Suelo y Sistemas Generales de la Ciudad).

A dichos terrenos le son de aplicación las condiciones establecidas en la ficha del sector SUNP-10 del artículo VI.2.5 «Fichas de los sectores de Suelo Urbanizable No Programado», del Capítulo 2 «Suelo Urbanizable No Programado» del Título

VI «Régimen de Suelo Urbanizable», de las Normas Urbanísticas del PGOU.

El contenido de la ficha es el siguiente:

SECTOR SUNP NUM. 10

Superficie:

- 55.036 m²; se le asignan 4.601 m² del Sistema General Exterior SG-7.

Objetivos:

- Posibilitar el desarrollo de nuevo Suelo Industrial en parcelas de mediano o gran tamaño.

Condiciones de desarrollo:

- El PAU no podrá ser desarrollado hasta que se haya tramitado y concluido la urbanización del sector PP-2.

- Deberá resolver adecuadamente la conexión con el camino de Jabalquinto mediante una vía con sección mínima, a todo lo largo, de 16 metros, así como en su caso las raquetas de diámetro suficiente para posibilitar los giros de camiones de gran longitud.

- El abastecimiento deberá conectarse a la red general en el punto que garantice el caudal suficiente.

- El saneamiento deberá conducirse hasta el colector general.

- Uso global característico: Industrial, categorías II y III.

- Usos prohibidos: Residencial.

- Edificabilidad máxima: 0,50 m²/m².

- Altura máxima: 2 plantas (B + 1).

- La parcela mínima de suelo neto ordenado será igual o superior a 1.000 metros cuadrados.

También son objeto de la presente Modificación los terrenos sitos en Camino de Galapurdí, paraje «Los Membrillejos», cuya delimitación se aporta en los planos adjuntos, clasificados, según la vigente revisión del PGOU de Bailén, como Suelo No Urbanizable Simple o Común, siéndoles de aplicación las condiciones establecidas en el Título V: Régimen de Suelo No Urbanizable.

2.3. Justificación de la modificación puntual y/o de los objetivos de la misma.

2.3.1. Objetivo principal. Posibilitar la expansión y desarrollo de la industria cerámica ubicada en el SUNP-10, la cual precisa de la práctica totalidad de los terrenos afectados por la delimitación del sector referenciado, para lo que será necesario adscribir a los mismos una parcela ubicada en el camino de Galapurdí, al norte de la población, con objeto de ubicar en dicha parcela las cesiones correspondientes al Sector en cuestión, y un cambio de Clasificación de Suelo:

- En el SUNP-10, de Suelo Urbanizable No Programado a Suelo Urbano No Consolidado.

- En los terrenos que se delimitan en el Camino de Galapurdí, paraje «Los Membrillejos», de Suelo No Urbanizable Simple o Común a Suelo Urbano Dotacional, para uso de Equipamiento y Espacio Libre Público.

Sobre los terrenos objeto de la Modificación Puntual relacionados se delimita una Unidad de Ejecución que haga viable dicho desarrollo.

2.3.2. Justificación de la necesidad de la Reclasificación del Sector SUNP-10.

- Necesidad de expansión de la empresa que actualmente ocupa parte de los terrenos (Blocerba, S.L.), y cuyos propietarios lo son a su vez del 93% aproximadamente de los terrenos del sector.

- Imposibilidad de que se produzca dicha expansión hasta que no se desarrolle el Sector, con la tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y de gestión exigibles.

- Los estudios previos del Programa de Actuación Urbánística adjudicado a los propietarios del Sector, y que se adjuntan en Anexo 2, demuestran que la ordenación final no posi-

blitaría las ampliaciones y modernizaciones previstas por la Empresa «Blocerba, S.L.», ya que, tras deducir de la superficie total del Sector los espacios destinados a los viales necesarios, las cesiones para zonas verdes y equipamientos, las cesiones para usos lucrativos y los espacios reservados para los propietarios de los Sistemas Generales Exteriores que se adscriben al sector, se comprueba que la forma y la extensión de los terrenos resultantes no permiten la ubicación de las instalaciones necesarias proyectadas.

2.3.3. Justificación de las necesidades de ampliación de la Empresa «Blocerba, S.L.».

- Las parcelas que componen el SUNP-10 quedan encuadradas entre varios conjuntos de suelo urbano, físicamente consolidados o en actuaciones urbanísticas, por lo que la posibilidad de acceder a las infraestructuras y dotaciones públicas necesarias es completamente viable. Actualmente disponen de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua y suministro de energía eléctrica, estando integrado en la malla urbana, en condiciones de conectar con el saneamiento.

- Se pretende la ampliación de la industria existente desde los años 70 dedicada a la fabricación de materiales cerámicos para la construcción, actividad considerada de vital importancia para la economía local, en constante crecimiento, por lo que necesita reformas y ampliaciones para adaptarse con garantías al competitivo mercado.

- Entre otras se pretende la construcción de un horno túnel, con Gas Natural y un secadero continuo, que se construirá manteniendo en funcionamiento los actuales hornos y secaderos, para garantizar durante la ampliación el suministro de material cerámico, pero que una vez construidos harán posible el abandono definitivo del uso de combustibles sólidos, como el carbón de Coke.

- Así mismo se pretende la construcción de otra nave industrial para el acopio de arcillas, que tendrá una doble función: 1. Como medida correctora destinada a evitar en lo posible las emisiones pulverulentas. 2. Permitirá una mejor gestión de la misma en época de lluvias, y por tanto, un mayor equilibrio de fabricación.

- La ampliación proyectada implica también un aumento considerable de la producción, lo que a su vez hará necesario incrementar el acopio de arcillas, así como el patio para el almacenamiento del producto terminado. Por lo tanto se ampliará la superficie de ambos almacenamientos.

- Como interés social tenemos la ejecución civil, instalaciones necesarias, incluyendo los beneficios legítimos que comporta la libre empresa y competencia, que a su vez repercute en el resto de la sociedad mediante la creación de empleo y riqueza.

2.3.4. Justificación urbanística de la viabilidad de la Modificación propuesta.

Por parte del Ayuntamiento no existe inconveniente en que las Industrias «Blocerba, S.L.» mantengan su emplazamiento actual, y amplíen y mejoren sus instalaciones, por lo que se redacta la presente modificación, siempre que la nueva ordenación esté fundamentada en mejoras de interés público y social (en el punto anterior se justifica dicho aspecto, pues las ampliaciones proyectadas proporcionarán nuevos puestos de trabajo), en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, y que se contemplen las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas, ya que se desafecta el suelo de un destino público de parques o jardines, dotaciones o equipamientos (artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

A continuación se exponen los aspectos que justifican urbanísticamente la viabilidad de la modificación; posteriormente se establecerán las condiciones de desarrollo de la nueva

Unidad de Ejecución y las medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas.

a) Apreciación de los procesos de ocupación y utilización del suelo y evolución a medio plazo:

- Los terrenos comprendidos dentro del ámbito del Sector SUNP-10 no se han desarrollado, y por este motivo se redacta la presente modificación.

- El Sector SUNP-10 linda al sur con el Polígono Industrial «Llave de Andalucía» (Unidad de Ejecución núm. 23 del PGOU), por lo tanto linda con suelo urbano consolidado y construido en su mayor parte, en el que apenas quedan parcelas libres.

- Al noroeste linda con terrenos no urbanizables que previsiblemente en la Revisión del PGOU de Bailén pasen a estar Clasificados como Suelo Urbanizable para completar la franja de suelo urbano destinado a uso productivo comprendida entre la N-323 a y la N-IV.

- Al norte linda con el Sector SUNP-5, para Uso Global Característico Productivo, que ya ha comenzado a desarrollarse, pues se ha constituido la Junta de Compensación, y se ha redactado y presentado el Plan de Sectorización y el Plan Parcial, por lo que a medio plazo se prevé la finalización de las obras y, por lo tanto, la clasificación de dichos terrenos como Suelo Urbano.

- Al este linda con el Camino de Jabalquinto que da acceso al citado Polígono «Llave de Andalucía».

- Se puede concluir que los terrenos objeto de la presente modificación lindarán a corto plazo por dos de sus linderos con Suelo Urbano de uso característico Productivo, y previsiblemente, a medio-largo plazo, lo esté rodeado por suelo urbano por todos sus linderos, a excepción del que linda con el camino de Jabalquinto, que es el que da acceso a las industrias emplazadas en el polígono «La Llave de Andalucía».

b) Valoración de la propuesta proyectada:

- Las determinaciones y objetivos de la presente modificación no contradicen las estrategias municipales para la utilización racional y sostenible del suelo, pues se mantiene el Uso Global Característico Productivo asignado por el PGOU de Bailén. Por otro lado, al estar el sector tan alejado del núcleo urbano y residencial del municipio, no son necesarias ni útiles para la población las reservas de suelo exigibles por la legislación urbanística vigente para Dotaciones, Equipamientos y Espacios libres, por lo que, como se especifica más adelante, se adscriben al sector SUNP-10 los terrenos sitios en Camino de Galapurdí, paraje «Los Membrillejos», cuya delimitación se grafía en los planos adjuntos, con objeto de ubicar en los mismos las reservas para dotaciones previstas en el art. 17.1.2.ªb) de la LOUA, al estimarse esta ubicación más idónea por su proximidad al Suelo Urbano Consolidado de Uso Residencial.

- La transformación de los terrenos objeto de la presente modificación es completamente viable, pues encaja con el actual modelo urbano de crecimiento del municipio y en las previsiones de éste, disponiendo el sector, o estando en condiciones de disponer de todos los servicios urbanísticos.

- En consecuencia, la propuesta encaja y se integra perfectamente en la ordenación estructural ya establecida en el PGOU, y no contradice ninguno de los objetivos y determinaciones del mismo.

2.4. Terrenos objeto de la Modificación Puntual.

Los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual están clasificados, según la vigente Revisión del PGOU de Bailén, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de junio de 1992:

- Como Suelo Urbanizable No Programado, los terrenos que se ubican dentro del ámbito del Sector SUNP-10 del PGOU. Lindan al norte con el Sector SUNP-5, al sur con el Polígono Industrial «La Llave de Andalucía», al oeste con el Camino de Jabalquinto y al oeste con Suelo No Urbanizable Común. La superficie del Sector SUNP-10 es de 55.036 m², aunque según levantamiento topográfico llevado a cabo por los propietarios es aproximadamente de 61.624,48 m².

- Como Suelo No Urbanizable Simple o Común, los terrenos ubicados en camino de Galapurdí, paraje «Los Membrillejos», cuya delimitación se grafía en los planos adjuntos, con una extensión de 15.439 m² según Título de la Propiedad y de 14.818 m² según el Catastro de Rústica (parcela 130 del Polígono 30). Linda al norte y al oeste con Suelo No Urbanizable y al sur y al oeste con caminos rurales.

2.5. Estructura de la propiedad.

Terrenos incluidos en la delimitación del SUNP-10:

Don Gerardo Hilario y don Juan Francisco Mesa Navío son propietarios de por mitad y proindiviso de las siguientes fincas incluidas dentro del ámbito del Sector SUNP-10:

A. Finca número 27.425. Inscrita al Tomo 1.361, libro 460 de Bailén, folio 102, inscripción 3.ª, ubicada al sitio «La Cuadrilla» y Camino de Jabalquinto.

Superficie, según Título, 1 ha, 16 a, 83 ca, 90 dm² (11.683,90 m²).

B. Finca número 20.886. Inscrita al Tomo 1.451, libro 489 de Bailén, folio 90, inscripción 4.ª, ubicada al sitio Camino de Jabalquinto.

Superficie, según Título, 1 ha, 47 a, 30 ca (14.730 m²).

C. Finca número 24.896. Inscrita al Tomo 1.228, libro 406 de Bailén, folio 144, inscripción 5.ª, ubicada al sitio Fuente de la Teja, La Soledad, Las Carlonchas o Camino de Jabalquinto.

Superficie, según Título, 2 ha, 1 a, 1 ca, 99 dm² (20.101,99 m²).

D. Finca número 11.134. Inscrita al Tomo 1.218, libro 403 de Bailén, folio 133, inscripción 11.ª, ubicada al sitio Jabalquinto o Matadero.

Superficie, según Título, 77 a, 50 ca (7.750 m²).

Las cuatro fincas son colindantes entre sí y totalizan una superficie según título de 5 ha, 42 áreas, 65 centiáreas y 89 decímetros cuadrados (54.265,89 m²), correspondiéndose con las parcelas números 9 y 10 del Polígono 18 del Catastro de Rústica, que según dicho catastro tienen una superficie de 52.291 m², aunque según medición reciente realizada por los propietarios, la superficie de estos terrenos es de 57.477,86 m².

Teniendo en cuenta que la superficie total del Sector, según levantamiento llevado a cabo por los propietarios, es aproximadamente de 61.624,48 m², resulta que los hermanos Mesa Navío son propietarios del 93,2711% de la superficie total del Sector.

Don Antonio Padilla Herrera y otro, C.B., es propietario de la parcela núm. 11 del Polígono 18 del Catastro de Rústica, también incluida dentro del ámbito del Sector SUNP-10, cuya superficie, según dicho catastro, es de 3.579 m², aunque su superficie real sería de 4.146,62 m², para completar los 61.624,48 m² que dicen que tiene el Sector.

Ello supone que la Comunidad de Bienes es propietaria del 6,7289% aproximadamente de la superficie total del Sector, por lo que entre esta C.B. y los Hnos. Mesa Navío totalizan el 100% de la propiedad de los terrenos del mismo.

Terrenos que se adscriben al SUNP-10 sitios en Camino de Galapurdí:

Finca número 11.062, inscrita al Tomo 1.281, libro 427 de Bailén, folio 105, inscripción 5.^a, con una extensión según Título de 15.439 m², que se corresponden con la parcela 130 del Polígono 30 del Catastro de Rústica del término municipal de Bailén, con una extensión según éste último de 14.818 m².

Linderos: norte y oeste con tierras de Juan José y Juan Antonio Carrillo Lucena, este, Camino de Galapurdí, y sur, vereda de servidumbre.

Don Gerardo Mesa Navío, en representación de Blocerba, S.L., propietaria en la actualidad del 93% de los terrenos afectados por la delimitación del Sector SUNP-10, tiene en su posesión un documento de Opción de Compra sobre los terrenos referenciados.

2.6. Estudio de la incidencia sobre las previsiones y determinaciones contenidas en el PGOU.

La incidencia de la Modificación Puntual que nos ocupa sobre las revisiones, objetivos y determinaciones del PGOU es mínima, ya que, como ha quedado acreditado en la exposición, desarrollo y justificación de la misma, la propuesta se integra perfectamente en la ordenación estructural establecida por el PGOU, siendo la transformación que se pretende completamente viable, ya que encaja con el actual modelo urbano de crecimiento del municipio, y en las previsiones de éste, disponiendo el sector, o estando en condiciones de disponer, de todos los servicios urbanísticos.

Puesto que tanto el uso que se propone como las condiciones particulares exigidas a las distintas ordenanzas y más concretamente a la ordenanza núm. 5, Uso Industrial, están definidos en la vigente Revisión del PGOU, no es preciso ni establecer nuevas condiciones de Uso, ni tampoco de Edificación, por lo que nos remitiremos a éstas.

2.7. Posibilidad de proceder a la Modificación Puntual sin necesidad de revisar el PGOU de Bailén.

La presente Modificación Puntual puede llevarse a cabo perfectamente sin necesidad de tener que revisar el PGOU, ya que no afecta a aspectos sustanciales de las características básicas de la Ordenación prevista por él, ni supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo motivada por la elección de un modelo territorial distinto, ni obedece a la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico que incidan sustancialmente sobre la ordenación o por agotamiento de la capacidad del Plan, y si bien esta Modificación lleva consigo un cambio aislado en la clasificación del suelo, ésta no afecta apenas al conjunto de previsiones y determinaciones del PGOU, y no obliga de ningún modo a revisar la Programación del mismo.

3. Información urbanística.

3.1. Medio físico.

El área que abarca la presente Modificación Puntual se corresponde con los terrenos del sector SUNP-10, que tienen una extensión aproximada de 55.036 m² según ficha del sector del PGOU, aunque según levantamiento topográfico llevado a cabo por los propietarios es aproximadamente de 61.624,48 m².

Dichos terrenos lindan al norte con el Sector SUNP-5, al sur con el Polígono Industrial «La Llave de Andalucía», al este con el Camino de Jabalquinto y al oeste con Suelo No Urbanizable Común.

Actualmente están clasificados como Suelo Urbanizable No Programado.

Al Sector SUNP-10 se adscriben unos terrenos ubicados al norte de la población, sitios en Camino de Galapurdí, paraje «Los Membrillejos», muy próximos a suelo urbano consolidado residencial, con una extensión de 15.439 m² según Título de la Propiedad y de 14.818 m² según el Catastro de Rústica (parcela 130 del Polígono 30). Lindan al norte y al oeste con Suelo No Urbanizable y al sur y al oeste con caminos rurales.

Actualmente están clasificados como Suelo No Urbanizable Simple o Común.

3.2. Determinaciones. Normativa vigente.

Será de aplicación la Normativa especificada en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Bailén y, en especial, las contenidas en los Títulos VII, VIII, IX y X, correspondiente al Suelo Urbano, así como toda aquella normativa específica del uso previsto.

4. Condiciones particulares del desarrollo del sector SUNP-10 y de los terrenos adscritos.

4.1. Prescripciones de control y desarrollo ambiental del planeamiento.

1. En todo el perímetro del sector se ejecutará una pantalla verde a modo de barrera vegetal que separe la edificación propuesta de los terrenos colindantes. Esta barrera se incrementará en los accesos y en el límite del sector con el camino de Jabalquinto. En esta actuación se potenciará la implantación de especies vegetales de rápido crecimiento, preferiblemente autóctonas. Se asegurarán riegos periódicos para evitar pérdidas de pies arbóreos.

2. La zona verde prevista se ajustará a las siguientes características:

- Se tratará de una actuación blanda o rústica (ausencia de cemento y hormigón).
- En las zonas de sombra se utilizarán especies arbóreas típicas del territorio.
- En el riego se utilizarán sistemas de riego localizado.

3. La tipología constructiva de las nuevas edificaciones que se proyecten será acorde con el medio e integrada en el paisaje, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio.

4. En todas las zonas, y con especial atención en los lugares destinados a zonas verdes, se realizarán labores de control y limpieza, prohibiéndose hacer fuego por tratarse de una vegetación muy susceptible al mismo. De esta manera se tratarán de evitar los posibles incendios en la zona.

5. Se implantarán sistemas de recogida selectiva de residuos sólidos (imperativos medioambientales y legales -directrices europeas, nueva legislación, tanto nacional como autonómica, etc.-). Para facilitar la recogida de los residuos se habilitará un lugar para el depósito de los mismos. Las operaciones de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y, en su caso, el vertedero al que se destinen los residuos, tanto sean realizadas por la Administración como por particulares, han de contar con todas las autorizaciones administrativas preceptivas que en cada caso correspondan, tal como las previstas en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Se asegurará el abastecimiento de agua potable en la cantidad y calidad necesarias.

7. Durante la ejecución de obras de construcción deberán aplicarse las siguientes medidas:

- Aunque no es probable se realizará una primera inspección con el fin de determinar la presencia de algún pie vegetal de especie protegida por la legislación vigente, que, en su caso, será trasplantado a algún lugar cercano que no se vea afectado por las obras previamente al inicio de las mismas.

- Cuando existan movimientos de tierras se realizarán riegos periódicos para evitar la generación de polvo.

- La maquinaria propulsada por otros motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores.

- El suelo de buena calidad extraído en las obras se almacenará en pequeños acopios, con riego regular que permita el mantenimiento de sus condiciones físicas y químicas, y posteriormente se utilizará en las zonas verdes y ajardinadas.

- Los residuos de obras serán transportados a un vertedero controlado de inertes.

8. Los accesos y explanadas para almacenamiento de material se asfaltarán con objeto de que la entrada y salida de camiones no contamine la atmósfera, evitando así las emanaciones de polvo.

9. La empresa «Blocerba, S.L.» obtuvo Licencia Municipal de Actividad en fecha 15 de junio de 2000, previo informe favorable de la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de fecha 26 de mayo de 2000. A las ampliaciones y modernizaciones que se pretenden acometer con posterioridad a la aprobación de la Modificación Puntual se les exigirá la correspondiente modificación de la licencia de actividad concedida, sometiéndose al trámite de Informe Ambiental y en su caso al procedimiento establecido por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Se exigirá a los contratistas que el origen de los áridos necesarios para pavimentaciones y firmes, así como los materiales de préstamo para rellenos, procedan de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

11. La red de saneamiento deberá conectarse a la red general municipal. La misma se realizará con materiales cuya calidad garantice la no aparición de fugas.

12. Los materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como de las obras de urbanización, deberán ser trasladados a vertedero autorizado, o reutilizados como material de relleno para la restauración de áreas degradadas. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada. La capa de tierra vegetal existente deberá utilizarse en el tratamiento de las zonas verdes previstas.

13. Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear, han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios que se deberán realizar al respecto.

14. En caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

15. Las solicitudes de licencia urbanística para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, o que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³, deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la erosionabilidad de los suelos, debiendo establecerse las medidas correctoras pertinentes en caso de necesidad para poder obtener la autorización. Se ha de recuperar en lo posible la cobertura edáfica superficial.

16. La tierra vegetal se empleará bien en el acondicionamiento de las zonas verdes, tanto públicas como privadas, bien para su extendido sobre áreas agrícolas. Bajo la autorización de los propietarios se podrán verter en este suelo, o bien acopiarse en lugares destinados al efecto por el Ayuntamiento para ser utilizada en labores de restauración de zonas degradadas.

17. Los trabajos realizados durante el período de obras en la vía pública se ajustarán a las condiciones acústicas exigibles en los artículos 44 y 45 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación acústica en Andalucía, en lo que se refiere al uso de maquinaria al aire libre y a la realización de actividades de carga y descarga.

18. Se evitará y controlará por parte del Ayuntamiento los vertidos incontrolados de residuos sólidos urbanos o agrarios que eventualmente puedan emplazarse en las parcelas

sin edificar, por lo que como medida de control deberá exigirse el vallado de las mismas.

19. En la fase de urbanización o construcción no se realizarán cambios de aceites de la maquinaria en obra, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se produzcan afecciones por derrames, así como que la maquinaria se encuentre en perfecto estado habiendo pasado los controles de Inspección Técnica (ITV). Los proyectos de urbanización incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado.

20. La última medida del apartado 7 relativa al destino de los residuos de obras del punto 4.1 «Prescripciones de control y desarrollo ambiental del planeamiento» del Documento Urbanístico deberá aparecer expresamente en todos los Pliegos de Condiciones Técnicas de Ejecución o documento similar.

21. Se extenderá esta última medida a los materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela.

22. Los traslados y transportes de materiales y residuos de obras que lleven a cabo los camiones se deberán realizar cubriendo su carga con lonas, a fin de evitar el vertido fuera de la red municipal.

23. Durante la fase de ejecución del polígono se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

24. Los posibles focos de emisión de contaminantes a la atmósfera que se instalen cumplirán los límites establecidos en la legislación vigente, en especial, el Decreto 31/2006, de 14 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad del Aire en el Municipio de Bailén.

25. Para evitar que cualquier derrame accidental, bien de líquidos de los vehículos o de la maquinaria instalada en las naves, pueda afectar al suelo o a las aguas subterráneas por algún tipo de filtración, se deberá indicar que la solería de éstas deberá ser impermeable.

26. Se modificará el apartado 5 del artículo 4.1 Prescripciones de control y desarrollo ambiental, del planeamiento del documento de planeamiento urbanístico especificando que «las operaciones de gestión de residuos sólidos no peligrosos urbanos e inertes se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, Reglamento de Residuos».

27. Las operaciones de gestión de residuos sólidos no peligrosos se llevarán a cabo por un gestor autorizado por la Junta de Andalucía.

28. Las operaciones de gestión de residuos sólidos no peligrosos industriales se llevarán a cabo por las industrias.

29. Antes de la puesta en marcha de la ampliación prevista, deberá haberse conectado a las redes de abastecimiento y saneamiento.

30. La red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispondrá de sistema separativo, siempre que sea técnicamente viable. Debiendo ejecutarse con materiales cuya calidad garantice la no aparición de fugas.

31. No se admitirá el uso de fosa séptica.

32. Por la naturaleza y/o volumen de la actividad, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrán tomar muestras.

33. Sin perjuicio de lo que establezca la ordenanza municipal relativa a las características de las aguas residuales que pueden ser tratadas por la EDAR del municipio, si el funcionamiento de la cerámica produjera un vertido potencialmente contaminante, debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas que no pueda ser tratado por la EDAR municipal, la cerámica deberá efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión de Residuos, de manera que se adapte a las normativas legales que le

sean de aplicación. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

34. Si la cerámica ha de efectuar este tratamiento de vertido potencialmente contaminante, puede agruparse con las industrias de los alrededores que tienen la misma problemática para encontrar una solución común a la depuración de las aguas residuales.

35. En caso de necesidad de realización de una nueva EDAR.

35.1. Su ubicación deberá aparecer entonces reflejada en la cartografía de planeamiento con el suficiente grado de detalle.

35.2. Deberá estar instalada en este caso y lista para su funcionamiento con anterioridad a la puesta en marcha de las actividades correspondientes del polígono industrial.

35.3. Esta actuación, que se encuentra incluida en el apartado 33 del Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se deberá someter al correspondiente procedimiento establecido por el Decreto 153/1996, de 30 de abril, Reglamento de Informe Ambiental, con carácter previo a la construcción de la misma.

36. La cerámica reformada deberá respetar los límites admisibles de ruidos y vibraciones así como límites mínimos de aislamiento acústico establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

37. La cerámica tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características, según las Normas Urbanísticas. En el caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades de la cerámica y de las industrias del entorno, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y otros Organismos implicados. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación particular de aplicación.

38. Todas las Medidas Correctoras propuestas en el presente Documento de Modificación, que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización, han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad.

39. Las medidas presupuestables deberán incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de Mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se deberán incluir en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

4.2. Ficha de la unidad de ejecución prevista.

Plano núm. 4.4.

Zona: Camino de Jabalquinto.

Plano núm. 2.1.

Zona: Camino de Galapurdí.

Unidad ejecución: 35.

Objetivos: Ordenar para Usos Industriales el vacío existente entre el Polígono «Llave de Andalucía» y el Sector SUNP-5, y ubicar las reservas para dotaciones previstas en el art. 17.1.2.ºb) de la LOUA en la parcela sita en Camino de Galapurdí.

Sistema de actuación: Compensación.

Iniciativa: Privada.

Programa: S.P.

Instrumentos: Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización (en caso de ser necesario).

Ordenación:

Superficie bruta SUNP-10 (m²): 61.624,48 del Sector SUNP-10.

Superficie de parcela Camino de Galapurdí adscrita: 15.439 m².

Superficie de Sistema General Exterior adscrito: 4.061 m² del SG-7.

Edificabilidad bruta máxima m²/m²: 0,70.

Número máximo de viviendas: -----

Ordenanza de aplicación: Industrial Grado 3.º

Separación a los linderos frontal y laterales: No se exige.

Cesiones: En la parcela que se adscribe al sector SUNP-10 en el Camino de Galapurdí, al norte de la población: 2.465,00 m² para Servicios de Interés Público y Social, y 6.162,45 m² para Espacios Libres de Dominio y Uso Público, el viario resultante de la ordenación detallada que se determine y el aprovechamiento lucrativo fijado en base al Convenio Urbanístico de fecha 14 de junio de 2002 que corresponda al 10% del aprovechamiento lucrativo y a la urbanización de viales y zonas verdes. Esta cesión no supondrá participación alguna del Ayuntamiento en los posibles costes de la urbanización del Sector SUNP-10 que se precise (excluidos los terrenos que se adscriben). El citado aprovechamiento podrá ser adquirido por los propietarios según la valoración que en el informe técnico anexo se adjunta.

Ordenación parcela camino de Galapurdí: La ordenación urbanística detallada de esta parcela se establecerá en la próxima Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Bailén, en la que quedarán garantizadas como mínimo las cesiones referenciadas, ya que la misma deberá ser acorde con la ordenación estructural del ámbito donde se engloban los terrenos en cuestión y que también se establecerá en la mencionada Revisión.

Condiciones:

- Los servicios urbanísticos que se precisen para completar o mejorar los existentes en el actual sector SUNP-10 (excluidos los terrenos que se adscriben), incluidos los accesos, deberán ser costeados por los propietarios.

- Se deberá resolver adecuadamente la conexión con el camino de Jabalquinto mediante una vía con sección mínima de 16 metros en caso de que se prevea en el Estudio de Detalle trazado de viario en el interior de los terrenos afectados motivado por una posible reparcelación.

- El abastecimiento deberá conectarse a la red general en el punto que garantice el caudal suficiente.

- El saneamiento deberá conducirse hasta el colector general.

- Uso característico industrial, Categorías II y III; uso prohibido, residencial.

5. Medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones.

En base al art. 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, toda Innovación que desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas.

Para dar cumplimiento a dicho artículo se incluye en la presente Modificación la adscripción al sector SUNP-10 de los terrenos sitos en Camino de Galapurdí, paraje «Los Membrillejos», cuya delimitación se grafía en los planos adjuntos, con objeto de garantizar en los mismos las reservas para dotaciones previstas en el art. 17.1.2.ºb) de la LOUA correspondientes al SUNP-10, toda vez que el objetivo principal de la Modificación Puntual que se tramita es posibilitar la expansión y desarrollo de la industria cerámica que se ubica en el sector en cuestión, la cual precisa de la práctica totalidad de los terrenos afectados, no siendo por otro lado necesarias ni útiles para la población las reservas de suelo referidas en dicha ubicación, al estar el sector tan alejado del núcleo urbano y residencial del municipio.

El art. 17 de la LOUA, sobre ordenación de áreas urbanas y sectores, establece en su apartado 1.2.ºb) unos estándares mínimos del catorce al veinte por ciento de la superficie total

del sector, que para el caso del SUNP-10, con una superficie total de 61.624,48 m², equivaldría como mínimo a 8.627,43 m², de los que se tienen que destinar como mínimo el 10% a parques y jardines (6.162,45 m²); además, se establece en dicho artículo una dotación mínima de 0,5 plazas de aparcamiento público por cada 100 m² de techo edificable. Los módulos de reserva mínimos quedarían entonces de la siguiente forma:

- Espacios Libres de Dominio y Uso Público: > 6.162,45 m².

- Servicios de Interés Público y Social: > 2.465,00 m² divididos en (art. 11 del Anexo del Reglamento de Planeamiento):

- Parque Deportivo: > 1.232,50 m².
- Equipamiento Comercial: > 616,25 m².
- Equipamiento Social: > 616,25 m².

- Plazas de aparcamiento: $61.624,48 \text{ m}^2 \times 0,70 \text{ m}^2/\text{m}^2 / 100 \times 0,5 = 216 \text{ plazas}$.

No obstante, también tendría que computarse como «cesión» la superficie de viario previsto por el PGOU de Bailén para el sector SUNP-10, y que en base al avance del PAU presentado en este Ayuntamiento sería de unos 4.270,05 m².

Por lo tanto, el total de los terrenos destinados a Reservas para Equipamientos y Viario correspondiente al SUNP-10 asciende a una superficie total de 12.897,50 m². La superficie de la parcela sita en camino de Galapurdí que se adscribe al Sector SUNP-10 tiene una superficie de 15.439 m² según Título y 14.818 m² según Catastro, superior a los 12.897,50 m² resultantes del cálculo efectuado anteriormente para Reservas para Equipamiento y Viario.

Además, la ubicación de las dotaciones en la parcela de Camino de Galapurdí es idónea, dada su proximidad a Suelo Urbano de Uso Residencial (a unos 250 m del SUNP-7, desarrollado y urbanizado).

La clasificación de los terrenos incluidos en esta parcela pasaría tras la aprobación de la presente Modificación de Suelo No Urbanizable Simple o Común a Suelo Urbano Dotacional, para uso de Equipamiento y Espacio Libre Público.

La compensación económica que deberá percibir el Ayuntamiento, en virtud del Convenio Urbanístico suscrito entre el mismo y los propietarios del sector SUNP-10 en fecha 14 de junio de 2002, se destinaría a la urbanización del camino de Galapurdí (prolongación de la c/ María Bellido) hasta su encuentro con los terrenos que se proponen adscribir, así como a la adecuación de estos terrenos para los usos de Espacios Libres de Uso y Dominio Público (Zonas Verdes) en la superficie calculada, y con la ordenación urbanística detallada que se establezca en la próxima Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Bailén, en la que quedará garantizada las dotaciones calculadas (Espacios Libres de Dominio y Uso Público, Servicios de interés Público y Social y aparcamientos), ya que la misma deberá ser acorde con la ordenación estructural del ámbito donde se engloban los terrenos en cuestión y que también se establecerá en la mencionada Revisión.

6. Descripción de la Modificación propuesta. Documentos afectados.

La presente Modificación Puntual, ya descrita ampliamente en aspectos anteriores, afecta a los siguientes documentos:

6.1. Planos.

Afecta a los planos:

- Núm. 2.1, de Clasificación del Suelo y Usos Globales del término municipal, en el que se sustituirá en la fracción de terreno objeto de la presente Modificación Puntual (parcela camino de Galapurdí) la trama de Suelo No Urbanizable por la trama de Suelo Urbano.

- Núm. 2.4, de Clasificación del Suelo y Usos Globales del término municipal, en el que se sustituirá en la fracción de terreno objeto de la presente Modificación Puntual la trama de Suelo Urbanizable por la trama de Suelo Urbano.

- Núm. 3, de Clasificación del Suelo y Sistemas Generales en la ciudad, en el que se sustituirá en las fracciones de terreno objeto de la presente Modificación Puntual la trama de Suelo Urbanizable No Programado Productivo por la trama de Suelo Urbano Productivo y Suelo Urbano Dotacional.

- Núm. 4.4, de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, eliminándose del mismo en la fracción de terreno objeto de la presente Modificación Puntual la trama y referencia de suelo Urbanizable No Programado (SUNP-10) y delimitando la nueva Unidad de Ejecución resultante U.E. núm. 35.

6.2. Normas urbanísticas.

La presente Modificación no afecta a las Normas Urbanísticas del PGOU.

6.3. Programa de actuación y estudio económico-financiero.

La presente Modificación no afecta al Estudio Económico Financiero ni tampoco al Programa de Actuación del mismo.

6.4. Memoria.

La presente Modificación no afecta al Estudio Económico Financiero ni tampoco al Programa de Actuación del mismo.

7. Cifras de la propuesta.

Las que se deriven de las determinaciones de la vigente Revisión del PGOU de Bailén, con la modificación ahora introducida.

La presente Modificación Puntual no supone variación alguna, como se ha indicado anteriormente, ni del Programa de Actuación, ni del Estudio Económico-Financiero de la vigente Revisión del PGOU.

8. Instrumentos de desarrollo necesarios.

Una vez aprobada definitivamente la presente Modificación Puntual se precisará la redacción y aprobación de los instrumentos de desarrollo que figuran en la ficha de la Unidad de Ejecución núm. 35 prevista para la aplicación de la citada modificación, en su caso.

9. Estudio de impacto ambiental.

En base al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (epígrafe 20 del Anexo), las Modificaciones Puntuales se encuentran sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se entiende que están sujetos a este Reglamento las Modificaciones Puntuales que introduzcan elementos que afecten potencialmente al Medio Ambiente, y que no se hubiesen puesto de manifiesto anteriormente en figuras previas de planeamiento.

En este sentido, se consideran elementos que afectan parcialmente al medio ambiente los referidos a la Clasificación del Suelo, Sistemas Generales y Suelo No Urbanizable.

Esta Modificación se refiere a un cambio de clasificación de Suelo Urbanizable No Programado y Suelo No Urbanizable Simple o Común a Suelo Urbano No Consolidado, tal y como se expone en la presente Modificación.

En consecuencia, se adjunta el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental con objeto de que se someta la Modificación Puntual que nos ocupa al Trámite de Evaluación de Impacto Ambiental prevenido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Bailén, enero de 2006.

Jaén, 17 de julio de 2006.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante del procedimiento ordinario núm. 95/2006. (PD. 3780/2006).

NIG: 1101242C20060000426.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 95/2006. Negociado: B.
Sobre: Solicitud de declaración de heredera universal.
De: Doña Dolores Delgado Zarco.
Procuradora: Sra. Ana María Gutiérrez de la Hoz.
Letrado: Sr. Miguel Angel Sepúlveda Toledo.
Contra: Ministerio Fiscal y personas que pudieran acreditar haber asistido y cuidado al difunto Juan Delgado Peralta antes de su fallecimiento.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 95/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz a instancia de doña Dolores Delgado Zarco contra Ministerio Fiscal y personas que pudieran acreditar haber asistido y cuidado al difunto Juan Delgado Peralta antes de su fallecimiento sobre solicitud de declaración de heredera universal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Cádiz, a diecinueve de junio de dos mil seis.

Vistos por mí, Concepción Carranza Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cádiz, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 95/06 a instancias de doña Dolores Delgado Zarco, representada por la Procuradora Sra. Gutiérrez de la Hoz y asistida del Letrado Sr. Sepúlveda Toledo, contra el Ministerio Fiscal y contra las personas que pudieran acreditar haber asistido y cuidado al difunto Juan Delgado Peralta antes de su fallecimiento, siendo el objeto del pleito la declaración de heredera universal...”

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Dolores Delgado Zarco declaro que la misma es la heredera universal de la herencia del difunto don Juan Delgado Peralta por ser doña Dolores la persona que reunía los requisitos establecidos por el causante en la cláusula segunda de su testamento, otorgado en esta ciudad el 25 de julio de 1995, ante el Notario don Mariano Toscano San Gil, al número 2.188 de su Protocolo. No ha lugar a hacer imposición alguna de las costas causadas.

Notifíquese la presente sentencia a la demandante, al Ministerio Fiscal y a los demandados rebeldes, a éstos mediante edictos publicados no sólo en el tablón de anuncios de este Juzgado sino también en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifes-

tando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, declarados en situación de rebeldía procesal, personas que pudieran acreditar haber asistido y cuidado al difunto Juan Delgado Peralta antes de su fallecimiento, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a diecinueve de junio de dos mil seis.- El/La Secretario/a.

EDICTO de 1 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1612/2005. (PD. 3779/2006).

NIG: 2906742C20050032417.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1612/2005.
Negociado: 2T.
De: Doña Dolores Velasco González.
Procurador: Sr. Francisco J. Martínez del Campo.
Contra: Don Juan Pedro Trescastro Padial.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1612/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Dolores Velasco González contra Juan Pedro Trescastro Padial, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 56

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Diez de marzo de dos mil seis.
Parte demandante: Dolores Velasco González.
Abogado: Javier Dago Torres.
Procurador: Francisco J. Martínez del Campo.
Parte demandada: Juan Pedro Trescastro Padial.
Abogado:
Procurador:
Objeto del juicio: Desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco J. Martínez de Campo, en nombre y representación de doña Dolores Velasco González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes litigantes y que tiene por objeto la vivienda sita en C/ Francisco López López, núm. 25, planta 1.ª, de Málaga, y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio condenando al demandado don Juan Pedro Trescastro Padial a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, y condenándole igualmente al pago de las rentas reclamadas vencidas, que ascienden a seiscientos euros (600 euros) y las que venzan hasta el efectivo lanzamiento, así como al pago de los intereses devengados, y todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Juan Pedro Trescastro Padial, extiendo y firmo la presente en Málaga, 1 de septiembre de 2006.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 186/2006. (PD. 3778/2006).

NIG: 2906742C20060004136.
Procedimiento: J. Verbal (N) 186/2006.
Negociado: FA.
Sobre: J. Verbal 186/06.
De: Doña Ana Arrabal Carmona.
Procuradora: Sra. Alicia Moreno Villena.
Letrado: Sr. Pérez Cabello, José Ignacio.
Contra: Doña Milagros Ruz Arce.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 186/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Ana Arrabal Carmona contra Milagros Ruz Arce sobre J. Verbal 186/06, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM 152/06

En Málaga, a 4 de julio de 2006.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 186/06, a instancia de doña Ana Arrabal Carmona, representada por la Procuradora Sra. Moreno Villena, y asistida del Letrado Sr. Pérez Cabello, contra doña Milagros Ruz Arce.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la Sra. Ruz Arce a: a) Realizar las obras, actuaciones y reparaciones necesarias en su vivienda a fin de subsanar la avería que ha causado daños en el inmueble de la demandante; b) reparar los daños ocasionados en la vivienda de la Sra. Arrabal Carmona mediante la ejecución de las siguientes partidas: en primer lugar, picado y enlucido con yeso de PH DE c. de baño con 4 m², y pequeño andamiaje; en segundo lugar, pintar con pintura plástica dormitorio completo con 39 m² colocando 12 ml de cenefa adhesiva, PV de pasillo con 6 m², y PH con 2 m², PH de c. de baño con 4 m², salón completo con 67 m², dormitorio principal completo con 29 m², PV de salita con 6 m² y PV color con 7 m², PH de entrada con 4 m², rascado y emplastecido de zonas afectadas con 8 m², y poner «gotelet» a zonas afectadas con 3 m²; y en tercer lugar, sustituir 7 m² de papel pintado en dormitorio principal; y c) abonar a la Sra. Arrabal Carmona la cantidad de 85,60 euros por los daños ocasionados en dos cuadros del salón y en las cortinas del dormitorio y dormitorio principal de su vivienda. Igualmente condeno en costas a doña Milagros Ruz Arce.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente Resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Milagros Ruz Arce, extiendo y firmo la presente en Málaga, 4 de septiembre de 2006.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación ordinaria de servicio mediante concurso abierto que se cita. (PD. 3794/2006).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén ha resuelto convocar concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

e) Número de expediente: DPEH-1/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total máximo, incluido IVA: 30.000 euros (treinta mil euros).

5. Garantía provisional: 600 euros (seiscientos euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén, Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de la Estación, núm. 19, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono: 953 013 268/953 013 208.

e) Telefax: 953 013 267.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las 12,00 horas del último día del plazo de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, subgrupo 1 y categoría A (art. 37 RGLCAP).

b) Solvencia económica financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Entidad adjudicadora.

1. Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén.

2. Domicilio: Paseo de la Estación, núm. 19, 1.ª planta.

3. Localidad y código postal: Jaén, 23071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 19, 1.ª planta.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado o día inhábil, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el undécimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén, a fin de que los licitadores conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 26 de julio de 2006.- La Delegada, M.ª Concepción Rojas Montoro.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 50/06.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Equipo de Ayuda de Desarrollo para Iniciativas de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €).

5. Adjudicación.

Fecha: 27 de julio de 2006.

Contratista: DMR Consulting, S.L.

Importe: Doscientos treinta y cuatro mil novecientos euros (234.900,00 €).

Sevilla, 30 de agosto de 2006.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 3776/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 266/2006/SGMJ/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Redacción de Proyecto básico y de ejecución y Estudio de seguridad y salud y Dirección de obras y coordinación en materia de Seguridad y Salud durante su ejecución de nueva sede judicial de Torremolinos, Málaga.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Torremolinos, Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: 35 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 933.907,59 euros.
5. Garantía provisional: 18.678,15 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - A) Documentación: No procede.
 - B) Información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.
- b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 955 031 838, 955 031 820.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del 26 de octubre de 2006.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10, 41071 Sevilla.
4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: raquel.gallego@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado

en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad: Sevilla-41071.
 - d) Fecha: A las 10,00 horas del 6 de noviembre de 2006.
10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de tres mil euros (3.000,00 euros).
12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 5 de septiembre de 2006.
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/contrataciones/contrataciones.php>.

Sevilla, 5 de septiembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra que se indica. (PD. 3777/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 375/2006/SGMJ/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Sede Judicial de Vélez-Málaga (Málaga).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sede Judicial de Vélez-Málaga (Málaga).
 - d) Plazo de ejecución: 18 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.019.699,29 euros.
5. Garantía provisional: Cien mil trescientos noventa y tres euros y noventa y nueve céntimos (100.393,99 euros).
6. Obtención de documentación e información.

A) Documentación:

- a) Entidad: Copistería Copy Sevilla; Copimat.
- b) Domicilio: C/ Jesús del Gran Poder, núm. 19 y C/ Zaragoza, núm. 14; Avda. República Argentina, 44.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41002 y 41001; Sevilla, 41011.
- d) Teléfonos: 954 915 000-954 562 942; 954 451 213-954 458 307.

B) Información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.
- b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfonos: 955 031 838, 955 031 820, 955 031 960.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, subgrupo todos. categoría f.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del vigésimo sexto día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10, 41071, Sevilla.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: raquel.gallego@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: A las 10,00 horas del duodécimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito

en Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/contrataciones/contrataciones.php>.

Sevilla, 5 de septiembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de la licitación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta (PD. 3691/2006) (BOJA núm. 173, de 6.9.2006). (PD. 3801/2006).

Habiéndose detectado un error en el texto de la fecha de terminación de plazo publicado en el BOJA núm. 173, de fecha 6 de septiembre de 2006, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página núm. 44, columna izquierda, línea 19, donde dice:

«Fecha límite de presentación: 15 de septiembre de 2006, a las 14,00», debe decir:

«Fecha límite de presentación: 22 de septiembre de 2006, a las 14,00».

Con motivo de la presente rectificación, se modifican las fechas de fin de plazo de presentación y de apertura de ofertas, que pasan a ser las siguientes:

Fin de plazo de presentación: 22 de septiembre de 2006, a las 14,00. Apertura de proposiciones económicas: 2 de octubre de 2006, a las 9,00.

Jaén, 8 de septiembre de 2006.

CORRECCION de errata a la Resolución de 24 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (PD. 3443/2006) (BOJA núm. 158, de 16.8.2006).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 52, columna de la izquierda, líneas 25 y 26, apartado d), donde dice:

«d) Fecha:
Apertura técnica: 9.10.2006.
Apertura económica: 20.1.2006.»

Debe decir:

«d) Fecha:

Apertura técnica: 9.10.2006.

Apertura económica: 20.10.2006.»

Sevilla, 12 de septiembre de 2006.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 28 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio de suministro de productos de alimentación congelados para la Residencia de Tiempo Libre de Pradolano por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso (Expte. 02/2006/44J). (PD. 3793/2006).

1. Entidad adjudicadora: Delegación Provincial de Granada de la Consejería Empleo.

a) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

b) Número de expediente: 02/2006/44J.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Servicio de suministro de productos de alimentación congelados.

b) Lugar de ejecución: Residencia de Tiempo Libre de Pradolano, sito en Sierra Nevada, Monachil (Granada).

c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 54.310,75 euros.

5. Garantías. Definitiva: 4% importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo.

b) Domicilio: Plaza de Villamena, núm. 1.

c) Localidad y código postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958 029 521.

e) Telefax: 958 029 519.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo III).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo segundo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14,00 horas del día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1: «Documentación administrativa», la señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2: «Proposición económica», la señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo, sita en Plaza Villamena, núm. 1, CP 18071, Granada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Núm. de fax del Registro General: 958 029 519.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, a las 9,00 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación administrativa presentada y publicará en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo de tres días hábiles, los defectos observados en la documentación.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo.

b) Domicilio: Plaza de Villamena, 1.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El undécimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00 de la mañana.

10. Gastos del anuncio: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 28 de agosto de 2006.- El Delegado, Luis M. Rubiales.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de agosto de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras denominado: Tratamientos preventivos en montes patrimoniales del Parque Natural de Baza y otros de la provincia de Granada (Expte. 849/06/M/00). (PD. 3798/2006).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50.

CP: 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Tratamientos preventivos en montes patrimoniales del Parque Natural de Baza y otros de la provincia de Granada.

b) Número de expediente: 849/06/M/00.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 30 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.491.825,61 € (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien accediendo a la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de fin de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación : Grupo K, Subgrupo 6, Categoría: e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a), (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

c) Publicidad e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (punto 16.6).

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de agosto de 2006.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 3799/2006).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección : Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

CP: 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Propuesta de consultoría y asistencia técnica para la redacción de varios proyectos de ordenación de montes públicos en los términos municipales de Calañas, Beas, Trigueros y Valverde del Camino en la provincia de Huelva.

b) Número de expediente: 888/2006/M/00.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 306.743,14 euros (inc. IVA).

5. Garantía. Provisional: 6.134,86 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Ordenación y Defensa de los Recursos Forestales o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 13.10.2006.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 16.10.2006, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 11,00 horas del día 26.10.2006.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

c) Publicidad e Información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (punto 16).

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío de anuncio al DOUE: 25 de agosto de 2006.

Sevilla, 25 de agosto de 2006.- El Director General, José Guirado Romero.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 8 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación. (PP. 3628/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.

c) Número del expediente: 12/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Elaboración y publicación del Informe Socioeconómico-Anuario Estadístico de la Ciudad de Sevilla 2005.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Cinco meses y quince días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 102.172,06 €, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2.043,44 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Servicio de Estadística.

b) Domicilio: C/ El Jobo, núm. 2, 6 y 8.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 4100 1.

d) Teléfonos: 954 590 239 / 954 590 241.

e) Telefax: 954 590 261.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: No se exige.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

Se acreditará por los medios establecidos en los Pliegos de Condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha de presentación: Dentro de los quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

- Ayuntamiento de Sevilla. Registro General.

- Domicilio: C/ Pajaritos, 14.

- Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Segundo martes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Gastos de anuncios: el importe de todos los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de agosto de 2006.- El Secretario General.

ANUNCIO de 8 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación. (PP. 3629/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.

c) Número del expediente: 14/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de empadronamiento a domicilio.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 135.088,74 €, IVA incluido.

Distribución en las siguientes anualidades:

Año 2006: 17.024,88 €.

Año 2007: 118.063,86 €.

5. Garantías.

Provisional: 1.803,04 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Servicio de Estadística.

b) Domicilio: C/ El Jobo, núms. 2, 6 y 8.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41001.

d) Teléfonos: 954 590 239/954 590 241.

e) Telefax: 954 590 261.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Se acreditará por los medios establecidos en los Pliegos de Condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha de presentación: Dentro de los quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

- Ayuntamiento de Sevilla. Registro General.

- Domicilio: C/ Pajaritos, 14.

- Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Segundo martes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Gastos de anuncios: El importe de todos los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de agosto de 2006.- El Secretario General.

EMPRESAS PUBLICAS

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2006, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3797/2006).

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para el Suministro de equipamiento Area de Radiodiagnóstico: Ecógrafo Abdominal Doppler Color.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CP75/EPHAG-1/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento Area de Radiodiagnóstico: Ecógrafo Abdominal Doppler Color.

b) División de lotes y números: Ver Pliego Técnico.

c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir, para el Hospital de Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.000,00 euros.

5. Admisión de variantes o alternativas: No se admiten, según lo establecido en los Pliegos.

6. Garantías. Provisional: 2% del importe de licitación.
7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: E.P. Hospital Alto Guadalquivir (Unidad de Contratación Administrativa) Telf. 953 021 400 o dirección de correo: mcmerino@ephag.es// (Recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740 Andújar (Jaén). Telf. y Fax: 953 502 859).

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.

d) Teléfono: 953 021 400.

e) Telefax: 953 021 405.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones a las 14,00 horas.

8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El décimo día natural, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, sita en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar, C.P. 23740 (Jaén).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones:

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 7 de septiembre de 2006.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2006, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3796/2006).

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para la Adquisición de Hardware para implantar el Sistema de Información.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: E.P. Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CP78/EPHAG-45U/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de Hardware para implantar el Sistema de Información.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en los Hospitales de Alta Resolución de Alcaudete (Jaén), Puente Genil (Córdoba) y Utrera (Sevilla).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Tras la adjudicación, la E.P. Hospital Alto Guadalquivir determinará tanto las fechas como el lugar de entrega de los dispositivos que se han de distribuir. La empresa adjudicataria estará obligada a la provisión de los bienes en el plazo máximo de 45 días a partir de la fecha en la que la E.P. Hospital Alto Guadalquivir emita la orden de entrega para cada centro de los referenciados como destino.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 210.000,00 euros.

5. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.

6. Garantías. Provisional: 2% del importe de licitación.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: E.P. Hospital Alto Guadalquivir (Recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10. 23740-Andújar (Jaén). Telf. y fax. 953 502 859 o dirección de correo: mcmerino@ephag.es).

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.

d) Teléfono: 953 021 400.

e) Telefax: 953 021 405.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El décimo día a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, sita en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, en su centro de Andújar, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios de este centro.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 8 de septiembre de 2006.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2006, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3795/2006).

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para la Adquisición e instalación de la Electrónica de Red.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: E.P. Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CP77/EPHAG-45U/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de Electrónica de Red.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir para los Hospitales de Alta Resolución eh Alcaudete (Jaén), Puente Genil (Córdoba) y Utrera (Sevilla).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): La fecha de entrega y puesta en marcha no será superior a 45 días naturales a partir de que la E.P. Hospital Alto Guadalquivir emita la orden de entrega de los bienes en cada centro de destino (aviso de conformidad de entrega).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 103.000,00 euros.

5. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.
6. Garantías. Provisional: 2% del importe de licitación.
7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: E.P. Hospital Alto Guadalquivir. (Recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740-Andújar (Jaén). Telf. y fax. 953 502 859 o dirección de correo: mcmerino@ephag.es).

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.

d) Teléfono: 953 021 400.

e) Telefax: 953 021 405.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El décimo día a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, sita en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, en su centro de Andújar, en la fecha y hora que se anunciarán con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios de este centro.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 8 de septiembre de 2006.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2006, del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que se indica (Expte. 118/ISE/2006). (PD. 3800/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos. Dirección: C/ Bernabé Soriano, 29 Entreplanta. 23071, Jaén. Tlfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295. Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 118/ISE/2006.

c) Código: CNPA-2002: 45.21.15.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Obras de sustitución de edificio para nuevo instituto de IES Bachillerato y CC.FF.

b) Lugar de ejecución: Huelma (Jaén).

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cuatro millones quinientos noventa y nueve mil doscientos diecinueve euros con dieciocho céntimos (4.599.219,18 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% presupuesto licitación (91.984,38 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Sevilla, 11 de septiembre de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 31 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 18, 20 planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 216/06.
Notificado: Doña Fabiola Robles Fortes, «Cafetería Iris».
Ultimo domicilio: C/ Juan Lisbona Zapata, núm. 6, Vélez-Málaga (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 464/06.
Notificado: Challenge Big, S.L. «Autopark» (Venta de vehículos de ocasión).
Ultimo domicilio: Carretera de Mijas, 9A., Bajo 1, Fuengirola (Málaga).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 676/06.
Notificado: Mijas Golf, S.A.
Ultimo domicilio: Ur. Pueblo Mijitas, Local A-145, Mijas-Costa (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 759/06.
Notificado: Doña Francisca González Borrego, «Alimentación Lucía».
Ultimo domicilio: Ps/ Mauricio Moro, 9, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 776/06.
Notificado: Doña Patricia Hinton.
Ultimo domicilio: C/ La Maestranza, 30, Bajo A., Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 791/06.
Notificado: Don Francisco Díaz Morillas, «Panadería-Confitería, La Espiga Dorada».
Ultimo domicilio: C/ Joaquín Alonso, s/n, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 807/06.
Notificado: Línea Hogar 2000, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Amos de Escalante, 26, Madrid.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 31 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-45/2006, correspondiente al expediente I-MA-649/2005.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Sanaa Gannoun.
Núm. Expte.: P-IP-MA-45/2006, I-J-MA-649/2005.
Acto: Resolución inscripción.
Plazo: 10 días, a contar desde el recibo de la presente, para formular alegaciones y presentación de documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa.

Málaga, 23 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), el Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-100/2006, correspondiente al expediente I-MA-41/2006.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a la interesada el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesada: Josefina Díez Alvarez.
Núm. Expte.: P-IP-MA-100/2006 - IJ-MA-41/2006.
Acto: Resolución inscripción.
Plazo: 10 días, a contar desde el recibo de la presente, para formular alegaciones y presentación de documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa.

Málaga, 24 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), el Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. I-IP-MA-99/2006, correspondiente al expediente I-MA-40/2006.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio

se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Aamer Wehba.

Núm. Expte.: I-IP-MA-99/2006 - IJ-MA-40/2006.

Acto: Resolución inscripción.

Plazo: 10 días, a contar desde el recibo de la presente, para formular alegaciones y presentación de documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa.

Málaga, 24 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), el Delegado Prov. de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-54/2006 correspondiente al expediente I-MA-37/2006.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Rafael Postigo Robles.

Núm. Expte.: P-IP-MA-54/2006 - I-J-MA-37/2006.

Acto: Resolución inscripción.

Plazo: 10 días, a contar desde el recibo de la presente, para formular alegaciones y presentación de documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa.

Málaga, 24 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), el Delegado Prov. de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-52/2006, correspondiente al expediente IJ-MA-35/2006.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Faik Ammad.

Núm. expte.: P-IP-MA-52/2006- I-J-MA-35/2006.

Acto: Resolución inscripción.

Plazo: 10 días, a contar desde el recibo de la presente, para formular alegaciones y presentación de documentos o informaciones que estime convenientes a su defensa.

Málaga, 24 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), el Delegado, Prov. de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-102/2006, correspondiente al expediente IJ-MA-45/2006.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Jon Movila.

Núm. Expte.: P-IP-MA-102/2006 - IJ-MA-45/2006.

Acto: Resolución inscripción.

Plazo: 10 días, a contar desde el recibo de la presente, para formular alegaciones y presentación de documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa.

Málaga, 25 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), el Delegado Prov. de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-103/2006, correspondiente al expediente IJ-MA-43/2006.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesada: Linda El Fassy.

Núm. Expte.: P-IP-MA-103/2006 - IJ-MA-43/2006.

Acto: Resolución inscripción.

Plazo: 10 días, a contar desde el recibo de la presente, para formular alegaciones y presentación de documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa.

Málaga, 25 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), el Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-128/2006, correspondiente al expediente IJ-MA-44/2006.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: José Luis Berzal Arrivas.

Núm. Expte.: P-IP-MA-128/2006 - IJ-MA-44/2006.

Acto: Resolución inscripción.

Plazo: 10 días, a contar desde el recibo de la presente, para formular alegaciones y presentación de documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa.

Málaga, 25 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), el Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-101/2006, correspondiente al expediente IJ-MA-42/2006.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Miguel Muñoz Pérez.
Núm. Expte.: P-IP-MA-101/2006 - IJ-MA-42/2006.
Acto: Resolución inscripción.

Plazo: 10 días, a contar desde el recibo de la presente, para formular alegaciones y presentación de documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa.

Málaga, 25 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Decreto 98/2002, de 5.3), el Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 25 de agosto de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando el trámite de audiencia correspondiente al expediente I-MA-08/2006.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Esteban Castro Pulgar.
Núm. expte.: I-J-MA-8/2006.
Acto: Trámite de audiencia.

Plazo: 10 días, a contar desde el recibo de la presente, para formular alegaciones y presentación de documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa.

Málaga, 25 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.A. (Dto. 98/2002, de 5.3), el Delegado Prov. de Economía y Hacienda, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de desistimiento y archivo del expediente de solicitud de inscripción, en el Registro Provincial de Asociaciones, formulada por el Presidente don Alejandro Mora Sanabria de la Asociación Juvenil Ajulu, de Lucena del Puerto, sobre inscripción.

Acuerdo: Tener por desistida y archivado del expediente de solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones, de la Asociación Juvenil Ajulu de Lucena del Puerto, formulada por el Presidente don Alejandro Mora Sanabria, al no haber sido atendido el Requerimiento efectuado con fecha 21.2.2005, notificada el 31.3.2005.

Contra dicho Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante la Excmá.

Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Secretaria General.

Huelva, 4 de septiembre de 2006.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de desistimiento y archivo del expediente de solicitud de inscripción, en el Registro Provincial de Asociaciones, formulada por doña Estela Domínguez Carrasco, de la Asociación Juvenil Centro Recreativo y Cultural de Arroyomolinos de León «Blas Infante», sobre inscripción.

Acuerdo: Tener por desistida y archivado del expediente de solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones, de la Asociación Juvenil Centro Recreativo y Cultural de Arroyomolinos de León, «Blas Infante», formulada por doña Estela Domínguez Carrasco, al no haber sido atendido el requerimiento efectuado con fecha 4.11.2004.

Contra dicho Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Secretaria General.

Huelva, 4 de septiembre de 2006.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de desistimiento y archivo del expediente de solicitud de inscripción, en el Registro Provincial de Asociaciones, formulada por don Rafael de Pau García de la Asociación Peña Madridista Guadiana de Ayamonte, sobre inscripción.

Acuerdo: Tener por desistida y archivado del expediente de solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones, de la Asociación Peña Madridista Guadiana de Ayamonte, formulada por don Rafael de Pau García, al no haber sido atendido el Requerimiento efectuado con fecha 14.2.2005.

Contra dicho Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Secretaria General.

Huelva, 4 de septiembre de 2006.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de utilidad pública de línea aérea a 66 kV en D/C de entrada y salida a la subestación «San Benito» desde la línea aérea a 66 kV en S/C «Palacios-Lebrija», en el t.m. de Lebrija (Sevilla). (PP. 2214/2006).

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el art. 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica y los arts. 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como Anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
 Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.
 Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Línea eléctrica:
 Origen: Apoyo núm. 86 línea a 66 kV en S/C «Palacios-Lebrija».
 Final: Subestación «San Benito».
 T.m. afectados: Lebrija (Sevilla).
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km: 4,397.
 Tensión en servicio: 66 kV en D/C.
 Conductores: LA-180.
 Apoyos: U-70 BS.
 Aisladores: U-70 BS.
 Presupuesto: 325.786,74 euros.
 Referencia: R.A.T: 103274.
 Expte.: 242140.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío 2 (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 18 de mayo de 2006.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
LÍNEA AÉREA 66 KV D/C E/S EN SUBESTACION SAN BENITO

Nº PARCELA SEGÚN	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍG Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m²)	
					LONG.	ANCHO	Nº	SUP. (m²)		
1	D. Antonio Fernandez Gil Ronda Sur, 9 41730 Las Cabezas	LEBRIJA	1	1	114	14	1 Nº1	37,80	770	LABOR
13	Benito Muñoz Gómez C/ Soleta, 7 41740. Lebrija- Sevilla	LEBRIJA	374	2	319	14	1 Nº4		1795	LABOR
15	Benito Muñoz Gomez C/ Soleta, 7 41740. Lebrija- Sevilla	LEBRIJA	263	2	520	14	2 Nº5,6	5,50	3000	LABOR
17	Carmen Gavala Calderón C/ Trinidad Nº 29 41740 Lebrija- SEVILLA	LEBRIJA	373	2	455	14	1 Nº7	2,56	2475	LABOR
19	Eusebio García Bueno C/ Corredera Nº 12 41740 Lebrija SEVILLA	LEBRIJA	9	3	306	14	1 Nº8	2,56	1730	LABOR
20	Diego García Bueno C/ Nicaragua, 4 41740 Lebrija- Sevilla	LEBRIJA	8	3	5	14			25	LABOR
21	Eusebio García Bueno C/ Corredera Nº 12 41740 LEBRIJA- Sevilla	LEBRIJA	7	3	122	14	1 Nº9	2,56	810	LABOR
22	Luis Miranda Tejero C/ Dos Hermanas Nº4 41740 Lebrija- Sevilla	LEBRIJA	6	3	106	14			530	LABOR
24	Francisco García Bueno (PROPIETARIO CONOCIDO) C/Corredera Nº 12 41740 Lebrija (SEVILLA). Francisco García Romero (PROPIETARIO CATASTRO) C/ Alvarez Aguilar, 4 2 41740 Lebrija- Sevilla	LEBRIJA	175	21	165	14			825	LABOR

Nº PARCELA SEGÚN	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍG Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m ²)	
					LONG.	ANCHO	Nº	SUP. (m ²)		
25	Antonio Salvatierra Bellido, Diego Salvatierra Bellido, José Miguel Salvatierra Bellido y Josefa Bellido López (PROPIETARIO CONOCIDO) C/ Molinos Nº21 41740 Lebrija Sevilla D. Antonio Miguel Salvatierra Dorantes (PROPIETARIO CATASTRO) C/ Molinos, 21 41740 Lebrija- Sevilla	LEBRIJA	176	21	139	14	1 Nº10	2,37	895	LABOR
26	Antonio Salvatierra Bellido, Diego Salvatierra Bellido, José Miguel Salvatierra Bellido y Josefa Bellido López (PROPIETARIO CONOCIDO) C/ Molinos Nº21 41740 Lebrija Sevilla D. Antonio Miguel Salvatierra Dorantes (PROPIETARIO CATASTRO) C/ Molinos, 21 41740 Lebrija- Sevilla	LEBRIJA	178	21	124	14			620	LABOR
27	Mª Concepción López- Ahumada Salvatierra (PROPIETARIO CONOCIDO) C/ Corredera Nº12 41740 Lebrija- Sevilla María Manuela Salvatierra Torres (PROPIETARIO CATASTRO) C/ Molinos Nº21 41740 Lebrija- Sevilla	LEBRIJA	180	21	50	14	1/2 Nº11	2,20	350	LABOR
28	Emilia Cordero Dorantes C/ Cruz Nº 1 41740 Lebrija- Sevilla	LEBRIJA	131	21	152	14	1/2 Nº11	2,20	860	LABOR
29	Mª Concepción López- Ahumada Salvatierra (PROPIETARIO CONOCIDO) C/ Corredera Nº12 41740 Lebrija- Sevilla María Manuela Salvatierra Torres (PROPIETARIO CATASTRO) C/ Molinos Nº21 41740 Lebrija- Sevilla	LEBRIJA	134	21	165	14	1 Nº12	2,40	1025	LABOR
31	Francisco García Romero C/ Alvarez Aguilar, 42 41740 Lebrija- Sevilla	LEBRIJA	135	21	44	14			220	LABOR
32	Antonio Salvatierra Bellido, Diego Salvatierra Bellido, José Miguel Salvatierra Bellido y Josefa Bellido López (PROPIETARIO CONOCIDO) C/ Molinos Nº21 41740 Lebrija Sevilla D. Antonio Miguel Salvatierra Dorantes (PROPIETARIO CATASTRO) C/ Molinos, 21 41740 Lebrija- Sevilla	LEBRIJA	137	21	94	14			470	LABOR
33	Benita Jarana Rueda (PROPIETARIO CONOCIDO) C/Olvera, 17 41650 El Cuervo- Sevilla Rafael Muñoz Salvatierra (PROPIETARIO CATASTRO) C/ Andrés Sánchez de Alba, 41 41740 Lebrija- Sevilla	LEBRIJA	136	21	54	14	1/2 Nº13	2,10	370	LABOR
34	Antonio Salvatierra Bellido, Diego Salvatierra Bellido, José Miguel Salvatierra Bellido y Josefa Bellido López (PROPIETARIO CONOCIDO) C/ Molinos Nº21 41740 Lebrija Sevilla D. Antonio Miguel Salvatierra Dorantes (PROPIETARIO CATASTRO) C/ Molinos, 21 41740 Lebrija- Sevilla	LEBRIJA	138	21	295	14	1,5 Nº13, 14	6,70	1775	LABOR

Nº PARCELA SEGÚN	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍG Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m ²)	
					LONG.	ANCHO	Nº	SUP. (m ²)		
35	Juan Antonio Ruiz Orellana C/ Alonso, 21 41740 Lebrija- Sevilla	LEBRIJA	100	21	62	14			310	LABOR
36	Antonio Sánchez Ruiz C/ Meneses y Portales, 16 41740 Lebrija- Sevilla	LEBRIJA	140	21	97	14			485	LABOR

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de la celebración de vista a la entidad African Inves, S.L., en el procedimiento de arbitraje en materia de Transportes.

Ignorándose el actual domicilio de la entidad African Inves, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes de Vehículos Boada, S.L., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la celebración de la vista oral el día 4 de octubre de 2006, a las 12,00 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de Málaga, sita en C/ Compositor Lemberg Ruiz, núm. 18, en Málaga, del expediente de arbitraje 8/06 tramitado por esta Junta Arbitral de Transportes de Málaga ante la solicitud de arbitraje por Transportes de Vehículos Boada, S.L., contra African Inves, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, 29071, Málaga.

Lo que se notifica a efectos de su comparecencia, y si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas hasta la fecha de celebración de vista oral.

Málaga, 30 de agosto de 2006.- El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la Organización Empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 6 de julio de 2006, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Andaluza de Mujeres Empresarias» (FAME). Con fecha de 9 de agosto de 2006

se efectuó Requerimiento al interesado advirtiendo las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 30 de agosto de 2006.

La modificación afecta a la práctica totalidad del articulado de los Estatutos, a los que se añaden varios nuevos artículos. (Constando de 48 artículos en total).

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Sevilla el día 31.5.2006, figuran M.^a José Navarro Pinto (Presidenta) y Africa Caracena Márquez (Secretaria General).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.^a planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 30 de agosto de 2006.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial escritos de alegaciones presentados por las personas que se relacionan, contra actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin que conste la personalidad y representación necesaria para su interposición, de conformidad con los artículos 32, 70 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, subsanen dicha deficiencia, mediante la identificación del firmante y acreditación de su representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo se advierte que de no cumplir este requerimiento, se podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente y se podrá dictar resolución sin tener en cuenta el escrito de alegaciones.

Núm. de Expte.: 239/06.

Núm. de Acta: 489/06.

Interesado: «Rodríguez Márquez Juan Carlos, representante de Climatización del Sur Calofri, S.L.» B-91125401.

Núm. de Expte.: 252/06.

Núm. de Acta: 549/06.

Interesado: «Luna Gómez Manuel, representante de Luna Reunidos, S.L.» B-91017202.

Núm. de Expte.: 255/06.
Núm. de Acta: 580/06.
Interesado: «D. Martínez Gámez, José Manuel, representante de Vellocinos, S.L.» 25966606-C.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados, que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, 21 - 1.ª pta. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. Expte.: 16/06.
Núm. de Acta: 1692/05.
Interesado: «Herederos de don Pablo Israel Alvarez Moriana, trabajador de Centro Transporte y Logística ASM, S.L.» B-91400176.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 21 de julio de 2006.
Organo que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 25/06.
Núm. de Acta: 1682/06.
Interesado: «Ctnes. Reina Pozo, S.L.» B-41684184.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 31 de mayo de 2006.
Organo que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 88/06.
Núm. de Acta: 132/06.
Interesado: «Manuel Martín Valderrama» 29909385-H.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 17 de julio de 2006.
Organo que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 89/06.
Núm. de Acta: 180/06.
Interesado: «UTE Gerena Isolux-Martín Casillas» G-91394957.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 19 de julio de 2006.
Organo que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 111/06.
Núm. de Acta: 200/06.
Interesado: «D. Saray Ríos Sanguinos, trabajador de P.B.Pabpol, S.L.» B41466764.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 21 de julio de 2006.
Organo que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 155/06.
Núm. de Acta: 287/06.
Interesado: «Don José María Benítez Castillo» 31634368-F.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 7 de agosto de 2006.
Organo que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 223/06.
Núm. de Acta: 12/06.
Interesado: «Alcalá Sistemas, S.L.» B-41664079.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 5 de julio de 2006.
Organo que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 225/06.
Núm. de Acta: 116/06.
Interesado: «Ctnes. Metálicas Antonio Morales, S.L.» B-91293878.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 14 de julio de 2006.
Organo que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 249/06.
Núm. de Acta: 241/06.
Interesado: «Aitel Andaluza, S.L.» B-91072512.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 7 de agosto de 2006.
Organo que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 289/06.
Núm. de Acta: 127/06.
Interesado: «Comunidad Edificio Ubeda I» E-91235168.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 17 de julio de 2006.
Organo que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 290/06.
Núm. de Acta: 179/06.
Interesado: «Rubisur 2000 Ctnes. y Reformas, S.L.» B-91355388.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 17 de julio de 2006.
Organo que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le sigue; significándole que dispone del plazo de un mes desde la notificación de esta Resolución para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Núm. Expediente: 10/06.

Notificado a: Norberto de Federico García.

Ultimo domicilio: C/ Alminares del Genil, núm. 4-bajo. 18006 Granada.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Granada, 31 de agosto de 2006.- La Delegada, Celia Gómez González.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Nieves Paradas García.

Con fecha 15 de mayo de 2006, el Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social adoptó Resolución por la que se notificaba rectificación de errores con respecto al expediente del menor

3522006-04-000039 y referido al menor S.L.P. (nombre correcto S.P.G.), nacido el 15 de julio de 1995.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a Nieves Paradas García al hallarse en ignorado paradero por segunda vez en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa en vía administrativa ante la Excm. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, o bien podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de (domicilio de la Delegación Provincial) por los trámites que establecen los art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 15 de mayo de 2006.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

RESOLUCION de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
1335 / 04	YVANA GRACIELA CABRERA	ARMILLA	Resolución de Caducidad Procedimiento Administrativo.
358 / 05	PILAR CARRERAS HEREDIA	GRANADA	Resolución de Caducidad Procedimiento Administrativo.
1913 / 05	DOLORES FERNÁNDEZ CORTES	MOTRIL	Trámite de audiencia en el plazo de 10 días.
2082 / 05	CARMEN MORANTE MARTÍN	ALMUÑECAR	Resolución de Archivo.
2104 / 05	ENCARNACIÓN SALAS GUERRERO	GRANADA	Resolución de Extinción.
38 / 06	NAICHE EFRAIN ESTÉVEZ GANDEBERT ACHALANDABASO	GRANADA	Resolución de Archivo.
60 / 06	JESSICA M ^a ESTÉVEZ ALBARRAL	GRANADA	Resolución de Archivo.
155 / 06	GUADALUPE GILERA CANTOS	GRANADA	Citación Informe Social.
552 / 06	MATILDE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	ILLORA	Resolución Denegatoria.
557 / 06	JUAN FERNÁNDEZ CORTES	PELIGROS	Petición de documentación plazo 10 días.
806 / 06	FRANCISCA MALDONADO VENDRELL	GRANADA	Petición de documentación plazo 10 días.
916 / 06	ESTER TORDECILLAS ROMERO	ALBOLOTE	Petición de documentación plazo 10 días.
1005 / 06	RACEL LUCY BRADBROOKE	ORGIVA	Petición de documentación plazo 10 días.

Granada, 31 de agosto de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ACUERDO de 23 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 23 de agosto de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Fernando Camuna Núñez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 30 de junio de 2006 acordando declarar la no existencia de desamparo del menor A.C.G. y derivar el caso a los Servicios Sociales de La Línea de la Concepción al objeto de apoyar los cambios realizados y realizar el oportuno seguimiento.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con los arts. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 23 de agosto de 2006.- La Delegada (P. Dto. 21/1985), el Secretario General, José Ramón Galván de la Torre.

ACUERDO de 23 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 23 de agosto de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Fernando Camuña Núñez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 30 de junio de 2006 acordando declarar la no existencia de desamparo del menor E.C.G. y derivar el caso a los Servicios Sociales de La Línea de la Concepción al objeto de apoyar los cambios realizados y realizar el oportuno seguimiento.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con los

arts. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 23 de agosto de 2006.- La Delegada (P. Dto. 21/1985), el Secretario General, José Ramón Galván de la Torre.

ACUERDO de 23 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 23 de agosto de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Fernando Camuña Núñez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 30 de junio de 2006 acordando declarar la no existencia de desamparo del menor F.C.G. y derivar el caso a los Servicios Sociales de La Línea de la Concepción al objeto de apoyar los cambios realizados y realizar el oportuno seguimiento.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con los arts. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 23 de agosto de 2006.- La Delegada (P. Dto. 21/1985), el Secretario General, José Ramón Galván de la Torre.

ACUERDO de 1 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña María Paula Moreira Machado del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a doña María Paula Moreira Machado del acuerdo de inicio del trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2006-23-000057, al estar en ignorado paradero en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2006 sobre inicio del trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2006-23-000057, referente al menor L.L.M.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno por tener la consideración de mero trámite, pudiendo interponerse contra la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Jaén, 1 de septiembre de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de trámite de audiencia a don Manuel Pérez Rodríguez y doña M.ª Carmen Argamasilla Lara.

Acuerdo de fecha jueves, 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de trámite de audiencia a don Manuel Pérez Rodríguez y doña M.ª Carmen Argamasilla Lara, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha jueves, 31 de agosto de 2006, por la que se comunica el trámite de audiencia, referente a los menores A.A.L. y J.M.ª P.A., expediente núm. 352-2004-29-0010119.

Málaga, 31 de agosto de 2006.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

NOTIFICACION de 23 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución de archivo del procedimiento de guarda dictada en los expedientes 352-2006-04-00184 y 352-2006-04-00185 (U.T.II) sobre protección de menores a don Américo Lopes y doña Item Bajuda da Silva.

Con fecha 11 de julio de 2006, el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería resuelve el archivo del procedimiento de guarda del expte. núm. 355-2006-04-007 (U.T.II) del menor F.L.D.S., y del expte. núm. 355-2006-04-006 (U.T.II) del menor D.L.D.S.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Américo Lopes y doña Item Bajuda da Silva, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Contra la presente Resolución se podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 23 de agosto de 2006.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a Información Pública expediente de ocupación de interés particular en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, titularidad del Ayuntamiento de Cartaya. (PP. 200/2006).

Esta Delegación está instruyendo expediente de ocupación de interés particular en montes públicos, iniciado como consecuencia de solicitud del interesado y para los fines que se indican:

Expte.: O-MAY 19/04.
 Peticionario: Juana Vilán González.
 Objeto: Instalación de línea eléctrica aérea.
 Monte público: Campo Común de Abajo.
 Término Municipal: Cartaya.
 Período de ocupación: 10 años.

Siendo los datos del peticionario de la ocupación los siguientes: Juana Vilán González.

C/ Santo Cristo, 8. 21450-Cartaya (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.3 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se invita a cuantas personas estén interesadas, a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: Registro General de entrada de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, C.P. 21071.

Huelva, 10 de enero de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 20 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola, de aprobación de Oferta de Empleo Público 2006. (PP. 3391/2006).

Don Fernando Doménech Piles, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada).

Pongo en conocimiento que: El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2006, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2006, quedando ésta de la siguiente forma.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, C. Clasificación. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Grupo, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, D. Clasificación. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliar Administrativo.

Grupo, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, C. Clasificación. Escala: Administración Especial. Subescala: Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Policía Local.

La Mamola, 20 de julio de 2006.- El Secretario, Fernando Doménech Piles.

ANUNCIO de 10 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, Gerencia Municipal de Urbanismo, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO OPOSICION CONVOCADO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LUCENA (CORDOBA) PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (TESORERIA)

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo (Tesorería), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006 con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. Denominación, naturaleza y características de la plaza.

- Denominación: Administrativo (Tesorería).
- Número de plazas: Una (núm. 14 de la RPT).
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Clase: C.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Titulación: BUP, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.

La presente convocatoria estará sometida a las siguientes normas:

Segunda. Forma de provisión.

La plaza objeto de esta Convocatoria se proveerá mediante concurso oposición.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en la misma todos los interesados que reúnan los siguientes requisitos:

3.1. Tener la condición de funcionario en propiedad de esta Gerencia Mpal. de Urbanismo de Lucena y haber prestado al menos 2 años de servicio efectivo en el grupo de clasificación D, Subescala Auxiliar, escala de Administración General antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Estar en posesión del título de BUP, FP de 2.º Grado o equivalente o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Solicitudes.

La instancia solicitando ser admitido al presente concurso oposición habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria.

A la instancia se adjuntarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al baremo que se establece la base séptima. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente se adjuntará resguardo acreditativo de haber ingresado los derechos de examen y que ascienden a un importe total de 30 €.

Las referidas instancias deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena y podrán presentarse:

- En el Registro de entrada de documentos de este Organismo, sito en Pasaje Cristo del Amor, núm. 1, 1.ª planta, C.P. 14900, Lucena, en horario de 9,00 a 14,00 horas.
- En el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, así como en el Registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- En las oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, referidos éstos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestos al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora en que dará comienzo la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de aquellos conocimientos acreditados suficientemente en las pruebas de ingreso como funcionario de carrera.

Subsanados en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el del Excmo. Ayuntamiento.

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Gerencia, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designado por el Sr. Presidente.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante de los Delegados de Personal de este Organismo.

Un Consejero del grupo político municipal PSOE.

Secretario: El de esta Gerencia de Urbanismo de Lucena, que actuará con voz pero sin voto.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución a que se hace referencia en la base quinta.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Séptima. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

7.1. Fase de concurso. (Puntuación máxima a alcanzar, 27 puntos).

Constituido el Tribunal, procederá en primer lugar a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. (Máximo a obtener 18 puntos).

- Por cada año o fracción de seis meses de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en esta Gerencia de Urbanismo de Lucena: 2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada año o fracción de seis meses de servicios prestados como Administrativo en esta Gerencia de Urbanismo de Lucena: 1 punto, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada año o fracción de seis meses de servicios prestados como funcionario en cualquier Administración Pública: 0,5 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

B) Formación. (Máximo a obtener 9 puntos).

- Por cada curso realizado en cualquier Administración Pública con una duración entre 10 y 29 horas: 0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada curso realizado en cualquier Administración Pública con una duración entre 30 y 59 horas: 1,00 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada curso realizado con una duración entre 60 y 100 horas: 1,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Todos los cursos deberán estar relacionados con la actividad administrativa a desarrollar.

7.2. Fase de oposición. (Puntuación máxima a alcanzar, 60 puntos).

Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a 50 preguntas de un cuestionario tipo test sobre el temario incluido en el Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: De tipo práctico, los aspirantes deberán desarrollar un supuesto determinado por el Tribunal y relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de treinta puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de quince puntos en cada uno de ellos.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

Novena. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada se hará pública en el tablón de anuncios de esta Gerencia de Urbanismo de Lucena, así como en el del Excmo. Ayuntamiento.

Décima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Gerencia, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Undécima. Aportación de documentos.

El aspirante presentará ante esta Gerencia –Área de Secretaría y Administración–, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado.

Duodécima. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Presidente de la Gerencia efectuará el correspondiente nombramiento.

Décimotercera. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Décimocuarta. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de tres días, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Décimoquinta. Resoluciones del Tribunal: Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

Décimosexta. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

ANEXO I

Tema 1. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 3. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad, suspensión, validez e invalidez de los actos administrativos. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Principios informadores.

Tema 5. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Silencio administrativo.

Tema 6. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 7. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías.

Tema 8. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos administrativos. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 9. Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. El dominio público y su utilización o protección. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 10. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa. Concepto.

Tema 11. El servicio Público local. Modos de gestión. Especial mención a la gestión directa.

Tema 12. La actividad de Policía: Las Licencias Municipales: Concepto, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

Tema 13. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimientos de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 14. El personal al servicio de la Entidad Local: Funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Tema 15. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: Derecho, deberes y Régimen disciplinario.

Tema 16. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

Tema 17. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 18. Los recursos de las Entidades Locales. Impuestos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Tema 19. El Presupuesto: Concepto, principios presupuestarios. Procedimiento de aprobación del Presupuesto Local. Estructura. Modificaciones presupuestarias. Gestión presupuestaria. Liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 20. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Lucena, 10 de agosto de 2006.- El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

ANUNCIO de 10 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, Gerencia Municipal de Urbanismo, de bases para la selección de plaza de Auxiliar de Inspección.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LUCENA (CORDOBA) PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE INSPECCION

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar

de Inspección, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Denominación, naturaleza y características de la plaza.

- Denominación: Auxiliar de Inspección.
- Número de plazas: Una.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Plaza de Cometidos Especiales.
- Titulación: Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Grupo de Clasificación: D.

La presente convocatoria estará sometida a las siguientes normas:

Segunda. Forma de provisión.

La plaza objeto de esta convocatoria se proveerá mediante la forma de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2006.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en la misma todos los interesados que reúnan los siguientes requisitos:

3.1. Tener la condición de funcionario en propiedad de esta Gerencia Mpal. de Urbanismo de Lucena y haber prestado al menos 2 años de servicio efectivo en el grupo de Clasificación E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plaza de Cometidos Especiales, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Solicitudes.

La instancia solicitando ser admitido a la presente convocatoria habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta convocatoria.

A la instancia se adjuntarán:

a) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establecen en la Base Séptima. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmete el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 24,00 €, cantidad que podrá ser abonada a esta Gerencia mediante ingreso o transferencia bancaria en su cuenta corriente abierta en la entidad bancaria La Caixa, número de cuenta 2100 2227 3.2 0200117105, debiendo consignar, en todo caso, el nombre del aspirante, aun cuando sea realizado por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena y podrán presentarse:

- En el Registro de entrada de documentos de este Organismo, sito en Pasaje Cristo del Amor, núm. 1, 1.ª planta, C.P. 14900 Lucena, en horario de 8 a 14 horas.

- En el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, así como en el Registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

- En las Oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos éstos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora en que dará comienzo la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de aquellos conocimientos acreditados suficientemente en las pruebas de ingreso como funcionario de carrera.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el del Excmo. Ayuntamiento.

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Gerencia, o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un funcionario, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designado por el Sr. Presidente.
 - Un representante de la Junta de Andalucía.
 - Un representante de los Delegados de Personal de este Organismo.
 - Un Consejero del grupo político municipal PSOE.
- Secretaria: La Secretaria de la Gerencia de Urbanismo o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución a que se hace referencia en la Base Cuarta.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, en cualquier momento del proceso selec-

tivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Séptima. Proceso de selección.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

7.1. Fase de concurso (máximo a alcanzar: 23 puntos).

A) Experiencia profesional (máximo a alcanzar: 18 puntos):

- Por cada año o fracción de seis meses de servicios prestados como Vigilante de Obras en esta Gerencia de Urbanismo de Lucena: 2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por cada año o fracción de seis meses de servicios prestados como Auxiliar de Inspección en esta Gerencia de Urbanismo de Lucena: 1 punto, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por cada año o fracción de seis meses de servicios prestados como funcionario en cualquier Administración Pública: 0,5 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

B) Formación (máximo a alcanzar: 5 puntos).

- Por cada curso realizado en cualquier Administración Pública con una duración entre 10 y 29 horas: 0,80 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- Por cada curso realizado en cualquier Administración Pública con una duración entre 30 y 59 horas: 1,00 punto, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Todos los cursos deberán estar relacionados con la actividad administrativa a desarrollar.

7.2. Fase de oposición (máximo a obtener: 60 puntos).

Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

- Prueba teórica: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un período máximo de cuarenta y cinco minutos.

- Prueba práctica: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 10 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar.

Para la realización de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un período máximo de cuarenta y cinco minutos.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio será calificado con un máximo de treinta puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de quince puntos en cada uno de ellos.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

Novena. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada se hará pública en el tablón de anuncios de esta Gerencia de Urbanismo de Lucena, así como en el del Excmo. Ayuntamiento.

Décima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Gerencia, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Undécima. Aportación de documentos.

El aspirante presentará ante esta Gerencia -Área de Secretaría y Administración-, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado.

Duodécima. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Presidente de la Gerencia efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimotercera. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimocuarta. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de tres días, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Decimoquinta. Resoluciones del Tribunal: Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

Decimosexta. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

A N E X O

Tema 1. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2. El acto administrativo.

Tema 3. El Procedimiento Administrativo.

Tema 4. Los Presupuestos de las Entidades Locales.

Tema 5. Los tributos locales.

Tema 6. Construcción (I): Demoliciones y solares.

Tema 7. Construcción (II): Cimentación.

Tema 8. Construcción (III): Estructura y albañilería.

Tema 9. Construcción (IV): Instalaciones.

Tema 10. Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena.

Lucena, 10 de agosto de 2006.- El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

ANUNCIO de 10 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Lucena, Gerencia Municipal de Urbanismo, de bases para la selección de plazas de funcionarios.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS, PARA PROVEER PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS/AS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN EL AMBITO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LUCENA

NORMAS GENERALES

Primera. Plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de plazas que se relacionan en los Anexos respectivos, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006, pertenecientes a la plantilla de funcionarios e integradas en el Grupo, Escala, Subescala y Clase que se determinan en dichos Anexos, por el sistema de concurso-oposición libre, mediante el procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal en los términos previstos en el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Segunda. Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título exigido para cada convocatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Tercera. Solicitudes de admisión, lugar y plazo de presentación.

La instancia solicitando ser admitido al concurso-oposición habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria.

A la instancia se adjuntarán:

a) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al baremo que se establece en la base octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmete el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) El resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, según importe que figura en cada Anexo para cada categoría, y que podrá ser abonada a esta Gerencia mediante ingreso o transferencia bancaria en su cuenta corriente abierta en la entidad bancaria La Caixa, número de cuenta

2100 2227 32 0200117105, debiendo consignar, en todo caso, el nombre del aspirante, aun cuando sea realizado por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena y podrán presentarse:

- En el Registro de entrada de documentos de este Organismo, sito en Pasaje Cristo del Amor, núm. 1, 1.ª planta, C.P. 14900, Lucena, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

- En el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, así como en el Registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.

- En las Oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Lista de aspirantes y comienzo del ejercicio.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda, referidos éstos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresarán el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, sin que entre la terminación de uno y el comienzo del siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

Subsanados en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de admitidos y excluidos se exhibirá en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el del Excmo. Ayuntamiento.

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Gerencia, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario de la Administración Municipal, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designado por el Sr. Presidente.

Un funcionario de la Administración Provincial, de igual o superior categoría a la plaza convocada.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante de los Delegados de Personal de este Organismo.

Un Consejero, en representación del PSOE.

Un Consejero, en representación de los grupos municipales de la oposición.

Secretaría: La Secretaria de la Gerencia de Urbanismo o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los Suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución a que se hace referencia en la base cuarta.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de los Vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de edictos de la Gerencia, Excmo. Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas.

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por el Presidente de la Gerencia de Urbanismo.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de concurso: La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 22,5 puntos.

Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: Puntuación máxima: 17 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena, en la plaza o puesto al que se opta, 0,18 puntos.

2. Otros méritos.

2.1. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta, 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes de servicios prestados en la empresa pública o privada en puesto de similar contenido al que se opta, 0,10 puntos.

A los efectos previstos en los apartados 1 y 2 no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.3. Formación académica.

2.3.1. Título de Doctorado Universitario, en Área o Especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se opta, 1 punto.

2.3.2. Título de Licenciado Universitario, en Área o Especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se opta, 0,75 puntos.

2.3.3. Título de Diplomado Universitario, en Área o Especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se opta, 0,50 puntos.

2.3.4. Título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, 0,30 puntos.

No se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente, ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

2.4. Por realización de cursos, seminarios, congresos y jornadas relacionados con la actividad administrativa a desarrollar. Por cada 10 horas lectivas, se le asignará una puntuación de 0,07 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 5,5 puntos.

Acreditación de los méritos alegados

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración Pública, mediante certificación expedida por la Administración en la que se hayan prestado dichos servicios.

Los servicios prestados en las empresas públicas o privadas, mediante contrato de trabajo visado por el Inem e informe de vida laboral.

b) Cursos, seminarios, congresos o jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Excmo. Ayuntamiento y, en su caso, en el lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 50 puntos.

Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

1. Prueba teórica: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en los Anexos, para cada categoría.

2. Prueba práctica: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre uno o varios supuestos prácticos, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición será valorado con un máximo de 25 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no respondan correctamente a un mínimo del 50% de las preguntas, que para cada categoría se les formularán.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el cómputo de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase del concurso.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la base 8.ª de esta convocatoria.

Igualmente, realizados los ejercicios y una vez calificados éstos, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el tablón de edictos de la Gerencia y en el del Excmo. Ayuntamiento, así como en el lugar de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Gerencia, a efectos del nombramiento de los aspirantes propuestos; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasase en la relación el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima. Aportación de documentos.

El aspirante presentará ante esta Gerencia -Área de Secretaría y Administración-, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Presidente de la Gerencia efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta. Resoluciones del Tribunal, impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados

en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

Decimoséptima. Interpretación de las bases e incidencias.

Se atribuye a la Presidencia de la Gerencia la facultad de interpretar estas bases, y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimoctava. Clasificación del Tribunal.

La categoría del Tribunal Calificador se determinará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, en atención a cada uno de los grupos de clasificación.

Decimonovena. Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

ANEXO I

NORMAS PARTICULARES

- Objeto de la convocatoria: 2 plazas de Técnico/a de Administración General.

- Plantilla de funcionarios/as:

- Escala: Administración General.

- Subescala: Técnica.

- Grupo de clasificación: A (art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).

- Titulaciones académicas: Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

- Categoría del Tribunal: Primera categoría.

- Tasa por derechos de examen: 42,00 €.

- Desarrollo de los ejercicios:

- Primer ejercicio. Prueba teórica: Constará de 100 preguntas tipo test, más 5 de reserva, de las cuales 50 lo serán sobre las Materias Comunes y las 50 restantes lo serán sobre las Materias Específicas.

Para la realización de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un período máximo de dos horas.

- Segundo ejercicio. Prueba práctica: Constará de dos supuestos prácticos, con un total de 20 preguntas tipo test, 10 por cada uno de ellos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período máximo de tres horas, y podrán hacer uso de textos legales no comentados.

TEMARIO

PARTE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución. Significado y clases. La Constitución Española. Proceso constituyente. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo.

Tema 3. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.

Tema 4. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios. Organos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. La Ley del Gobierno. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: Ordenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funcionamiento. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.

Tema 8. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 9. La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La unión económica y monetaria.

Tema 10. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los tratados internacionales como norma de derecho interno.

Tema 11. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica, bases, legislación y ejecución.

Tema 12. El Reglamento. La potestad reglamentaria. Formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento.

Tema 13. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 14. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 16. El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma.

Tema 18. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 20. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, pruebas e informes.

Tema 21. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 22. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 23. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 24. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 25. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 26. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El Procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 27. La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Los sujetos: Expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación.

Tema 28. El procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o interés social. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 29. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión.

Tema 30. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 31. La responsabilidad de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en

materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 32. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 33. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

Tema 34. El Régimen Local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

Tema 35. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el Régimen Local.

Tema 36. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanza. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 37. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 38. La organización municipal. Organos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Organos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El consejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 39. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 40. La provincia como Entidad Local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes Especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares.

Tema 41. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 42. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 43. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los Entes Locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 44. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y disolución de las Corporaciones Locales.

Tema 45. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 46. El personal al servicio de las Corporaciones Locales; clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización personal: Plantilla y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La Oferta de Empleo Público, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 47. El acceso a los empleos locales: Principios regulares. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 48. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 49. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 50. El régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 51. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimiento, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 52. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 53. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 54. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

PARTE II. MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 55. El marco constitucional del urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas administraciones públicas. La Ley 6/1998, de Régimen del Suelo y Valoraciones. La Legislación urbanística andaluza: La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 56. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable.

Tema 57. Régimen del suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano y no consolidado. Areas de reparto y el aprovechamiento urbanístico. Régimen del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 58. Instrumentos de Planeamiento General: Planes generales. Otros Instrumentos de Planeamiento General. Especial consideración de los Planes de Sectorización. Normas de aplicación directa.

Tema 59. Planeamiento de desarrollo (I): Los planes parciales: Significado y características. Contenido del Plan Parcial. Determinaciones que comprende. Documentación del Plan Parcial. Tramitación y aprobación.

Tema 60. Planeamiento de desarrollo (II): Los planes especiales: Significado y características. Contenido del Plan Parcial. Determinaciones que comprende. Documentación del Plan Parcial. Tramitación y aprobación.

Tema 61. Planeamiento de desarrollo (III): Los estudios de detalle: Procedencia urbanística del estudio de detalle. Finalidades. Tramitación y aprobación.

Tema 62. Elaboración y aprobación de los Planes Generales. Líneas generales de los diferentes procedimientos. La

suspensión del otorgamiento de licencias como medida preparatoria. La aprobación definitiva. La publicación. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 63. Vigencia, innovación, modificación y revisión de Planes: Competencias y procedimiento.

Tema 64. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Unidades de ejecución: Criterios y procedimiento de su delimitación. El proyecto de urbanización: Naturaleza y procedimiento de aprobación. Ejecución de dotaciones.

Tema 65. Sistema de actuación (I): Criterios en su elección. Sistema de expropiación.

Tema 66. Sistema de actuación (II): Sistema de Cooperación.

Tema 67. Sistema de actuación (III): Sistema de Compensación.

Tema 68. Expropiación forzosa por razón de urbanismo. Procedimiento: Clases.

Tema 69. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo. El Patrimonio Municipal de Suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

Tema 70. La edificación. Consideraciones generales. El deber de conservación y sus límites. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 71. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Naturaleza jurídica de las licencias. Actos sujetos a licencia.

Tema 72. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencia. La regla del silencio positivo. Efectos y eficacia de la licencia. La caducidad. Las licencias en Suelo No Urbanizable.

Tema 73. Clases de licencias urbanísticas. Licencias disconformes con la nueva ordenación urbanística. La situación legal de fuera de ordenación. Parcelaciones. Régimen de las parcelaciones. La licencia de segregación.

Tema 74. Las licencias de apertura de establecimiento. Naturaleza jurídica. Clases. Competencia y procedimiento para la obtención del otorgamiento de estas licencias. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente: La Ley de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamentos de desarrollo. La licencia de actividades clasificadas.

Tema 75. La protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Obras y licencias en zonas verdes y espacios libres. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y la reposición de la realidad física alterada.

Tema 76. Infracciones urbanísticas. Concepto. Clases y tipos de infracciones. Personas responsables.

Tema 77. Las sanciones urbanísticas. Principios generales y reglas de aplicación: El régimen especial de las parcelaciones ilegales. La responsabilidad civil y penal. La acción pública.

Tema 78. Proceso penal. Delitos sobre la ordenación del territorio. Los delitos sobre el patrimonio histórico.

Tema 79. Los recursos tributarios de las Haciendas Locales: Los impuestos, las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales.

Tema 80. El Presupuesto General de las Entidades Locales (I). Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 81. El Presupuesto General de las Entidades Locales (II). Modificaciones Presupuestarias.

Tema 82. El Presupuesto General de las Entidades Locales (III). El remanente de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería.

Tema 83. El régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 84. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria:

Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 85. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 86. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 87. La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes: Las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

Tema 88. El control interno de la actividad económica-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ambito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y reparos. Los controles financieros, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes.

Tema 89. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos de concertación de operaciones de crédito.

Tema 90. Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena.

ANEXO II

NORMAS PARTICULARES

- Objeto de la convocatoria: 3 plazas de Auxiliar Administrativo.
- Plantilla de funcionarios/as:
 - Escala: Administración General.
 - Subescala: Auxiliar.
 - Grupo de clasificación: D (art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).
- Titulaciones académicas: Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - Categoría del Tribunal: Tercera categoría.
 - Tasa por derechos de examen: 24,00 €.
 - Desarrollo de los ejercicios:
 - Primer ejercicio. Prueba teórica: Constará de 40 preguntas tipo test, más 5 de reserva, de las cuales 20 lo serán sobre las Materias Comunes y las 20 restantes lo serán sobre las Materias Específicas.
 - Para la realización de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un período máximo de una hora.
 - Segundo ejercicio. Prueba práctica: Constará de dos supuestos prácticos, con un total de 10 preguntas tipo test, 5 por cada uno de ellos.
 - Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período máximo de dos horas.

TEMARIO

PARTE I. MATERIAS COMUNES

- Tema 1. La Constitución Española de 1978.
- Tema 2. La Corona.
- Tema 3. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.
- Tema 4. Organización territorial del Estado.
- Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Administrativo.
- Tema 6. El acto administrativo.

- Tema 7. El procedimiento administrativo.
- Tema 8. Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 9. El municipio.
- Tema 10. La provincia.

PARTE II. MATERIAS ESPECIFICAS

- Tema 11. El Procedimiento Administrativo Local. Registro de Documentos.
- Tema 12. El Planeamiento Urbanístico. Planes. Elaboración.
- Tema 13. La ejecución del Planeamiento.
- Tema 14. Las licencias urbanísticas.
- Tema 15. Archivo. Concepto y caracteres.
- Tema 16. La Función Pública Local.
- Tema 17. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 18. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales.
- Tema 19. Los Presupuestos Locales.
- Tema 20. Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena.

ANEXO III

NORMAS PARTICULARES

- Objeto de la convocatoria: Una plaza de Arquitecto/a.
- Plantilla de funcionarios/as:
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Clase: Técnicos Superiores.
 - Grupo de clasificación: A (art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).
- Titulación académica: Licenciado/a en Arquitectura.
- Categoría del Tribunal: Primera categoría.
- Tasa por derechos de examen: 42,00 €.
- Desarrollo de los ejercicios:
 - Primer ejercicio. Prueba teórica: Constará de 100 preguntas tipo test, más 5 de reserva, de las cuales 20 lo serán sobre las Materias Comunes y las 80 restantes lo serán sobre las Materias Específicas.
 - Para la realización de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un período máximo de dos horas.
 - Segundo ejercicio. Prueba práctica: Constará de dos supuestos prácticos, con un total de 20 preguntas tipo test, 10 por cada uno de ellos.
 - Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período máximo de tres horas, y podrán hacer uso de textos legales no comentados, así como utilizar máquinas de calcular no programables.

TEMARIO

PARTE I. MATERIAS COMUNES

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma.
- Tema 4. Los Estatutos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de Ley. Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma.

Tema 7. La eficacia de los actos administrativos: La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La invalidez del acto administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo local: Fases del mismo. El silencio administrativo: Concepto y clases.

Tema 9. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 10. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 11. La intervención administrativa en la actividad privada. Licencias.

Tema 12. Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. El dominio público y su utilización.

Tema 13. La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Los sujetos: Expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación.

Tema 14. El procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o interés social. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 15. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Selección y clases. El laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 16. Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tema 17. Las Haciendas Locales. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 18. El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

PARTE II. MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 19. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Objeto y fines específicos.

Tema 20. Planeamiento General, Planes Generales de Ordenación Urbanística (Ley 7/2002).

Tema 21. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Planes de Ordenación Inter-municipal y los Planes de Sectorización.

Tema 22. Planes parciales de ordenación (Ley 7/2002).

Tema 23. Planes especiales (Ley 7/2002).

Tema 24. Los Estudios de Detalle (Ley 7/2002).

Tema 25. Los Catálogos (Ley 7/2002).

Tema 26. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión y contenido documental de los Instrumentos de Planeamiento (Ley 7/2002).

Tema 27. Normas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Ordenanzas Municipales de Urbanización (Ley 7/2002).

Tema 28. Actos preparatorios para la elaboración de los Instrumentos de Planeamiento. Competencia y procedimiento para la aprobación de los Instrumentos de Planeamiento (Ley 7/2002).

Tema 29. Tramitación de los Instrumentos de Planeamiento y efectos de su aprobación. Información pública y publicidad (Ley 7/2002).

Tema 30. Vigencia, revisión y modificación de los Instrumentos de Planeamiento (Ley 7/2002).

Tema 31. Actuaciones de interés público en terrenos con régimen de suelo no urbanizable. Aprobación de proyectos de actuación (Ley 7/2002).

Tema 32. Clasificación y categorías de suelo según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 33. El régimen de suelo no urbanizable de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 34. El régimen de suelo urbanizable de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 35. El régimen de suelo urbano de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 36. Areas de reparto y aprovechamiento (Ley 7/2002).

Tema 37. Las parcelaciones de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 38. Los proyectos de urbanización. Gastos de urbanización. Deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización (Ley 7/2002).

Tema 39. Características y requisitos de las unidades de ejecución. Delimitación de las unidades de ejecución (Ley 7/2002).

Tema 40. El sistema de compensación de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 41. El sistema de cooperación de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 42. El sistema de expropiación de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 43. La reparcelación de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 44. El deber de conservación y rehabilitación. Situación legal de ruina física. Las órdenes de ejecución de las obras de conservación. La Ruina Física Inminente (Ley 7/2002).

Tema 45. Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento (Ley 7/2002).

Tema 46. La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento de orden jurídico perturbado. Competencias de la Comunidad Autónoma. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística (Ley 7/2002).

Tema 47. Las infracciones urbanísticas y las sanciones (Ley 7/2002).

Tema 48. Situación legal de fuera de ordenación (Ley 7/2002).

Tema 49. El medio físico de Lucena. Descripción y principales características del término municipal. Condiciones climatológicas, características geológicas y edafología de Lucena. Red hidrográfica e hidrológica.

Tema 50. Lucena en el Plan Especial del Medio Físico de la provincia de Córdoba. Catálogo de espacios y bienes protegidos del término municipal.

Tema 51. Características principales socioeconómicas de Lucena. Los asentamientos de población, núcleos secundarios. Asentamientos rurales. Previsiones de población.

Tema 52. La estructura urbana actual de Lucena. Estructuras tipomorfológicas. Zona residencial: Casco y Ensanche. Zona Industrial. Red viaria y sistema de equipamientos.

Tema 53. Evolución histórica de Lucena. Evolución del núcleo principal.

Tema 54. Patrimonio arquitectónico del término municipal de Lucena.

Tema 55. Las infraestructuras territoriales. Red general de comunicaciones. Redes de infraestructuras y servicios urbanos.

Tema 56. Tipologías arquitectónicas existentes. Tipologías arquitectónicas en el Casco Histórico y nuevas implantaciones. Proceso actual de ocupación del suelo.

Tema 57. El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Estructura, contenido, directrices y documentación.

Tema 58. Jauja y las Navas del Selpillar en el Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Ordenación propuesta. Unidades de ejecución y sectores. Sistemas y equipamientos. Grado de ejecución del planeamiento general y de desarrollo.

Tema 59. El Suelo Urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Lucena. Ordenación propuesta. Sectores y Areas de Reparto. Grado de ejecución del Planeamiento General y de desarrollo en el Suelo Urbanizable.

Tema 60. El Suelo Urbano en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Lucena. Ordenación propuesta. Unidades de ejecución. Grado de ejecución del Planeamiento General y de desarrollo en el Suelo Urbano.

Tema 61. Los equipamientos en la ciudad de Lucena. Sistemas generales y locales. Clases de sistemas y desarrollo de los mismos.

Tema 62. Condiciones generales de uso en el Suelo Urbano y Urbanizable del municipio de Lucena.

Tema 63. Condiciones generales de la edificación en el Suelo Urbano y Urbanizable del municipio de Lucena.

Tema 64. Normas de Urbanización en el Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Determinaciones sobre características del viario, zonas verdes e infraestructuras.

Tema 65. Las tipologías edificatorias en las Normas Urbanísticas del municipio de Lucena. Zonificación tipológica.

Tema 66. Normas de aplicación en edificios protegidos. Clases de obras y grados de intervención. Justificación de la protección e integración con el entorno.

Tema 67. Normas Urbanísticas para el Suelo No Urbanizable del municipio de Lucena. Categorías del Suelo No Urbanizable y régimen de las mismas. Normas de usos en el Suelo No Urbanizable.

Tema 68. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 69. Ley 6/98. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 70. Ley 6/98. Valoraciones y expropiaciones.

Tema 71. Ley 6/98. Supuestos indemnizatorios.

Tema 72. Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Disposiciones generales. Los planes para la ordenación del territorio.

Tema 73. Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Coordinación, cooperación y organización. Protección de la legalidad.

Tema 74. Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida. Viviendas protegidas.

Tema 75. Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida. Medidas en materia de suelo.

Tema 76. Contratos administrativos en la esfera local. Elementos de los contratos. Sujetos. Objeto y causa de los contratos forma de contratación administrativa. Sistemas de selección de contratistas.

Tema 77. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación contratos. Revisión de precios.

Tema 78. El contrato de obras. Disposiciones generales. Su ejecución y modificación. Extinción de los contratos. Ejecución de obra por la Administración.

Tema 79. Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Disposiciones generales. Prevención ambiental.

Tema 80. Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Calidad ambiental.

Tema 81. Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por el Decreto 218/1999, de 26 de octubre. El plan director de escombros y restos de obra de la provincia de Córdoba.

Tema 82. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Principios Generales. Bienes de Interés Cultural. Los bienes inmuebles y su protección.

Tema 83. Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. La protección del Patrimonio Histórico: Conservación y restauración. Medidas de fomento. El Patrimonio Arqueológico en el t.m. de Lucena.

Tema 84. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Régimen jurídico. Usos compatibles y complementarios.

Tema 85. El Reglamento de las Vías Pecuarias: Creación, determinación y administración.

Tema 86. Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado. Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Disposiciones generales. Régimen, protección y uso del dominio público viario.

Tema 87. El Código Técnico de la Edificación. Parte I.

Tema 88. Código Técnico de la Edificación. Documento básico DB-SI: Seguridad en caso de incendio.

Tema 89. Código Técnico de la Edificación. Documento básico DB-SU: Seguridad de utilización.

Tema 90. Código Técnico de la Edificación. Documento básico DB-HE: Ahorro de energía.

ANEXO IV

NORMAS PARTICULARES

- Objeto de la convocatoria: Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a.

- Plantilla de funcionarios/as:

- Escala: Administración Especial.

- Subescala: Técnica.

- Clase: Técnicos Medios.

- Grupo de clasificación: B (art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).

- Titulación académica: Arquitecto Técnico.

- Categoría del Tribunal: Segunda categoría.

- Tasa por derechos de examen: 36,00 €.

- Desarrollo de los ejercicios:

- Primer ejercicio. Prueba teórica: Constará de 80 preguntas tipo test, más 5 de reserva, de las cuales 15 lo serán sobre las Materias Comunes y las 65 restantes lo serán sobre las Materias Específicas.

Para la realización de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un período máximo de una hora y cuarenta minutos.

- Segundo ejercicio. Prueba práctica: Constará de dos supuestos prácticos, con un total de 16 preguntas tipo test, 8 por cada uno de ellos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período máximo de tres horas, y podrán hacer uso de textos legales no comentados, así como utilizar máquinas de calcular no programables.

TEMARIO

PARTE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de Ley. Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 6. El procedimiento administrativo local: Fases del mismo. El silencio administrativo: Concepto y clases.

Tema 7. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 9. Los bienes de la Entidades Locales. Clases de bienes. El dominio público y su utilización.

Tema 10. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Selección y clases. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 11. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 12. Las Haciendas Locales. Las Ordenanzas Fiscales. El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

PARTE II. MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 13. Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Tema 14. Los Planes Parciales de Ordenación.

Tema 15. Planes Especiales.

Tema 16. Estudios de Detalle.

Tema 17. Los Proyectos de Urbanización.

Tema 18. El contenido del derecho de propiedad. El Estatuto legal de la propiedad urbana.

Tema 19. La Clasificación del suelo. El contenido urbanístico de la propiedad del suelo, derechos y deberes.

Tema 20. El régimen del suelo no urbanizable.

Tema 21. El régimen del suelo urbanizable y urbano.

Tema 22. La actuación por unidades de ejecución. Características y requisitos.

Tema 23. El sistema de expropiación.

Tema 24. El sistema de cooperación.

Tema 25. El sistema de compensación.

Tema 26. El Proyecto de Reparcelación.

Tema 27. Las licencias de obras. Actos sujetos a licencia.

Tema 28. Procedimiento y competencia de otorgamiento de las licencias.

Tema 29. La suspensión, la caducidad y la revisión de las licencias.

Tema 30. La inspección urbanística.

Tema 31. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 32. Las infracciones urbanísticas y sanciones.

Tema 33. La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte. Normativa andaluza.

Tema 34. Ordenanza municipal sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, en el transporte y en la comunicación de la ciudad de Lucena.

Tema 35. El contrato de elaboración de proyecto. El contrato de consultoría y asistencia.

Tema 36. El proyecto de obras. Clases y contenido.

Tema 37. Funciones de la Dirección Facultativa de la obra.

Tema 38. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).

Tema 39. La Ley de Ordenación de la Edificación. Agentes de la edificación.

Tema 40. Derechos y obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El Plan de Seguridad y Salud Laboral. Aprobación del Plan. Control del seguimiento.

Tema 41. Obligaciones del contratista.

Tema 42. Adjudicación de obras. Procedimiento abierto y restringido. Subasta y concurso.

Tema 43. Formalización del contrato de obra. Garantías. Notificación de la adjudicación.

Tema 44. Certificación y abono de las obras ejecutadas.

Tema 45. Modificación del contrato de obras.

Tema 46. Resolución del contrato de obras.

Tema 47. Terminación y recepción de las obras. Plazo de garantía. Liquidación de obras.

Tema 48. Regulación de las condiciones generales de uso de las Normas Urbanísticas del PGOU de Lucena.

Tema 49. Condiciones generales de la edificación de las Normas Urbanísticas del PGOU de Lucena.

Tema 50. Normas de Urbanización de las Normas Urbanísticas del PGOU de Lucena.

Tema 51. Normativa de zonificación tipológica en el suelo urbano de las Normas Urbanísticas del PGOU de Lucena.

Tema 52. Normativa para el suelo urbanizable de las Normas Urbanísticas del PGOU de Lucena.

Tema 53. Normativa para el suelo no urbanizable de las Normas Urbanísticas del PGOU de Lucena.

Tema 54. Normas de Procedimiento de las Normas Urbanísticas del PGOU de Lucena.

Tema 55. El deber de conservación y rehabilitación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones. Mantenimiento y vida útil de los edificios.

Tema 56. Situación legal de ruina urbanística. Ruina física inminente.

Tema 57. Ordenes de ejecución de obras de conservación y mejora.

Tema 58. El deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización.

Tema 59. Licencias de actividades clasificadas: Licencias de instalación y funcionamiento.

Tema 60. Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena.

ANEXO V

NORMAS PARTICULARES

• Objeto de la convocatoria: Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

• Plantilla de funcionarios/as:

- Escala: Administración Especial.

- Subescala: Técnica.

- Clase: Técnicos Medios.

- Grupo de clasificación: B (art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).

• Titulación académica: Ingeniero Técnico Industrial.

• Categoría del Tribunal: Segunda categoría.

• Tasa por derechos de examen: 36,00 €.

• Desarrollo de los ejercicios:

- Primer ejercicio. Prueba teórica: Constará de 80 preguntas tipo test, más 5 de reserva, de las cuales 15 lo serán sobre las Materias Comunes y las 65 restantes lo serán sobre las Materias Específicas.

Para la realización de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un período máximo de una hora y cuarenta minutos.

- Segundo ejercicio. Prueba práctica: Constará de dos supuestos prácticos, con un total de 16 preguntas tipo test, 8 por cada uno de ellos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período máximo de tres horas, y podrán hacer uso de textos legales no comentados, así como utilizar máquinas de calcular no programables.

TE M A R I O

PARTE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con rango de Ley. Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 6. El procedimiento administrativo local: Fases del mismo. El silencio administrativo: Concepto y clases.

Tema 7. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 9. Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. El dominio público y su utilización.

Tema 10. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Selección y clases. El laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 11. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 12. Las Haciendas Locales. Las Ordenanzas Fiscales. El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

PARTE II. MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 13. Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Tema 14. Los Planes Parciales de Ordenación.

Tema 15. Planes Especiales en Suelo Urbano.

Tema 16. Estudios de Detalle.

Tema 17. Los Proyectos de Urbanización.

Tema 18. Las licencias de obras. Actos sujetos a licencia.

Tema 19. Procedimiento y competencia de otorgamiento de las licencias.

Tema 20. La suspensión, la caducidad y la revisión de las licencias.

Tema 21. La clasificación del suelo. El contenido urbanístico de la propiedad del suelo, derechos y deberes.

Tema 22. El régimen del suelo no urbanizable con especial consideración al Proyecto de Actuación.

Tema 23. El régimen del suelo urbanizable y urbano.

Tema 24. La inspección urbanística.

Tema 25. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 26. Las infracciones urbanísticas y sanciones.

Tema 27. La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte. Normativa andaluza.

Tema 28. Ordenanza Municipal sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, en el transporte y en la comunicación de la ciudad de Lucena.

Tema 29. Procedimiento de autorización de uso en Suelo no Urbanizable.

Tema 30. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva ordenación urbanística.

Tema 31. Ocupación, primera utilización y modificación de usos.

Tema 32. Normativa reguladora de instalación, ampliación y traslado de las industrias e instalaciones industriales. El Registro Industrial.

Tema 33. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 34. Reglamento de los servicios de prevención.

Tema 35. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras (R.D. 1627/1997, Reglamento sobre Obras de Construcción).

Tema 36. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (R.D. 486/1997).

Tema 37. Sistemas de prevención ambiental. La Ley de Protección Ambiental.

Tema 38. Reglamento de Calificación Ambiental.

Tema 39. Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tema 40. Reglamento de Informe Ambiental.

Tema 41. Reglamento de la Calidad del Aire.

Tema 42. Protección del ambiente atmosférico.

Tema 43. Ley de Residuos.

Tema 44. Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 45. Ordenanza Municipal de Higiene Urbana del Ayuntamiento de Lucena.

Tema 46. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 47. Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tema 48. Reglamento de Inspección, Control y Régimen sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tema 49. Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Tema 50. Ordenanza municipal de protección del ambiente contra ruidos y vibraciones de Lucena.

Tema 51. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instrucciones técnicas complementarias. Instalaciones receptoras en locales de pública concurrencia.

Tema 52. Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

Tema 53. Regulación de las condiciones generales de uso de las Normas Urbanísticas del PGOU de Lucena.

Tema 54. Condiciones generales de la edificación de las Normas Urbanísticas del PGOU de Lucena.

Tema 55. Normas de urbanización de las Normas Urbanísticas del PGOU de Lucena.

Tema 56. Normativa de zonificación tipológica en el suelo urbano de las Normas Urbanísticas del PGOU de Lucena.

Tema 57. Normativa para el suelo urbanizable de las Normas Urbanísticas del PGOU de Lucena.

Tema 58. Normativa para el suelo No Urbanizable de las Normas Urbanísticas del PGOU de Lucena.

Tema 59. Normas de procedimiento de las Normas Urbanísticas del PGOU de Lucena.

Tema 60. Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena.

ANEXO VI

NORMAS PARTICULARES

- Objeto de la convocatoria: Una plaza de Delineante.
- Plantilla de funcionarios/as:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Técnicos Auxiliares.
- Grupo de clasificación: C (art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).

- Titulación académica: Título de Delineante.
- Categoría del Tribunal: Segunda categoría.
- Tasa por derechos de examen: 30,00 €.
- Desarrollo de los ejercicios:

- Primer ejercicio. Prueba teórica: Constará de 60 preguntas tipo test, más 5 de reserva, de las cuales 10 lo serán sobre las Materias Comunes y las 50 restantes lo serán sobre las Materias Específicas.

Para la realización de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un período máximo de una hora y veinte minutos.

- Segundo ejercicio. Prueba práctica: Constará de dos supuestos prácticos, con un total de 20 preguntas tipo test, 10 por cada uno de ellos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período máximo de dos horas, y podrán hacer uso de textos legales no comentados, así como utilizar máquinas de calcular no programables.

T E M A R I O

PARTE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. Organización territorial del Estado.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de derecho administrativo.

Tema 4. El acto administrativo.

Tema 5. El procedimiento administrativo.

Tema 6. Los Estatutos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 7. Haciendas Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 8. El municipio.

PARTE II. MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 9. Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena.

Tema 10. El Planeamiento Urbanístico. Planes. Elaboración.

Tema 11. La ejecución del Planeamiento.

Tema 12. Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia.

Tema 13. El Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Ordenanzas en Casco Histórico.

Tema 14. El Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Ordenanzas viviendas unifamiliares y plurifamiliares.

Tema 15. El Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Suelo No Urbanizable. Normas.

Tema 16. El Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Condiciones particulares de cada tipo de Suelo No Urbanizable.

Tema 17. El Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Regulación y determinaciones en Suelo Urbano. Usos. Clases.

Tema 18. El Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Condiciones Generales de la Edificación.

Tema 19. El Plan General de Ordenación Urbana de Lucena. Edificios protegidos. Niveles de protección.

Tema 20. La Referencia Catastral como elemento identificativo. Asignación.

Tema 21. El documento FX-CC. Croquis catastral.

Tema 22. Valoración catastral. Ponencias de valores.

Tema 23. Catastro de urbana. Procedimientos de incorporación.

Tema 24. Norma de Cartografía Catastral Urbana convencional e informatizada.

Tema 25. Colaboración entre Catastro y otras Administraciones. Convenios de Gestión y Convenios en materia de Cartografía.

Tema 26. Proyecciones cartográficas. Sistemas de representación. Proyección UTM.

Tema 27. Topografía. Conceptos topográficos. Instrumentos. Planimetría, altimetría y taquimetría.

Tema 28. Sistemas de Información Geográfica. Componentes. Modelos y estructuras de datos. Modelos Raster y Vectorial.

Tema 29. CAD. Fondos de Referencia Vectoriales y de Imagen.

Tema 30. CAD. Control de las propiedades de los objetos. Capas o niveles. Tipos de línea. Colores.

Tema 31. CAD. Dibujo de objetos geométricos.

Tema 32. CAD. Creación, inserción y modificación de símbolos (bloques). Atributos.

Tema 33. CAD. Sombreados y cotas.

Tema 34. CAD. Creación de dibujos de mapas. Utilización de sistemas de coordenadas. Consultas.

Tema 35. Red de abastecimiento.

Tema 36. Conducciones de electricidad. Transporte y distribución. Alumbrado público.

Tema 37. Red de alcantarillado.

Tema 38. Proyecto y documentos principales.

Tema 39. Vías pecuarias.

Tema 40. Barreras arquitectónicas. Normativa andaluza. Ordenanza municipal de la ciudad de Lucena.

ANEXO VII

NORMAS PARTICULARES

- Objeto de la convocatoria: Una plaza de Auxiliar de Delineación.

- Plantilla de funcionarios/as:

- Escala: Administración Especial.

- Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Plaza de Cometidos Especiales.

- Grupo de clasificación: D (art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).

- Titulaciones académicas: Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

- Categoría del Tribunal: Tercera categoría.

- Tasa por derechos de examen: 24,00 €.

- Desarrollo de los ejercicios:

- Primer ejercicio. Prueba teórica: Constará de 40 preguntas tipo test, más 5 de reserva, de las cuales 10 lo serán sobre las Materias Comunes y las 30 restantes lo serán sobre las Materias Específicas.

Para la realización de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un período máximo de una hora.

- Segundo ejercicio. Prueba práctica: Constará de dos supuestos prácticos, con un total de 10 preguntas tipo test, 5 por cada uno de ellos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período máximo de dos horas, y podrán hacer uso de máquinas de calcular no programables.

T E M A R I O

PARTE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, caracteres y estructura.

Tema 2. Organización territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 4. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Términos y plazos. Fases del procedimiento.

Tema 5. El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias. Organización municipal.

PARTE II. MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 6. La actividad urbanística. Régimen Urbanístico del Suelo: Clasificación. El régimen de las distintas clases de suelo: Urbano, urbanizable y no urbanizable. Ordenación legal de directa aplicación. Las áreas de reparto y el aprovechamiento. Las parcelaciones.

Tema 7. Los Instrumentos de Ordenación Urbanística. El Planeamiento General: El Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización. Los Planes de Desarrollo. Los Catálogos. Ordenación de áreas urbanas y sectores: Reglas sustantivas y estándares de ordenación. Contenido documental de los Instrumentos de Planeamiento.

Tema 8. Otros Instrumentos de Ordenación Urbanística: Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización. Elaboración y aprobación de los Instrumentos de Planeamiento. Efectos. Vigencia e innovación. Información pública y publicidad.

Tema 9. La ejecución de los Instrumentos de Planeamiento. Formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución. Los Proyectos de Urbanización. La reparcelación. Las unidades de ejecución y los sistemas de actuación: Expropiación, cooperación y compensación.

Tema 10. Las licencias urbanísticas. La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 11. Legislación catastral: Regulación del catastro inmobiliario. Formación y mantenimiento. Cartografía catastral.

Tema 12. Legislación catastral: Colaboración e intercambio de información. Referencia catastral. Acceso a la información. Tasas catastrales, infracciones y sanciones. Otras disposiciones. Coordinación catastro y registro de la propiedad.

Tema 13. Valoración catastral. Ponencia de valores. Normas técnicas de valoración de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tema 14. Cartografía catastral urbana. Norma cartográfica. Referencias catastrales.

Tema 15. Formato de intercambio de información catastral FIN.

Tema 16. Formatos de intercambio de cartografía catastral: FICC y FXCC.

Tema 17. Planos Topográficos. Modelos digitales del terreno.

Tema 18. Proyecciones Cartográficas. Clasificación. Proyección UTM.

Tema 19. Sistemas de Información Geográfica. Componentes de un SIG. Tipos. Estructuras de datos. Aplicaciones.

Tema 20. Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena. Estructura y órganos de Gobierno.

Lucena, 10 de agosto de 2006.- El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2006, del Ayuntamiento de Villacarrillo de bases para la selección de Policías Locales.

E D I C T O

Habiéndose aprobado por la Junta de Andalucía de Gobierno Local, Organismo competente por delegación expresa de la Alcaldía, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2006, las Bases para la provisión, mediante Oposición Libre, de tres Plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2006, por medio del presente se efectúa la convocatoria, con arreglo a las siguientes

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros (30,00 €), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se

le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de los Delegados de Personal Funcionario de la Corporación.

3. A designar por el titular de la Alcaldía.

4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución que anualmente publica la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Para su realización se dispondrá de 3 horas.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la Fase de Oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno,

producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 24 de agosto de 2006.- El Alcalde, Sebastián Munuera Mora.

CORRECCION de errores del anuncio del Ayuntamiento de Maracena de bases para la selección de policías locales.

Publicado en el BOP núm. 136, de 19 de julio de 2006, anuncio número 8.379, y BOJA número 160, de 18 de agosto de 2006, el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2006, por el que se aprueban las Bases que ha de regir el proceso selectivo para cubrir dos plazas de policía local vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Maracena, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2006.

Vistos errores materiales en las bases de la citada convocatoria, y en base al artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

Primero. Rectificar las bases de dicha convocatoria en los términos que se transcriben al final de este decreto.

Segundo. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Corrección de errores a anuncio de bases (BOP núm. 136, de 19 de julio de 2006, anuncio núm. 8.379, y BOJA número 160, de 18 de agosto de 2006).

Donde dice:

Base 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a esta convocatoria y en su caso realizar las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán participar en la oposición libre los nacionales de los demás

Estados miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas administrativas y penales si el interesado/a lo justifica.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Talla mínima de 1,70 metros para varones y 1,65 metros para las mujeres.

Asimismo, los/as aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación en el presente proceso selectivo, escrito con el compromiso expreso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, y de conducir vehículos policiales, en caso de ser seleccionados.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

Debe decir:

1. Para acceder a los Cuerpos de la Policía Local, por turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Nacionalidad Española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco, en la categoría de Policía, o faltar más de diez para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad, en las demás.

c) Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión de los correspondientes títulos académicos, que serán:

1. Escala Técnica: Superintendente, Intendente Mayor o Intendente.

Grupo A: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2. Escala Ejecutiva: Inspector y Subinspector.

Grupo B: Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

3. Escala Básica: Oficial y Policía.

Grupo C: Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las Clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso o capacitación, según proceda, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, o que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes, y todo ello de conformidad al artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Base 3. Solicitudes.

Donde dice:

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Debe decir:

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Base 5. Tribunal Calificador.

Donde dice:

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la legislación, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal-Delegado de Personal del Ayuntamiento de Maracena o persona en quien delegue.

Vocales:

1 Representante de la Comunidad Autónoma, designado por ésta, entre los funcionarios con igual o superior grupo de titulación que la plaza convocada.

1 Funcionario/a elegido por los Delegados de Personal del Ayuntamiento de Maracena.

2 Funcionarios/as del Ayuntamiento de Maracena designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

1 Concejal/a del Equipo de Gobierno.

Secretario/a: La del Ayuntamiento de Maracena, o persona en quien delegue, con voz y voto.

Debe decir:

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la legislación, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales (con igual titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada):

1 Representante de la Consejería de Gobernación, designado por ésta.

1 Representante elegido por los Delegados de Personal del Ayuntamiento de Maracena.

2 Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: La del Ayuntamiento de Maracena, o el funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde don Julio M. Pérez Martín, en Maracena, a cuatro de septiembre de dos mil seis, de que yo, el Secretaría Accidental, Certifico.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 17 de enero de 2006, del Colegio Concertado Cerrillo de Maracena, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 181/2006).

Colegio Concertado Cerrillo de Maracena.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de Raquel Caro Castaño, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 17 de enero de 2006.- El Director, Antonio Fuentes Ramírez.

ANUNCIO de 26 de julio de 2006, del IES San Alvaro, de extravío de título de FP II. (PP. 3462/2006).

IES San Alvaro.

Se hace público el extravío de título de FP II, especialidad Jardín de Infancia, de María Yolanda Alquézar Sigüenza, expedido el 6 de mayo de 2003.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba en el plazo de 30 días.

Córdoba, 26 de julio de 2006.- El Director, Javier Martínez Callejo.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2005, del IES Ventura Morón, de extravío de título de FP I. (PP. 4733/2005).

IES Ventura Morón.

Se hace público el extravío de título de FP I, especialidad Administrativa, de Francisca Piñatel Martín, expedido por el órgano competente.

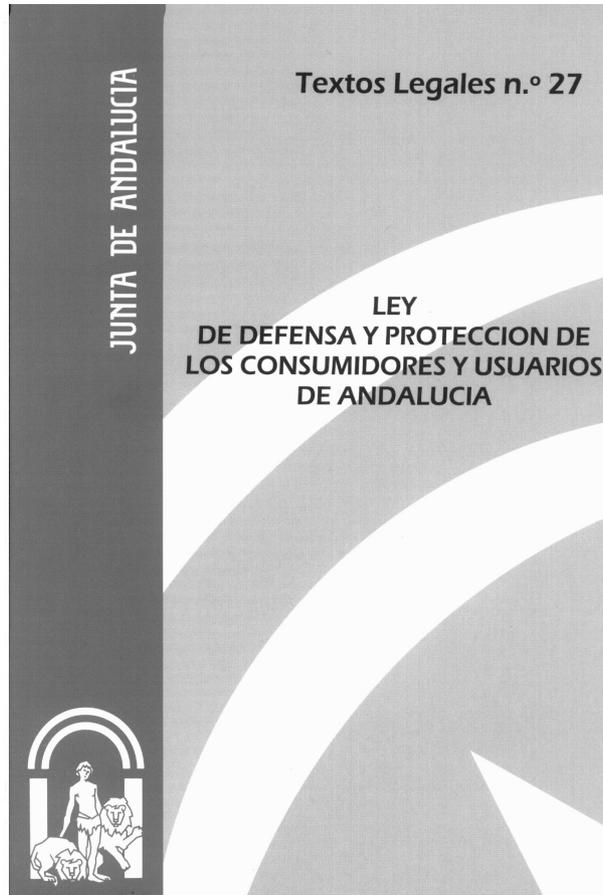
Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Algeciras, 14 de diciembre de 2005.- El/La Director/a.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

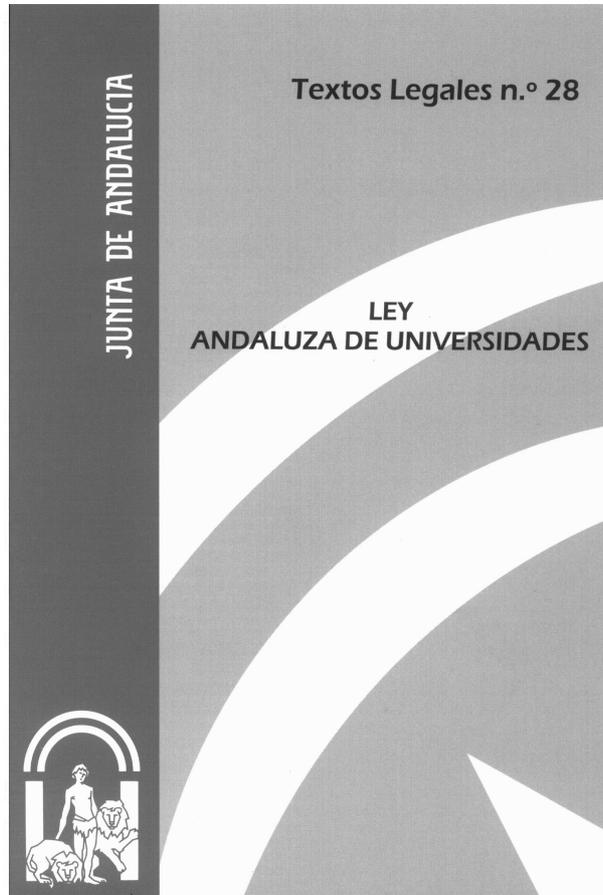
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

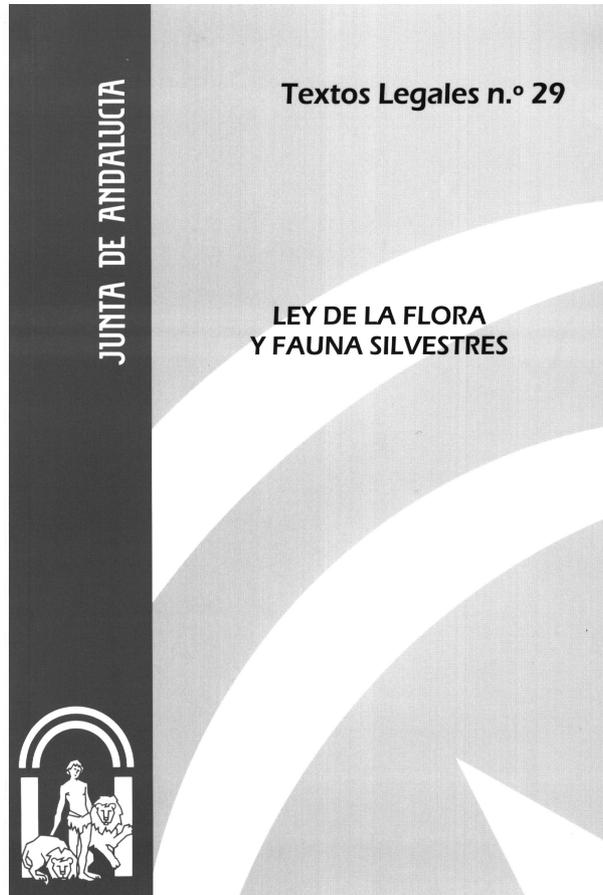
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

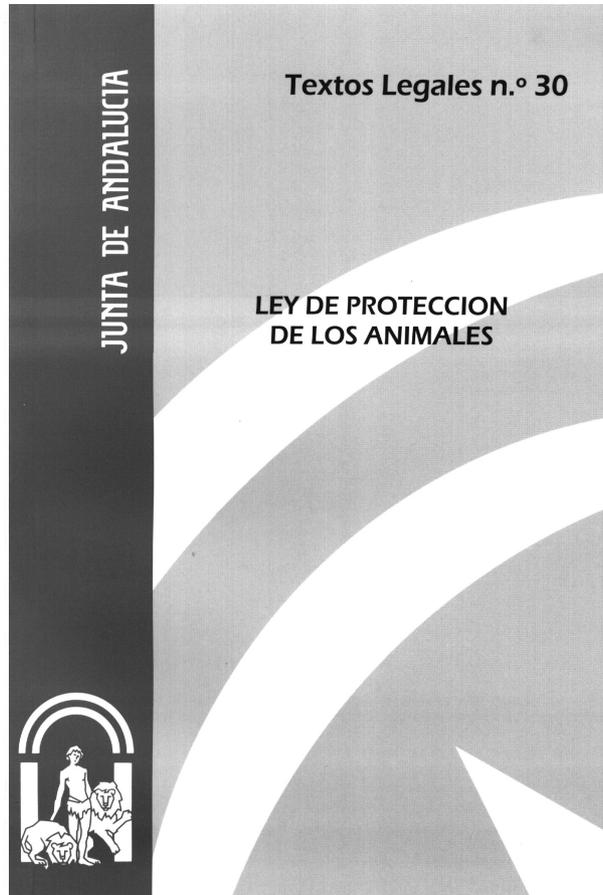
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

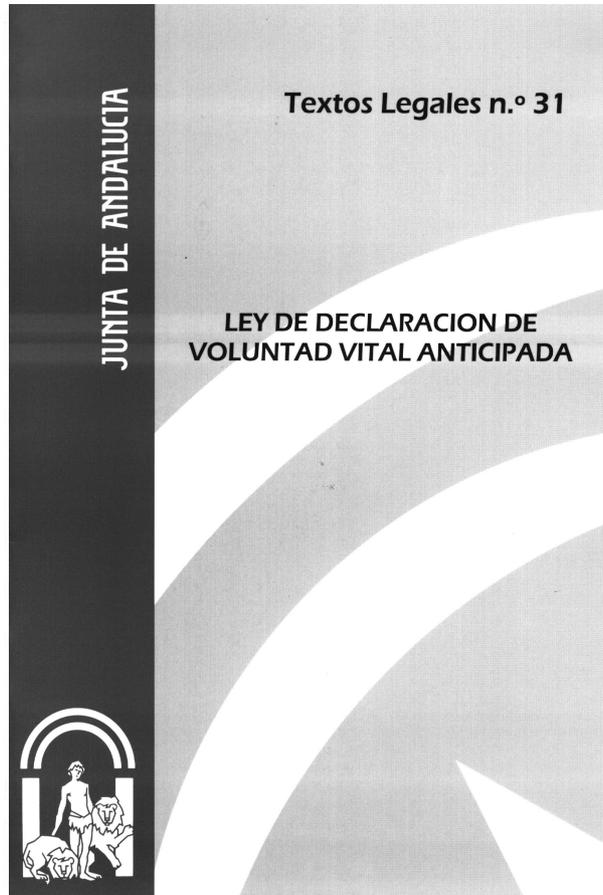
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

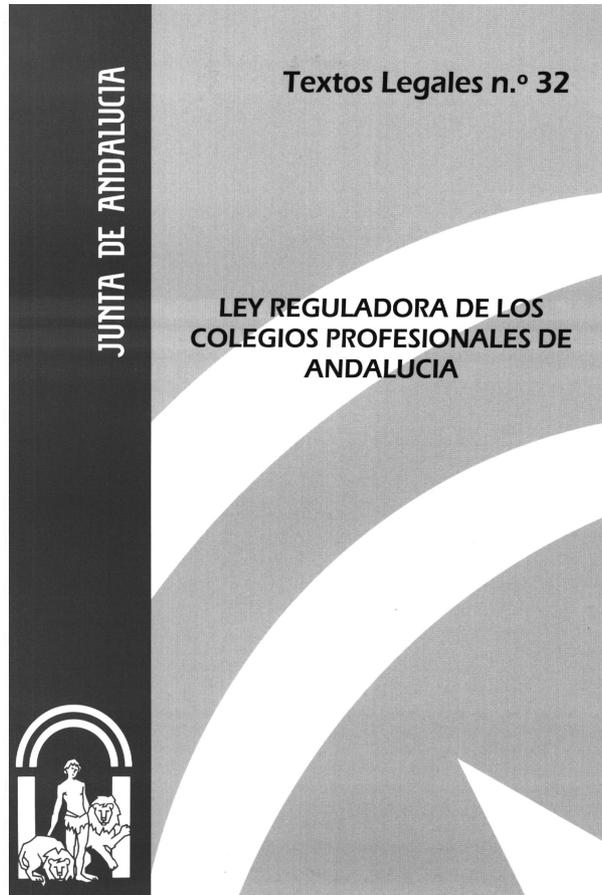
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63